

LEY 67

De 13 de diciembre de 2018

Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2019

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

TÍTULO I

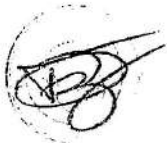
RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1. Se aprueba el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2019, cuyo resumen por grupos de sectores institucionales e ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

GRUPOS INSTITUCIONALES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
A. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	15,309,171,665	4,035,857,331	19,345,028,996	12,536,733,957	6,808,295,039	19,345,028,996
0. GOBIERNO CENTRAL	9,964,366,850	4,055,706,775	14,020,073,625	8,233,490,184	5,786,583,441	14,020,073,625
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	5,817,135,478	616,398,907	6,433,534,385	5,184,934,183	1,248,600,202	6,433,534,385
2. EMPRESAS PÚBLICAS	1,105,243,176	982,198,665	2,087,441,841	958,709,985	1,128,731,856	2,087,441,841
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	128,984,000	50,950,000	179,934,000	83,553,444	96,380,556	179,934,000
TRANSFERENCIAS INTERINSTITUCIONALES	1,923,953,839	1,452,001,016	3,375,954,855	1,923,953,839	1,452,001,016	3,375,954,855
B. SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	1,442,299,364	2,053,965,912	3,496,265,276	539,342,825	2,956,922,451	3,496,265,276
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	799,518,376	494,252,000	1,293,770,376	0	1,293,770,376	1,293,770,376
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	642,780,988	1,559,713,912	2,202,494,900	539,342,825	1,663,152,075	2,202,494,900
C. OTRAS ENTIDADES SECTOR PÚBLICO	473,554,215	354,422,338	827,976,553	391,512,858	436,463,695	827,976,553
TOTAL	17,007,629,244	6,661,641,581	23,669,270,825	13,467,589,640	10,201,681,185	23,669,270,825



ARTÍCULO 2. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS CORRIENTES					
GRUPOS INSTITUCIONALES	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	APORTE AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
A. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	7,826,119,334	3,258,067,034	1,566,562,289	357,391,550	1,452,547,589	14,460,687,796
0. GOBIERNO CENTRAL	4,210,857,044	1,115,540,851	1,460,592,289	0	1,446,500,000	8,233,490,184
1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	2,889,095,716	2,112,781,467	102,870,000	80,177,000	10,000	5,184,934,183
2 EMPRESAS PUBLICAS	649,138,360	23,548,166	3,100,000	277,214,550	5,708,909	958,709,985
3 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	77,028,214	6,196,550	0	0	328,680	83,553,444
B. SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	396,451,755	142,891,070	0	0	0	539,342,825
3 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	396,451,755	142,891,070	0	0	0	539,342,825
C. OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	143,158,605	121,220,253	0	0	127,134,000	391,512,858
2 EMPRESAS PUBLICAS	143,158,605	121,220,253	0	0	127,134,000	391,512,858
TOTAL	8,365,729,694	3,522,178,357	1,566,562,289	357,391,550	1,579,681,589	15,391,543,479

ARTÍCULO 3. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS DE CAPITAL				
GRUPOS INSTITUCIONALES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
A. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	5,643,987,392	36,077,939	1,452,001,016	1,128,229,708	8,260,296,055
0. GOBIERNO CENTRAL	3,227,649,141	633,284	1,447,001,016	1,111,300,000	5,786,583,441
1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	1,243,668,852	4,931,350	0	0	1,248,600,202
2 EMPRESAS PUBLICAS	1,078,167,203	30,513,305	5,000,000	15,051,348	1,128,731,856
3 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	94,502,196	0	0	1,878,360	96,380,556
B. SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	2,955,649,976	1,272,475	0	0	2,956,922,451
1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	1,293,770,376	0	0	0	1,293,770,376
3 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	1,661,879,600	1,272,475	0	0	1,663,152,075
C. OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	396,713,061	4,572,292	0	35,178,342	436,463,695



	GASTOS DE CAPITAL				
GRUPOS INSTITUCIONALES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
2. EMPRESAS PÚBLICAS	396,713,061	4,572,292	0	35,178,342	436,463,695
TOTAL	8,996,350,429	41,922,706	1,452,001,016	1,163,408,050	11,653,682,201

CAPÍTULO II

POLÍTICA SECTORIAL DEL GASTO PÚBLICO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 4. La administración de los gastos corrientes y gastos de capital se ejecutará de acuerdo con la siguiente política sectorial y asignación de recursos en Balboas:

SECTORES	ASIGNACIÓN DE RECURSOS	PORCENTAJE (%)
DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	10,365,005,066	43.79
DESARROLLO AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO	244,321,000	1.03
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	2,873,848,311	12.14
DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN	794,527,168	3.36
SERVICIOS FINANCIEROS	2,993,178,476	12.65
SERVICIOS GENERALES	3,663,571,422	15.48
NO CLASIFICABLES	2,734,819,382	11.55
TOTAL	23,669,270,825	100.00

CAPÍTULO III

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

ARTÍCULO 5. Se aprueba el Presupuesto del Sector Público No Financiero (SPNF) para la vigencia fiscal de 2019, cuyo resumen de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

DETALLE	TOTAL
INGRESOS TOTALES	15,253,057,875
INGRESOS CORRIENTES	15,073,558,541
RECURSOS DEL PATRIMONIO	152,518,080
DONACIONES	26,981,254
GASTOS CORRIENTES	12,550,408,236
SERVICIOS PERSONALES	5,499,176,969
SERVICIOS NO PERSONALES	1,136,377,200
MATERIALES Y SUMINISTROS	992,940,021
MAQUINARIA Y EQUIPO	942,234
INVERSION FINANCIERA	35,135,705
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,255,192,104
TRANSFERENCIAS OTRO	730,000
ASIGNACIONES GLOBALES	130,706,079
SEGURO EDUCATIVO	46,660,335
INTERESES DE LA DEUDA	1,452,547,589
INTERNA	265,147,589
EXTERNA	1,187,400,000
SUPERÁVIT/DÉFICIT CORRIENTE	2,523,150,305



DETALLE	TOTAL
INVERSIÓN	5,588,681,160
CORRIENTE	5,588,681,160
AJUSTES	1,483,711,521
BALANCE AJUSTADO	-1,402,320,000
FINANCIAMIENTO	1,402,320,000
INTERNO NETO	-385,793,976
CRÉDITO INTERNO	291,940,500
RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	118,602,100
SALDO EN CAJA	27,900,000
USO RESERVA	276,856,000
INVERSIÓN FINANCIERA	-466,462,868
AMORTIZACIÓN	-634,629,708
EXTERNO NETO	3,271,825,497
CRÉDITO EXTERNO	3,765,425,497
AMORTIZACIÓN	-493,600,000
AJUSTES	-1,483,711,521



SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

TÍTULO II

PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO 6. Se aprueba el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2019, cuyo resumen de ingresos y de gastos se expresan a continuación en Balboas:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	14,020,073,625	TOTAL	14,020,073,625
1 INGRESOS CORRIENTES	9,964,366,850	1 GASTOS CORRIENTES	8,233,490,184
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	6,594,652,135	1.1 GASTOS DE OPERACIÓN	4,210,857,044
1.1.1 IMPUESTOS DIRECTOS	3,443,391,380	1.2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBSIDIO	2,576,133,140
1.1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3,151,260,755	1.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,115,540,851
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,169,261,220	1.2.1.1 TRANSFERENCIAS PROPIAS	1,115,540,851
1.2.1 RENTA DE ACTIVOS	9,167,417	1.2.1.2 TRANSFERENCIAS C.S.S	66,860
1.2.2 PART. EN UTILIDADES EMPRESAS	1,529,731,544	1.2.2 SUBSIDIOS	1,460,592,289
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	1,241,632,262	1.3 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,446,500,000
1.2.5 CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	4,023,234		
1.2.6 INGRESOS VARIOS	27,315,213		
1.2.7 APOORTE AL FISCO	357,391,550		
1.3 OTROS INGRESOS CORRIENTES	35,000,000		
1.3.2 INTERESES Y COMISIONES GANADOS	35,000,000		
1.5 INGRESOS CORRIENTES INCORPORADOS	165,453,495		
2 INGRESOS DE CAPITAL	4,055,706,775	2 GASTOS DE CAPITAL	5,786,583,441
2.1 RECURSOS DEL PATRIMONIO	68,373,240	2 (Maquinaria y Equipo e Inversión Fin.)	3,227,649,141
2.1.1 VENTA DE ACTIVOS	68,373,240	2.2 OTROS GASTOS DE CAPITAL	633,284
2.2 RECURSOS DEL CRÉDITO	3,960,852,281	2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,447,001,016
2.2.1 CRÉDITO INTERNO	291,940,500	2.4 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,111,300,000
2.2.2 CRÉDITO EXTERNO	3,668,911,781		
2.3 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	26,481,254		
2.3.2 TRANSFERENCIA DE CAPITAL	26,481,254		



ARTÍCULO 7. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	4,210,857,044	1,115,540,851	1,460,592,289	1,446,500,000	8,233,490,184
ASAMBLEA NACIONAL	101,927,600	2,222,200	0	0	104,149,800
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	99,478,442	4,819,800	0	0	104,298,242
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	151,707,036	90,638,803	17,677,126	0	260,022,965
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	58,455,928	5,415,940	0	0	63,871,868
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,364,076,086	30,160,276	521,958,453	0	1,916,194,815
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	29,216,600	6,632,100	25,262,166	0	61,110,866
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	36,070,900	145,000	12,200,000	0	48,415,900
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	62,885,400	1,378,500	35,119,143	0	99,383,043
MINISTERIO DE SALUD	758,768,800	405,928,100	593,029,200	0	1,757,726,100
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	31,412,221	8,687,728	0	0	40,099,949
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	20,341,396	294,445	14,823,800	0	35,459,641
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	137,840,227	454,892,921	61,003,748	0	653,736,896
MINISTERIO DE GOBIERNO	103,845,844	12,045,495	159,783,544	0	275,674,883
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	693,810,888	66,605,516	0	0	760,416,404
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	29,026,186	1,097,516	19,735,109	0	49,858,811
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	3,113,581	51,000	0	0	3,164,581
MINISTERIO DE AMBIENTE	32,027,900	1,588,500	0	0	33,616,400
ÓRGANO JUDICIAL	162,177,781	751,940	0	0	162,929,721
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	156,495,785	1,625,281	0	0	158,121,066
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	6,343,995	145,000	0	0	6,488,995
TRIBUNAL ELECTORAL	114,026,460	20,104,347	0	0	134,130,807
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	6,978,398	81,000	0	0	7,059,398
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	2,070,000	0	0	0	2,070,000
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	36,582,758	93,321	0	0	36,676,079



	GASTOS CORRIENTES				
INSTITUCIONES	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TRIBUNAL DE CUENTAS	3,645,424	71,572	0	0	3,716,996
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	3,178,058	39,200	0	0	3,217,258
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	5,353,350	25,350	0	0	5,378,700
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	1,446,500,000	1,446,500,000

ARTÍCULO 8. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	3,227,649,141	633,284	1,447,001,016	1,111,300,000	5,786,583,441
ASAMBLEA NACIONAL	19,126,000	0	0	0	19,126,000
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	3,983,326	0	0	0	3,983,326
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	485,675,827	0	52,659,758	0	538,335,585
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	2,166,000	0	0	0	2,166,000
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	229,037,889	0	320,058,356	0	549,096,245
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	2,180,450	0	107,693,898	0	109,874,348
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	1,066,104,400	0	587,800,000	0	1,653,904,400
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	95,638,023	0	54,876,530	0	150,514,553
MINISTERIO DE SALUD	376,833,500	0	196,853,100	0	573,686,600
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	5,268,634	0	0	0	5,268,634
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	333,919,086	0	99,200	0	334,018,286
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	190,015,516	0	118,940,606	0	308,956,122
MINISTERIO DE GOBIERNO	31,302,231	0	4,317,475	0	35,619,706
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	44,613,967	0	0	0	44,613,967
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	255,606,118	0	3,702,093	0	259,308,211



	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	0	54,163	0	0	54,163
MINISTERIO DE AMBIENTE	35,987,600	0	0	0	35,987,600
ÓRGANO JUDICIAL	20,749,450	0	0	0	20,749,450
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	18,455,352	0	0	0	18,455,352
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	293,000	0	0	0	293,000
TRIBUNAL ELECTORAL	9,880,695	0	0	0	9,880,695
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	135,494	0	0	0	135,494
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	0	230,000	0	0	230,000
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	0	349,121	0	0	349,121
TRIBUNAL DE CUENTAS	165,200	0	0	0	165,200
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	104,800	0	0	0	104,800
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	406,583	0	0	0	406,583
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	1,111,300,000	1,111,300,000

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 9. Se aprueba el presupuesto de ingresos del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2019, por un monto de B/. 14,020,073,625 de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DETALLE	ASIGNADO
0.55.0.0.0.0.00	INGRESOS DE GOBIERNO CENTRAL	14,020,073,625
0.55.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	9,964,366,850
0.55.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	6,594,652,135
0.55.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	3,443,391,380
0.55.1.1.1.1.00	SOBRE LA RENTA	2,948,857,779
0.55.1.1.1.1.01	PERSONA NATURAL	60,746,936
0.55.1.1.1.1.02	PERSONA JURÍDICA	1,234,449,786
0.55.1.1.1.1.03	PLANILLA	928,076,534
0.55.1.1.1.1.04	DIVIDENDOS	173,971,339
0.55.1.1.1.1.05	COMPLEMENTARIO	149,461,843
0.55.1.1.1.1.06	AUTORIDAD DEL CANAL	93,945,107
0.55.1.1.1.1.07	ZONA LIBRE DE COLÓN	44,964,947
0.55.1.1.1.1.09	TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES	53,052,299
0.55.1.1.1.1.10	GANANCIA POR ENAJENACIÓN - VALORES	73,188,031



0.55.1.1.1.1.11	GANANCIA POR ENAJENACIÓN - BIENES INMUEBLES	137,000,957
0.55.1.1.1.2.00	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	353,790,701
0.55.1.1.1.2.01	INMUEBLES	181,730,000
0.55.1.1.1.2.02	LICENCIAS COMERCIALES	172,060,701
0.55.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	140,742,900
0.55.1.1.1.4.99	SEGURO EDUCATIVO	140,742,900
0.55.1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	3,151,260,755
0.55.1.1.2.1.00	TRANS. DE BIENES MUEBLES Y SERV. (ITBMS)	1,730,832,568
0.55.1.1.2.1.01	ITBMS IMPORTACIÓN	648,678,990
0.55.1.1.2.1.02	ITBMS DECLARACIÓN-VENTAS	1,082,153,578
0.55.1.1.2.2.00	IMPORTACIÓN	536,201,452
0.55.1.1.2.2.01	TABACO Y SUS MANUFACTURAS	66,475
0.55.1.1.2.2.02	LICORES EN GENERAL Y TIMBRES	3,190,843
0.55.1.1.2.2.03	INSTRUM. CIENTÍF. DE MEDICIÓN Y CONTROL	2,659,035
0.55.1.1.2.2.04	COMESTIBLES O. ANIM. Y VEG.	13,826,989
0.55.1.1.2.2.05	GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y VEGETALES	398,854
0.55.1.1.2.2.06	MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA	11,699,759
0.55.1.1.2.2.07	MAQUINARIA DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS	3,190,843
0.55.1.1.2.2.08	RADIOS, FONÓGRAFOS Y ACCESORIOS	7,445,300
0.55.1.1.2.2.09	REFRIGERADORAS Y ACCESORIOS	3,190,843
0.55.1.1.2.2.10	AUTOS ACCESORIOS Y LLANTAS	29,238,628
0.55.1.1.2.2.11	ACEITE Y GRASAS Y MINERALES	132,951
0.55.1.1.2.2.12	ARTÍCULOS DE CAUCHO	4,254,457
0.55.1.1.2.2.13	MUEBLES DE MADERA Y METAL	2,659,035
0.55.1.1.2.2.14	PRODUCTOS QUÍMICOS	12,497,469
0.55.1.1.2.2.15	METALES EN GENERAL	5,849,879
0.55.1.1.2.2.16	MADERAS EN GENERAL	1,994,276
0.55.1.1.2.2.17	JUGUETES, JUEGOS Y ARTS. PARA RECREACIÓN	1,994,276
0.55.1.1.2.2.18	FERRETERÍA Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	7,445,300
0.55.1.1.2.2.19	PINTURA, TINTA Y COLORANTES	664,758
0.55.1.1.2.2.20	ART. HECHOS EN MATERIALES PLÁSTICOS	2,924,939
0.55.1.1.2.2.21	ARTÍCULOS DE ALGODÓN	398,854
0.55.1.1.2.2.22	TEJIDOS EN GENERAL EXCEPTO DE ALGODÓN	5,159
0.55.1.1.2.2.23	CALZADOS EN GENERAL	2,659,035
0.55.1.1.2.2.24	VESTIDOS EN GENERAL	9,306,626
0.55.1.1.2.2.25	PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO	4,254,457
0.55.1.1.2.2.26	ART. DE VIAJES BOLSAS-MANO	930,661
0.55.1.1.2.2.27	LOZA Y CRISTALERÍAS	101,063,613
0.55.1.1.2.2.28	COMBUSTIBLES	1,063,613
0.55.1.1.2.2.29	ARTÍCULOS NO ESPECIFICADOS	301,194,253
0.55.1.1.2.2.30	GRAVAMEN ADICIONAL A LA IMPORTACIÓN	272
0.55.1.1.2.4.00	PRODUCCIÓN, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	813,579,410
0.55.1.1.2.4.01	PRIMA DE SEGUROS	74,284,544
0.55.1.1.2.4.02	CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y DERIV. DE PETRÓLEO	256,837,657
0.55.1.1.2.4.05	CONSUMO DE CERVEZA	59,996,555
0.55.1.1.2.4.06	CONSUMO DE LICORES	14,983,775
0.55.1.1.2.4.08	VENTA DE GASEOSAS	9,719,841
0.55.1.1.2.4.09	CONSUMO VARIOS	51,891,833
0.55.1.1.2.4.10	JOYAS Y ARMAS DE FUEGO	5,859
0.55.1.1.2.4.11	TELEVISIÓN, CABLE, MICROONDA, TEL. CELULAR	48,176,724
0.55.1.1.2.4.12	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	51,495,663
0.55.1.1.2.4.13	CIGARRILLO IMPORTADO	31,572,546
0.55.1.1.2.4.14	CONSUMO SELECTIVO DE AUTOMÓVIL	214,614,413
0.55.1.1.2.7.00	SOBRE ACTOS JURÍDICOS	42,225,303
0.55.1.1.2.7.06	DECLARACIÓN-TIMBRES	42,225,303
0.55.1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	28,422,022
0.55.1.1.2.8.02	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	28,418,867
0.55.1.1.2.8.03	LICENCIAS COMERCIALES Y PROFESIONALES	3,155
0.55.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,169,261,220
0.55.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	9,167,417
0.55.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	487
0.55.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	366
0.55.1.2.1.1.03	DE BIENES INMUEBLES	121
0.55.1.2.1.2.00	EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	252,422
0.55.1.2.1.2.02	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	252,422
0.55.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	949,654
0.55.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	949,654
0.55.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	7,964,854



0.55.1.2.1.4.04	CORREOS Y TELÉGRAFOS	5,514,130
0.55.1.2.1.4.18	SER. PÚB. ÁREA DEL CANAL	2,450,724
0.55.1.2.2.0.00	PART. EN UTILIDADES DE EMPRESAS	1,529,731,544
0.55.1.2.2.1.00	DIVIDENDOS DE EMPRESAS	1,399,725,365
0.55.1.2.2.1.01	DIVIDENDOS CABLE AND WIRELESS	29,255,536
0.55.1.2.2.1.03	DIVIDENDOS DEL CANAL	1,230,000,000
0.55.1.2.2.1.04	DIVIDENDOS EMPRESAS ELÉCTRICAS	85,469,829
0.55.1.2.2.1.05	DIVIDENDOS AITSA	50,000,000
0.55.1.2.2.1.09	DIVIDENDOS PTP	4,000,000
0.55.1.2.2.1.10	PANAMA PORTS COMPANY	1,000,000
0.55.1.2.2.4.00	INTERM. FINANC. Y CORP. DE DES.	130,006,179
0.55.1.2.2.4.70	DIVIDENDOS BNP	110,000,000
0.55.1.2.2.4.71	DIVIDENDOS CAJA DE AHORROS	20,000,000
0.55.1.2.2.4.75	DIVIDENDOS COFINA - BLADEX	6,179
0.55.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	1,241,632,262
0.55.1.2.4.1.00	DERECHOS	859,127,165
0.55.1.2.4.1.02	PEAJES DEL CANAL	510,000,000
0.55.1.2.4.1.03	DERECHO ÚNICO	655,212
0.55.1.2.4.1.05	LICENCIA PARA PESCA DE CAMARÓN	111,500
0.55.1.2.4.1.20	REGALÍAS DE RECURSOS MINERALES/JUBILADO	16,727,177
0.55.1.2.4.1.40	TRASIEGO DE PETRÓLEO	627,623
0.55.1.2.4.1.41	DERECHOS DE CONCESIONES VIALES	213,750,000
0.55.1.2.4.1.43	REGISTRO OFICIAL DE LA IND. NACIONAL	13,218
0.55.1.2.4.1.45	CONCESIONES VARIAS	100,000,000
0.55.1.2.4.1.46	CONCESIONES B. R.	17,242,435
0.55.1.2.4.2.00	TASAS	382,505,097
0.55.1.2.4.2.01	ALMACENAJE DE ADUANA	156,845
0.55.1.2.4.2.03	BOLETÍN OFIC. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	2,643,840
0.55.1.2.4.2.05	TASA ANUAL-VIGENCIA SOCIEDAD ANÓNIMAS	109,202,091
0.55.1.2.4.2.09	FECI	156,476,181
0.55.1.2.4.2.10	TASA DE AVISO DE OPERACIÓN	600,036
0.55.1.2.4.2.11	INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL MUNICIPIO - T.A.O.	321,858
0.55.1.2.4.2.16	FECI - MIDA.	39,119,046
0.55.1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS	477,040
0.55.1.2.4.2.33	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	6,896,974
0.55.1.2.4.2.35	SERV. VIGILANCIA ESPECIAL	40,231
0.55.1.2.4.2.36	TASA DE OLEODUCTO	9,195,965
0.55.1.2.4.2.46	SERVICIO ADMINISTRATIVO ADUANERO	17,058,516
0.55.1.2.4.2.52	2% IMPUESTO SOBRE PRIMAS LEY 65	32,027,677
0.55.1.2.4.2.53	5% ADICIONAL DEL IMPUESTO SOBRE PRIMAS LEY 65	8,288,797
0.55.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	4,023,234
0.55.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	4,023,234
0.55.1.2.5.0.02	TASA DE SOTERRAMIENTO DE CABLE	4,023,234
0.55.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	27,315,213
0.55.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	27,315,213
0.55.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	7,241,822
0.55.1.2.6.0.03	DEPÓSITOS CADUCADOS	1,149,495
0.55.1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	17,241
0.55.1.2.6.0.14	MULTAS DE TRÁNSITO	3,674
0.55.1.2.6.0.31	MULTA LEY BLANQUEO DE CAPITALS	600,000
0.55.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	18,302,981
0.55.1.2.7.0.00	APORTE AL FISCO	357,391,550
0.55.1.2.7.2.00	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	75,177,000
0.55.1.2.7.2.10	ATP	21,500,000
0.55.1.2.7.2.95	REGISTRO PÚBLICO	53,677,000
0.55.1.2.7.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	282,214,550
0.55.1.2.7.3.02	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO	5,000,000
0.55.1.2.7.3.03	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	139,091,150
0.55.1.2.7.3.06	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	116,296,400
0.55.1.2.7.3.38	DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL	6,450,000
0.55.1.2.7.3.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	15,377,000
0.55.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	35,000,000
0.55.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	35,000,000
0.55.1.3.2.4.00	INT. Y COMISIONES GANADOS S/VALORES	35,000,000
0.55.1.3.2.4.47	RENDIMIENTO DEL FONDO DE AHORRO DE PANAMÁ	35,000,000
0.55.1.5.0.0.00	INGRESOS COR. INCORPORADOS	165,453,495
0.55.1.5.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	3,779,100
0.55.1.5.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	174,000



0.55.1.5.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	147,000
0.55.1.5.1.1.10	DE MAQ. Y EQUIPO	27,000
0.55.1.5.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	881,100
0.55.1.5.1.3.01	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	81,000
0.55.1.5.1.3.02	PRODUCTOS PECUARIOS	87,000
0.55.1.5.1.3.09	PROD. TALLER Y ARTESANÍA	4,400
0.55.1.5.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	420,000
0.55.1.5.1.3.12	PRODUCTOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS	287,000
0.55.1.5.1.3.99	OTROS INGRESOS POR BIENES	1,700
0.55.1.5.1.4.00	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	2,609,000
0.55.1.5.1.4.04	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	87,000
0.55.1.5.1.4.07	LAB. Y CENTROS ESPECIALES	398,000
0.55.1.5.1.4.11	COMERCIO EXTERIOR	103,000
0.55.1.5.1.4.22	ALIMENTACIÓN - MIDA	112,000
0.55.1.5.1.4.23	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	109,000
0.55.1.5.1.4.99	OTROS SERVICIOS VARIOS	1,800,000
0.55.1.5.1.5.00	ING. POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	115,000
0.55.1.5.1.5.06	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	115,000
0.55.1.5.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	48,535,900
0.55.1.5.4.1.00	DERECHOS	35,748,000
0.55.1.5.4.1.26	ANUNCIOS COMERCIALES	39,000
0.55.1.5.4.1.32	SERVICIOS VETERINARIOS	688,000
0.55.1.5.4.1.33	SERVICIOS DE GUARDERÍA	21,000
0.55.1.5.4.1.45	PASAPORTE	13,000,000
0.55.1.5.4.1.46	MIGRACIÓN	22,000,000
0.55.1.5.4.2.00	TASAS	12,787,900
0.55.1.5.4.2.06	REGISTRO CIVIL	92,000
0.55.1.5.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	967,000
0.55.1.5.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNÉS	1,800,000
0.55.1.5.4.2.27	CERTIFICACIÓN DE DIPLOMAS	167,000
0.55.1.5.4.2.38	FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS	115,000
0.55.1.5.4.2.39	ASESORÍA Y MATERIA DE SEGURIDAD	46,000
0.55.1.5.4.2.45	CUSTODIA MARÍTIMA	505,000
0.55.1.5.4.2.47	SELLOS DE SEGURIDAD	1,150,000
0.55.1.5.4.2.51	CUSTODIA FÍSICA DE ADUANA	144,000
0.55.1.5.4.2.52	3/4 DEL 1% DE ADUANA	1,200
0.55.1.5.4.2.53	OTROS INGRESOS DE ADUANA	1,500,000
0.55.1.5.4.2.54	TIMBRES DE MÁQ. FRANQUEADORA	700
0.55.1.5.4.2.97	OTRAS TASAS VARIAS SALUD	6,300,000
0.55.1.5.5.0.00	INGRESOS DE GESTIÓN	84,100,495
0.55.1.5.5.1.00	FONDO DE GESTIÓN	84,100,495
0.55.1.5.5.1.02	FONDO DE DESCUENTO DE CONTRALORÍA	24,000,000
0.55.1.5.5.1.03	FONDO PARQUE OMAR TORRIJOS - PRESIDENCIA	165,000
0.55.1.5.5.1.10	FONDO INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA - MIDA	318,220
0.55.1.5.5.1.12	FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES	4,522,200
0.55.1.5.5.1.14	FONDO DE AHORRO HABITACIONAL - MIVIOT	230,000
0.55.1.5.5.1.15	PRESIDENCIA - CONSEJO DE SEGURIDAD	45,000
0.55.1.5.5.1.16	FONDO JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS - MEF	1,191,750
0.55.1.5.5.1.18	FONDO DE GESTIÓN SEGURIDAD - FISCOI	4,475,000
0.55.1.5.5.1.19	PRESIDENCIA - MIGRACIÓN EXTRAORDINARIA	13,825,988
0.55.1.5.5.1.20	FONDO DE GESTIÓN MINAM	1,500,000
0.55.1.5.5.1.22	SEGURIDAD - MIGRACIÓN EXTRAORDINARIA	3,456,497
0.55.1.5.5.1.31	FONDO DE SEG. OCUPACIONAL, SALUD E HIG. EN EL TRAB	6,313,167
0.55.1.5.5.1.37	FONDO DE GESTIÓN - PROCURADURÍA DE LA ADM.	85,000
0.55.1.5.5.1.40	FONDO DE GESTIÓN TRIBUNAL ELECTORAL	1,527,108
0.55.1.5.5.1.51	FONDO DE SERVICIOS VARIOS - SALUD	17,906,000
0.55.1.5.5.1.52	FONDO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - MIVIOT	1,007,900
0.55.1.5.5.1.53	FONDO DE ASISTENCIA HABITACIONAL - MIVIOT	1,007,900
0.55.1.5.5.1.54	FONDO PROYECTOS PRODUCTIVOS LA JOYA - GOBIERNO	360,165
0.55.1.5.5.1.55	FONDO CUARENTENA AGROPECUARIA - MIDA	2,163,600
0.55.1.5.6.0.00	INGRESOS VARIOS	29,038,000
0.55.1.5.6.0.00	INGRESOS VARIOS	29,038,000
0.55.1.5.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	6,004,275
0.55.1.5.6.0.04	GOBERNACIÓN	1,493
0.55.1.5.6.0.20	MINISTERIO DE AMBIENTE	21,194,190
0.55.1.5.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,838,042
0.55.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	4,055,706,775
0.55.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	68,373,240



0.55.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	68,373,240
0.55.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	68,373,240
0.55.2.1.1.1.07	OTROS ACTIVOS	68,373,240
0.55.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	3,960,852,281
0.55.2.2.1.0.00	CRÉDITO INTERNO	291,940,500
0.55.2.2.1.1.00	BONOS	290,331,000
0.55.2.2.1.1.47	BONOS INTERNOS	290,331,000
0.55.2.2.1.4.00	PRÉSTAMOS	1,609,500
0.55.2.2.1.4.06	FONDO DE PREINVERSIÓN	1,609,500
0.55.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	3,668,911,781
0.55.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	168,906,663
0.55.2.2.2.1.01	BID 3506 OC - PN - SALUD	8,208,800
0.55.2.2.2.1.02	BID 3512/OC-PN MIDES	3,000,000
0.55.2.2.2.1.03	BIRF 8532-PA MIDES	2,000,000
0.55.2.2.2.1.07	EDUCACIÓN-CAF 8548	8,400,000
0.55.2.2.2.1.11	FONDO CHINO - SALUD	4,247,600
0.55.2.2.2.1.13	MINSa - BIRF 7477 -PAN	4,084,700
0.55.2.2.2.1.14	MINSa -CAF	38,893,900
0.55.2.2.2.1.21	BID - 4451/OC-PN - MI AMBIENTE	2,329,420
0.55.2.2.2.1.23	BIRF 8834-PA-GOBIERNO	2,000,000
0.55.2.2.2.1.27	FCC 3166/CH/PN/PRESIDENCIA	2,944,122
0.55.2.2.2.1.29	ANAM -CAF - 5348	7,191,416
0.55.2.2.2.1.31	MINSa-BID 2017	2,200,000
0.55.2.2.2.1.33	B.I.D. 3615 OCPN-SALUD	29,000,000
0.55.2.2.2.1.39	CFA 009852 - PRESIDENCIA	24,000,000
0.55.2.2.2.1.40	PRESIDENCIA - BID 3165 / OC-PN	2,106,190
0.55.2.2.2.1.42	BID PN-L1143 - EDUCACIÓN	9,538,950
0.55.2.2.2.1.64	MEDUCA - BID 2734 / OC-PN	3,485,565
0.55.2.2.2.1.75	MOP - BID 1785 / OC-PN	2,881,000
0.55.2.2.2.1.99	BANCO EUROPEO DE INVERSIÓN	12,395,000
0.55.2.2.2.5.00	BONOS EXTERNOS	3,500,005,118
0.55.2.2.2.5.10	BONOS EXTERNOS	3,500,005,118
0.55.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	26,481,254
0.55.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	26,481,254
0.55.2.3.2.8.00	SECTOR EXTERNO	26,481,254
0.55.2.3.2.8.21	FMAM - ANAM	503,427
0.55.2.3.2.8.26	GEF / BIRF - MINAM	1,692,227
0.55.2.3.2.8.39	DONACIÓN BANCO MUNDIAL - SALUD	200,100
0.55.2.3.2.8.58	DONACIÓN BID - SEGURIDAD PÚBLICA	8,064,400
0.55.2.3.2.8.60	GOBIERNO DE ESPAÑA MINSa	800,000
0.55.2.3.2.8.61	BID MINSa MESOÁMERICA	1,000,000
0.55.2.3.2.8.69	MIDA-AID GUSANO BARRENADOR	13,021,100
0.55.2.3.2.8.99	BID MINSa	1,200,000

CAPÍTULO III
0.01 ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 10. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la ASAMBLEA NACIONAL para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	45,332,000
Administración General	57,617,800
Transferencias Corrientes	1,200,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	104,149,800
Inversión	
Construcción y Remodelación	10,096,000
Programa de Modernización	6,790,000
Equipamiento Institucional	2,240,000
Total del Presupuesto de Inversión	19,126,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	123,275,800



CAPÍTULO IV
0.02 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 11. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	34,031,408
Contabilidad Pública	4,660,969
Fiscalización, Regulación y Control	29,321,769
Servicios de Estadística	27,725,017
Transferencias Varias	12,800
Auditoría	8,546,279
Total del Presupuesto de Funcionamiento	104,298,242
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	2,282,000
Equipamiento	1,701,326
Total del Presupuesto de Inversión	3,983,326
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	108,281,568

CAPÍTULO V
ÓRGANO EJECUTIVO
0.03 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 12. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección Superior del Estado	83,246,579
Dirección de Carrera Administrativa	1,453,300
Gaceta Oficial	117,900
Consejo de Defensa y Seguridad Nacional	11,559,415
Servicio de Protección Institucional	46,198,742
Programa de Ayuda Nacional (PAN)	10,805,400
Desarrollo Integral - Áreas Prioritarias	664,500
Transferencias	105,977,129
Total del Presupuesto de Funcionamiento	260,022,965
Inversión	
Obras de Interés Social	6,269,084
Despacho Presidente (Colón)	425,000
Electrificación Rural	28,977,312
Asuntos Comunitarios Desp. Primera Dama	2,872,410
Desarrollo Integral de Áreas Prioritarias	112,100,308
Transferencias de Capital	52,659,758
Mejoras de Instalaciones y Equipamiento	105,994,213
Secretaría Nacional de Descentralización	229,037,500
Total del Presupuesto de Inversión	538,335,585
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	798,358,550

CAPÍTULO VI
0.05 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 13. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,340,691
Política Exterior	44,879,237
Transferencias Varias	4,651,940
Total del Presupuesto de Funcionamiento	63,871,868
Inversión	
Equipamiento	2,166,000
Total del Presupuesto de Inversión	2,166,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	66,037,868

CAPÍTULO VII
0.07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 14. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	133,216,700
Educación Básica General	610,721,167
Educación Media	461,115,895
Educación de Adultos	41,860,500
Educación Post-Media	1,266,800
Transferencias Corrientes	25,652,600
Transferencias al Sector Público	521,958,453
Fondo de Exoneración de Matrícula	104,921,900
Educación Agropecuaria	15,480,800
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,916,194,815
Inversión	
Mant. Preventivo (Mi Escuela Primero)	13,912,253
Construcción y Rehab. de Escuelas	114,280,742
Equipamiento de Centros Educativos	8,774,500
Desarrollo Educativo	3,485,565
Nutrición Escolar	20,884,935
Educación Básica	2,890,000
Transferencias de Capital	320,058,356
Fortalecimiento de Técn. Educativa	58,690,094
Mantenimiento, Equip. y Constr. S.E.	6,119,800
Total del Presupuesto de Inversión	549,096,245
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,465,291,060

CAPÍTULO VIII
0.08 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 15. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	20,345,332
Fomento y Regulación de la Industria	1,072,561
Fomento y Regulación del Comercio	6,434,038
Regulación de Intermediarios Financieros	709,698
Fomento y Reg. de los Recursos Minerales	770,171
Transferencias	6,516,900
Transferencias al Sector Público	25,262,166
Total del Presupuesto de Funcionamiento	61,110,866



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Inversión	
Desarrollo Comercial e Industrial	2,180,450
Transferencias de Capital	107,693,898
Total del Presupuesto de Inversión	109,874,348
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	170,985,214

CAPÍTULO IX
0.09 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	17,232,428
Mantenimiento de Obras	18,948,472
Transferencias Varias	35,000
Transferencias Corrientes	12,200,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	48,415,900
Inversión	
Construcción y Rehabilitación Drenajes	6,567,400
Mantenimiento y Rehabilitación Vial	482,907,240
Construcción y Mej. de Calles y Avenidas	73,109,040
Transferencias de Capital	587,800,000
Construcción y Rehabilitación de Puentes	301,362,500
Reordenamiento Vial-Ciudad de Pmá.	202,158,220
Total del Presupuesto de Inversión	1,653,904,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,702,320,300

CAPÍTULO X
0.10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 17. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	51,536,524
Asistencia Técnica Agrícola	3,015,211
Asistencia Técnica Pecuaria	8,587,508
Desarrollo Social	492,754
Servicios de Ingeniería Rural	631,903
Transferencias al Sector Público	35,119,143
Total del Presupuesto de Funcionamiento	99,383,043
Inversión	
Mejoramiento de Productividad	3,726,158
Programa de Desarrollo Tecnológico	2,382,890
Sanidad Agropecuaria	19,073,050
Desarrollo Rural Agropecuario	11,715,000
Otros Proyectos de Inversión	56,740,925
Reconver. y Transfor. Agropecuaria	2,000,000
Transferencias de Capital	54,876,530
Total del Presupuesto de Inversión	150,514,553
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	249,897,596



CAPÍTULO XI
0.12 MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 18. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SALUD para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Salud Pública	414,496,800
Provisión de Atención	345,410,900
Transferencias Varias	340,907,400
Fondo de Adm. de Hospitales	4,522,100
Fondo de Servicios Varios	17,906,100
Transferencias al Sector Público	634,482,800
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,757,726,100
Inversión	
Construcción y Mej. de Inst. de Salud	222,193,100
Salud Ambiental	114,690,300
Equipamiento de Inst. de Salud	4,750,000
Otros Proyectos de Inversión	35,200,100
Transferencias de Capital	196,853,100
Total del Presupuesto de Inversión	573,686,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,331,412,700

CAPÍTULO XII
0.13 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

ARTÍCULO 19. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	17,619,213
Admón. de las Relaciones Laborales	6,099,789
Inv., Promoción y Generación de Empleo	2,078,819
Transferencias Varias	532,728
Educación y Capacitación Sindical	13,769,400
Total del Presupuesto de Funcionamiento	40,099,949
Inversión	
Programa de Inserción Laboral	4,854,634
Fortalecimiento Institucional	414,000
Total del Presupuesto de Inversión	5,268,634
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	45,368,583

CAPÍTULO XIII
0.14 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 20. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,527,526
Planificación y Desarrollo Urbano	4,138,423
Admón. y Regulación de Bienes	662,336
Ordenamiento y Desarrollo Territorial	1,307,556
Transferencias Varias	14,823,800
Total del Presupuesto de Funcionamiento	35,459,641



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Inversión	
Construcción de Vivienda	297,119,977
Fondo de Ahorro Habitacional	235,080
Financiamiento de Vivienda	28,279,227
Asistencia Habitacional	4,804,900
Mejoramiento Habitacional	2,313,316
Transferencias de Capital	99,200
Fortalecimiento Institucional	1,166,586
Total del Presupuesto de Inversión	334,018,286
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	369,477,927

CAPÍTULO XIV
0.16 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULO 21. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	77,449,187
Desarrollo Económico y Social	67,563,250
Admón. Fiscal y Patrimonial	312,316,790
Transferencias Varias	196,407,669
Total del Presupuesto de Funcionamiento	653,736,896
Inversión	
Fondo de Preinversión	500,000
Fort Gest. Eco. y Admón. Finan.	40,640,017
Programa Nac. para el Desarrollo Local PRONADEL	32,000,000
Transferencias de Capital	118,940,606
INVERSIONES FINANCIERAS	69,353,194
Proyectos Varios	47,522,305
Total del Presupuesto de Inversión	308,956,122
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	962,693,018

CAPÍTULO XV
0.17 MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 22. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE GOBIERNO para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración Gen	15,975,182
Administración y Desarrollo Gubernamental	8,530,348
Servicios Postales y Telégrafos	11,634,635
Servicios Penitenciarios y Cus	68,058,079
Transferencias Varias	171,476,639
Total del Presupuesto de Funcionamiento	275,674,883
Inversión	
Construcción, Mejora y Estudios Infraestructura	30,041,000
Transferencias de Capital	4,317,475
EQUIPAMIENTO	1,261,231
Total del Presupuesto de Inversión	35,619,706
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	311,294,589



CAPÍTULO XVI
0.18 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 23. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	34,550,963
Seguridad Pública Nacional	663,839,441
Transferencias Varias	62,026,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	760,416,404
Inversión	
Const., Reparación y Ampl. de Infraest.	41,673,400
Equipamiento y Desarrollo Técnico	2,940,567
Total del Presupuesto de Inversión	44,613,967
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	805,030,371

CAPÍTULO XVII
0.21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 24. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	19,071,801
Promoción Social y Cohesión Social	5,791,460
Programa de Gestión Territorial	4,798,042
Transferencias al Sector Público	20,197,508
Total del Presupuesto de Funcionamiento	49,858,811
Inversión	
Desarrollo Comunitario	250,434,674
Fortalecimiento Institucional	5,171,444
Transferencias al Sector Público	3,702,093
Total del Presupuesto de Inversión	259,308,211
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	309,167,022

CAPÍTULO XVIII
0.26 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 25. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Jurisdicción Tributaria	3,218,744
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,218,744
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,218,744

CAPÍTULO XIX
0.27 MINISTERIO DE AMBIENTE

ARTÍCULO 26. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del MINISTERIO DE AMBIENTE para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	15,480,661
Áreas Protegidas Biodiversidad	6,908,186
Gestión Ambiental	5,547,960
Gestión Integrada de Cuencas Hidrog.	5,179,593
Transferencia al Sector Público	500,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	33,616,400
Inversión	
Áreas Protegidas y Biodiversidad	11,506,900
Gestión Ambiental	4,891,700
Gestión Inte. de Cuencas Hidro.	19,589,000
Total del Presupuesto de Inversión	35,987,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	69,604,000

CAPÍTULO XX
0.30 ÓRGANO JUDICIAL

ARTÍCULO 27. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del **ÓRGANO JUDICIAL** para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General de Justicia	31,254,972
Administración de Justicia Ciudadana	106,709,971
Transf. y Desarrollo Institucional	24,964,778
Total del Presupuesto de Funcionamiento	162,929,721
Inversión	
Rehabilitación y Const. de Infraestructura	7,751,250
Equipamiento y Fortalec. Institucional	6,080,000
Modernización del Sistema de Justicia	5,900,000
Equipamiento	1,018,200
Total del Presupuesto de Inversión	20,749,450
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	183,679,171

CAPÍTULO XXI
CONSOLIDADO DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 28. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto consolidado de gastos del **MINISTERIO PÚBLICO** para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	183,358,413
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	176,576,418
FUNCIONAMIENTO	158,121,066
INVERSIÓN	18,455,352
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	6,781,995
FUNCIONAMIENTO	6,488,995
INVERSIÓN	293,000



0.36 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 29. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Repres. Interés del Estado	120,468,679
Medicina Legal y Forense	37,652,387
Total del Presupuesto de Funcionamiento	158,121,066
Inversión	
Modernización Proc. General	13,915,042
Modernización de Servicios Forenses	4,540,310
Total del Presupuesto de Inversión	18,455,352
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	176,576,418

0.37 PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 30. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	1,922,955
Representación y Def. de la Adm. Pública	4,566,040
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,488,995
Inversión	
Equipamiento	293,000
Total del Presupuesto de Inversión	293,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,781,995

CAPÍTULO XXII
CONSOLIDADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

ARTÍCULO 31. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto consolidado de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL y FISCALÍA GENERAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	151,206,394
TRIBUNAL ELECTORAL	144,011,502
FUNCIONAMIENTO	134,130,807
INVERSIÓN	9,880,695
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	7,194,892
FUNCIONAMIENTO	7,059,398
INVERSIÓN	135,494

0.40 TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 32. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL para la vigencia fiscal 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	72,114,415
Registro e Identificación Ciudadana	16,587,903
Servicios Electorales	6,735,084
Eventos Electorales	38,693,405
Total del Presupuesto de Funcionamiento	134,130,807
Inversión	
Construcciones, Mejoras y Habilitaciones	2,120,109
Const. de Oficinas a Nivel Provincial	3,009,345
Proyectos de Apoyo Logístico	4,751,241
Total del Presupuesto de Inversión	9,880,695
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	144,011,502

0.41 FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

ARTÍCULO 33. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de la FISCALÍA GENERAL ELECTORAL para la vigencia fiscal 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,171,845
Fiscalías Electorales	1,114,660
Elecciones	2,772,893
Total del Presupuesto de Funcionamiento	7,059,398
Inversión	
EQUIPAMIENTO	135,494
Total del Presupuesto de Inversión	135,494
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,194,892

CAPÍTULO XXIII
0.42 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 34. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA para la vigencia fiscal 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración Función Pública	2,300,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,300,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,300,000

CAPÍTULO XXIV
0.45 OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 35. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Consejos Provinciales	37,025,200
Total del Presupuesto de Funcionamiento	37,025,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	37,025,200



CAPÍTULO XXV
0.46 TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 36. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL DE CUENTAS para la vigencia fiscal 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Jurisdicción de Cuentas	2,193,348
Administración General	1,523,648
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,716,996
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	165,200
Total del Presupuesto de Inversión	165,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,882,196

CAPÍTULO XXVI
0.47 FISCALÍA DE CUENTAS

ARTÍCULO 37. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de la FISCALÍA DE CUENTAS para la vigencia fiscal 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administ. e Investigación Patrimonial	2,075,321
Administración General	1,141,937
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,217,258
Inversión	
Fortalec., Mejoram. e Implementación	71,400
EQUIPAMIENTO	33,400
Total del Presupuesto de Inversión	104,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,322,058

CAPÍTULO XXVII
0.49 DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ARTÍCULO 38. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para la vigencia fiscal 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,118,851
Protec. y Defensa de los Derechos Hum.	1,816,527
Administración de Quejas	443,322
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,378,700
Inversión	
Estudio, Diseño y Construcción	228,480
Maquinaria y Equipo	178,103
Total del Presupuesto de Inversión	406,583
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,785,283



CAPÍTULO XXVIII
TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

ARTÍCULO 39. Los gastos por concepto de transferencias corrientes aprobados son recursos que se traspasan al propio Sector Público, al Sector Externo y al Sector Privado, con base en el detalle que se autoriza a continuación:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	PROPIAS	SUBSIDIOS	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1,115,540,851	1,460,592,289	2,576,133,140
	ASAMBLEA NACIONAL	2,222,200		2,222,200
	BECAS DE ESTUDIO	100,000		100,000
	AL EXTERIOR	1,272,200		1,272,200
	A PERSONAS	850,000		850,000
	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	4,819,800		4,819,800
	A PERSONAS	4,742,000		4,742,000
	BECAS DE ESTUDIO	65,000		65,000
	AL EXTERIOR	12,800		12,800
	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	90,638,803	17,677,126	108,315,929
	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,197,700		1,197,700
	A PERSONAS	2,058,000		2,058,000
	BECAS DE ESTUDIO	701,100		701,100
	AL EXTERIOR	2,150,000		2,150,000
	A INSTITUCIONES PRIVADAS	16,800,000		16,800,000
	AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN		2,484,400	2,484,400
	AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL		7,891,626	7,891,626
	SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		7,301,100	7,301,100
	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	67,732,003		67,732,003
	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	5,415,940		5,415,940
	A PERSONAS	507,000		507,000
	BECAS DE ESTUDIO	215,000		215,000
	A INSTITUCIONES PRIVADAS	42,000		42,000
	AL EXTERIOR	4,651,940		4,651,940
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	30,160,276	521,958,453	552,118,729
	PENSIONES Y JUBILACIONES	21,000,000		21,000,000
	A INSTITUCIONES PRIVADAS	4,496,900		4,496,900
	AL EXTERIOR	155,700		155,700
	INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL		53,885,400	53,885,400
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ		62,030,600	62,030,600
	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ		243,980,870	243,980,870
	UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ		4,349,911	4,349,911
	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES		22,077,386	22,077,386
	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA		24,109,691	24,109,691
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ		87,013,795	87,013,795
	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO		7,510,800	7,510,800
	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS		17,000,000	17,000,000
	BECAS DE ESTUDIO	4,507,676		4,507,676
	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	6,632,100	25,262,166	31,894,266
	BECAS DE ESTUDIO	109,200		109,200
	AL EXTERIOR	1,290,000		1,290,000
	A INSTITUCIONES PRIVADAS	5,232,900		5,232,900
	ZONA FRANCA DE BARÚ		501,600	501,600
	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ		5,680,666	5,680,666
	AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA		11,269,500	11,269,500
	AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA		6,594,600	6,594,600
	AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO		943,200	943,200
	BINGOS NACIONALES		272,600	272,600



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	145,000	12,200,000	12,345,000
BECAS DE ESTUDIO	100,000		100,000
INDEMNIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	10,000		10,000
AL EXTERIOR	35,000		35,000
EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.		12,200,000	12,200,000
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,378,500	35,119,143	36,497,643
A PERSONAS	100,000		100,000
A INSTITUCIONES PRIVADAS	178,400		178,400
AL EXTERIOR	1,100,100		1,100,100
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ		11,175,465	11,175,465
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ		7,145,220	7,145,220
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO		7,811,885	7,811,885
EMPRESAS MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO		6,420,791	6,420,791
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO		2,565,782	2,565,782
MINISTERIO DE SALUD	405,928,100	593,029,200	998,957,300
A PERSONAS	481,000		481,000
BECAS DE ESTUDIO	300,000		300,000
AL EXTERIOR	800,100		800,100
PENSIONES Y JUBILACIONES	300,000		300,000
A INSTITUCIONES PRIVADAS	340,165,200		340,165,200
GOBIERNO CENTRAL	22,428,200		22,428,200
Subsidio Maternidad y Enfermedad		25,000,000	25,000,000
Subsidio Fluctuaciones - Intereses CSS		20,500,000	20,500,000
Sostenibilidad del Régimen (Ley 51)		140,000,000	140,000,000
Pensión Vitalicia Dietilenglicol		13,827,000	13,827,000
Pensión de Viudez		1,793,000	1,793,000
Neonato afectados por Heparina		94,000	94,000
Impuesto de Licores		10,500,000	10,500,000
Impuesto de Cervezas		8,300,000	8,300,000
CSS FEJUPEN - Aporte Gob. Central		13,998,000	13,998,000
CSS 0.8% Salarios Básicos		129,256,000	129,256,000
Aumento Pensiones y Jubilaciones (DG-51)		166,206,000	166,206,000
Aporte Junta Técnica Actuarial		90,000	90,000
Pensiones de los trabajadores de las Bananeras		1,920,000	1,920,000
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS		4,847,100	4,847,100
CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES		200,000	200,000
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD		12,295,200	12,295,200
INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES		23,202,900	23,202,900
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO		21,000,000	21,000,000
MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	1,797,600		1,797,600
PROPIAS	39,656,000		39,656,000
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	8,687,728		8,687,728
AL EXTERIOR	532,728		532,728
A PERSONAS	25,000		25,000
BECAS DE ESTUDIO	130,000		130,000
A INSTITUCIONES PRIVADAS	8,000,000		8,000,000
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	294,445	14,823,800	15,118,245
A PERSONAS	293,445		293,445
AL EXTERIOR	1,000		1,000
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS		12,823,800	12,823,800
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL		2,000,000	2,000,000
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	454,892,921	61,003,748	515,896,669
A PERSONAS	44,600,000		44,600,000
BECAS DE ESTUDIO	1,614,000		1,614,000
A INSTITUCIONES PRIVADAS	342,279,500		342,279,500
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS		37,831,600	37,831,600
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP		1,684,000	1,684,000
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		3,670,637	3,670,637
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		2,431,500	2,431,500



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PANAMÁ		6,461,911	6,461,911
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.		1,314,100	1,314,100
SUPERINTENDENCIA DE MERCADOS DE VALORES		100,000	100,000
SUPERINTENDENCIA DE SEGURO Y REASEGURO		6,780,000	6,780,000
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS		730,000	730,000
PROPIAS	65,643,921		65,643,921
AL EXTERIOR	755,500		755,500
MINISTERIO DE GOBIERNO	12,045,495	159,783,544	171,829,039
A PERSONAS	65,000		65,000
BECAS DE ESTUDIO	255,400		255,400
A INSTITUCIONES PRIVADAS	8,502,000		8,502,000
AL EXTERIOR	70,965		70,965
PENSIONES Y JUBILACIONES	3,152,130		3,152,130
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PANAMÁ		32,217,419	32,217,419
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ		3,396,125	3,396,125
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE		124,170,000	124,170,000
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	66,605,516		66,605,516
BECAS DE ESTUDIO	2,431,775		2,431,775
A INSTITUCIONES PRIVADAS	849,000		849,000
AL EXTERIOR	321,771		321,771
A PERSONAS	1,001,970		1,001,970
PENSIONES Y JUBILACIONES	62,001,000		62,001,000
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1,097,516	19,735,109	20,832,625
A PERSONAS	227,120		227,120
A INSTITUCIONES PRIVADAS	797,399		797,399
AL EXTERIOR	55,000		55,000
BECAS DE ESTUDIO	17,997		17,997
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD		7,223,342	7,223,342
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER		6,128,002	6,128,002
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA		6,383,765	6,383,765
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	51,000		51,000
A PERSONAS	10,000		10,000
BECAS DE ESTUDIO	40,000		40,000
AL EXTERIOR	1,000		1,000
MINISTERIO DE AMBIENTE	1,588,500		1,588,500
A PERSONAS	20,000		20,000
BECAS DE ESTUDIO	17,700		17,700
AL EXTERIOR	1,050,800		1,050,800
A INSTITUCIONES PRIVADAS	500,000		500,000
ÓRGANO JUDICIAL	751,940		751,940
PENSIONES Y JUBILACIONES	75,000		75,000
BECAS DE ESTUDIO	360,190		360,190
A PERSONAS	316,750		316,750
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	1,625,281		1,625,281
PENSIONES Y JUBILACIONES	480,281		480,281
BECAS DE ESTUDIO	1,145,000		1,145,000
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	145,000		145,000
BECAS DE ESTUDIO	145,000		145,000
TRIBUNAL ELECTORAL	20,104,347		20,104,347
PENSIONES Y JUBILACIONES	45,000		45,000
A PERSONAS	858,625		858,625
BECAS DE ESTUDIO	416,558		416,558
A INSTITUCIONES PRIVADAS	18,074,164		18,074,164
AL EXTERIOR	10,000		10,000
MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	700,000		700,000
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	81,000		81,000
BECAS DE ESTUDIO	81,000		81,000



OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	93,321	93,321
BECAS DE ESTUDIO	93,321	93,321
TRIBUNAL DE CUENTAS	71,572	71,572
A PERSONAS	55,297	55,297
BECAS DE ESTUDIO	16,275	16,275
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	39,200	39,200
BECAS DE ESTUDIO	39,200	39,200
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	25,350	25,350
A PERSONAS	6,500	6,500
A INSTITUCIONES PRIVADAS	5,250	5,250
AL EXTERIOR	8,800	8,800
BECAS DE ESTUDIO	4,800	4,800

ARTÍCULO 40. Se aprueban las transferencias de capital de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,447,001,016
03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	52,659,758
	AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	11,938,858
	SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	40,720,900
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	320,058,356
	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	4,500,000
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	4,291,400
	INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	2,024,200
	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	53,129,190
	SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	36,800
	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	13,754,000
	IFARHU	210,287,460
	UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	5,190,606
	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	2,874,000
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	22,310,700
	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	1,660,000
08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	107,693,898
	AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	5,637,700
	AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA	745,500
	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	99,310,698
	AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	2,000,000
09	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	587,800,000
	EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.	587,800,000
10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	54,876,530
	EMPRESAS MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO	4,302,000
	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (LEY 24)	3,550,000
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ	7,045,235
	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	1,571,480
	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	38,407,815
12	MINISTERIO DE SALUD	196,853,100
	AUTORIDAD DE PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	425,000
	AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	17,720,000
	INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	173,376,400
	INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	5,331,700
14	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	99,200
	AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	99,200



16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	118,940,606
	AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	5,201,400
	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	1,017,112
	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PANAMÁ	25,847,644
	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	86,874,450
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	4,317,475
	AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	2,217,475
	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	2,100,000
21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	3,702,093
	SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	2,023,999
	INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	1,030,059
	SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	648,035



CAPÍTULO XXIX
FONDO LEY DE SEGURO EDUCATIVO

ARTÍCULO 41. Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971, reformado por las leyes 24 de 21 de julio de 1980, 18 de 29 de septiembre de 1983; 13 de 28 de julio de 1987 y 16 de 29 de noviembre de 1987, y modificados por la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002, cuyo destino específico lo constituyen programas de educación y formación de mano de obra, se asignan para el 2019, según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	MONTO
TOTAL INGRESOS AUTORIZADOS	389,599,700.00
FONDO DE SEGURO EDUCATIVO	389,599,700.00
Ingresos Tributarios	389,599,700.00
Impuestos Directos	389,599,700.00
Seguro Educativo	389,599,700.00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	126,522,500.00
Educación Agropecuaria	18,486,500.00
Fondo Exon. de Matrícula (27%)	105,191,900.00
Capacitación Gremial Docente	2,844,100.00
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	14,220,400.00
Educación Sindical	14,220,400.00
IFARHU	164,956,500.00
Becas	133,835,070.00
Créditos Educativos	31,121,430.00
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	17,064,500.00
Gastos de Funcionamiento	14,290,100.00
Gastos de Inversión	2,774,400.00
INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROF. Y CAP. PARA EL D	52,615,400.00
Programas Regulares 14%	39,883,595.00
Cap. Y Educ. Rec. Humano (COSPAE) 3.0%	8,532,200.00
Formación Dual 1.5%	4,199,605.00
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	14,220,400.00
Gastos de Funcionamiento	14,037,600.00
Gastos de Inversión	182,800.00



TÍTULO III
PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 42. Se aprueban los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2019, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	5,817,135,478	616,398,907	6,433,534,385	5,184,934,183	1,248,600,202	6,433,534,385
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	6,594,600	5,637,700	12,232,300	6,594,600	5,637,700	12,232,300
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	186,212,500	0	186,212,500	159,187,771	27,024,729	186,212,500
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	25,000,000	0	25,000,000	21,944,000	3,056,000	25,000,000
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	13,738,800	2,999,200	16,738,000	15,561,689	1,176,311	16,738,000
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	37,831,600	5,201,400	43,033,000	37,831,600	5,201,400	43,033,000
CAJA DE SEGURO SOCIAL	4,438,500,624	0	4,438,500,624	4,036,610,680	401,889,944	4,438,500,624
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	12,795,200	15,831,700	28,626,900	12,795,200	15,831,700	28,626,900
CEN. NAC. DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMAGENES	200,000	0	200,000	200,000	0	200,000
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	11,269,500	745,500	12,015,000	11,269,500	745,500	12,015,000
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,684,000	0	1,684,000	1,597,000	87,000	1,684,000
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO RH	176,915,700	227,820,300	404,736,000	26,862,333	377,873,667	404,736,000
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	7,223,342	2,023,999	9,247,341	7,223,342	2,023,999	9,247,341
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	8,135,700	425,000	8,560,700	8,121,700	439,000	8,560,700
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ	11,775,465	7,545,235	19,320,700	11,663,465	7,657,235	19,320,700
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA	9,177,320	1,571,480	10,748,800	9,174,073	1,574,727	10,748,800
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	3,670,637	1,017,112	4,687,749	3,670,637	1,017,112	4,687,749



INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUB.	2,431,500	0	2,431,500	2,334,210	97,290	2,431,500
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	24,709,691	22,754,000	47,463,691	24,393,841	23,069,850	47,463,691
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	17,414,500	1,536,800	18,951,300	14,640,100	4,311,200	18,951,300
SECRETARÍA NAC. DE CIENCIA, TECN. E INNOVACIÓN	7,301,100	51,475,900	58,777,000	7,301,100	51,475,900	58,777,000
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	6,128,002	1,030,059	7,158,061	6,128,002	1,030,059	7,158,061
SECRETARÍA NAC. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	6,383,765	648,035	7,031,800	6,383,765	648,035	7,031,800
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	22,962,514	53,129,190	76,091,704	22,962,514	53,129,190	76,091,704
INADEH	52,771,500	0	52,771,500	18,488,735	34,282,765	52,771,500
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	7,510,800	1,660,000	9,170,800	7,510,800	1,660,000	9,170,800
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	54,731,400	2,024,200	56,755,600	54,517,900	2,237,700	56,755,600
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	3,426,625	2,217,475	5,644,100	3,426,625	2,217,475	5,644,100
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	15,951,200	0	15,951,200	14,519,124	1,432,076	15,951,200
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	34,181,006	99,310,698	133,491,704	33,971,006	99,520,698	133,491,704
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUB.	8,091,626	18,879,574	26,971,200	8,091,626	18,879,574	26,971,200
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	74,166,800	3,000,000	77,166,800	69,175,400	7,991,400	77,166,800
AUTORIDAD. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO INFOR.	2,484,400	0	2,484,400	2,406,500	77,900	2,484,400
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PANAMÁ	53,688,660	25,847,644	79,536,304	53,318,660	26,217,644	79,536,304
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUI	67,558,800	6,791,400	74,350,200	66,904,700	7,445,500	74,350,200
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	266,343,890	20,400,000	286,743,890	262,338,890	24,405,000	286,743,890
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	10,074,411	5,190,606	15,265,017	9,502,811	5,762,206	15,265,017

	INGRESOS			GASTOS		
INSTITUCIONES	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	25,511,000	3,374,000	28,885,000	25,402,744	3,482,256	28,885,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	101,857,300	26,310,700	128,168,000	100,390,300	27,777,700	128,168,000
ZONA FRANCA DEL BARÚ	730,000	0	730,000	517,240	212,760	730,000

ARTÍCULO 43. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS CORRIENTES					
INSTITUCIONES	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	2,889,095,716	2,112,781,467	80,177,000	102,870,000	10,000	5,184,934,183
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	6,541,600	53,000	0	0	0	6,594,600
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	29,476,971	22,040,800	5,000,000	102,670,000	0	159,187,771
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	21,215,500	528,500	0	200,000	0	21,944,000
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	15,510,189	51,500	0	0	0	15,561,689
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	37,595,600	236,000	0	0	0	37,831,600
CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,975,056,693	2,061,553,987	0	0	0	4,036,610,680
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	12,321,900	473,300	0	0	0	12,795,200
CEN. NAC. DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES	200,000	0	0	0	0	200,000
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	10,821,026	448,474	0	0	0	11,269,500
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,524,100	72,900	0	0	0	1,597,000
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO RH	25,974,875	887,458	0	0	0	26,862,333
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	6,271,082	952,260	0	0	0	7,223,342



INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	8,106,700	15,000	0	0	0	8,121,700
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMA	11,406,665	256,800	0	0	0	11,663,465
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA	8,281,086	892,987	0	0	0	9,174,073
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS	3,620,637	50,000	0	0	0	3,670,637
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUB.	2,315,210	19,000	0	0	0	2,334,210
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	21,459,429	2,934,412	0	0	0	24,393,841
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	14,508,000	132,100	0	0	0	14,640,100
SECRETARÍA NAC. DE CIENCIA, TECN. E INNOVACIÓN	7,236,100	65,000	0	0	0	7,301,100
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	5,930,103	197,899	0	0	0	6,128,002
SECRETARÍA NAC. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	6,377,965	5,800	0	0	0	6,383,765
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	17,818,035	5,144,479	0	0	0	22,962,514
INADEH	18,016,535	472,200	0	0	0	18,488,735
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	7,400,800	110,000	0	0	0	7,510,800
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	53,282,900	1,235,000	0	0	0	54,517,900
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMA	3,404,135	22,490	0	0	0	3,426,625
INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO	13,859,824	659,300	0	0	0	14,519,124
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA	12,226,006	245,000	21,500,000	0	0	33,971,006
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUB.	7,920,326	171,300	0	0	0	8,091,626
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA	15,104,400	394,000	53,677,000	0	0	69,175,400
AUTORIDAD. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO INFOR.	2,229,800	176,700	0	0	0	2,406,500

	GASTOS CORRIENTES					
INSTITUCIONES	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PANAMÁ	43,524,719	9,793,941	0	0	0	53,318,660
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	66,748,400	156,300	0	0	0	66,904,700
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	261,270,090	1,068,800	0	0	0	262,338,890
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	9,281,911	220,900	0	0	0	9,502,811
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	25,160,244	242,500	0	0	0	25,402,744
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	99,630,300	750,000	0	0	10,000	100,390,300
ZONA FRANCA DEL BARÚ	465,860	51,380	0	0	0	517,240

ARTÍCULO 44. Se aprueban los gastos de capital de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	5,637,700	0	0	0	5,637,700
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	26,503,729	521,000	0	0	27,024,729
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	3,055,500	500	0	0	3,056,000
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	1,176,311	0	0	0	1,176,311
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	5,201,400	0	0	0	5,201,400
CAJA DE SEGURO SOCIAL	401,889,944	0	0	0	401,889,944
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	15,831,700	0	0	0	15,831,700
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	745,500	0	0	0	745,500
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	0	87,000	0	0	87,000
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO RH	377,873,667	0	0	0	377,873,667
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	2,023,999	0	0	0	2,023,999
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	439,000	0	0	0	439,000



INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ	7,657,235	0	0	0	7,657,235
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	1,574,727	0	0	0	1,574,727
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	1,017,112	0	0	0	1,017,112
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUB.	0	97,290	0	0	97,290
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	23,069,850	0	0	0	23,069,850
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	4,311,200	0	0	0	4,311,200
SECRETARÍA NAC. DE CIENCIA, TECN. E INNOVACIÓN	51,475,900	0	0	0	51,475,900
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	1,030,059	0	0	0	1,030,059
SECRETARÍA NAC. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	648,035	0	0	0	648,035
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	53,129,190	0	0	0	53,129,190
INADEH	34,282,765	0	0	0	34,282,765
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	1,660,000	0	0	0	1,660,000
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	2,024,200	213,500	0	0	2,237,700
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	2,217,475	0	0	0	2,217,475
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	1,432,076	0	0	0	1,432,076
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	99,520,698	0	0	0	99,520,698
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUB.	18,879,574	0	0	0	18,879,574
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	7,991,400	0	0	0	7,991,400
AUTORIDAD. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO INFOR.	0	77,900	0	0	77,900
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PANAMÁ	26,217,644	0	0	0	26,217,644
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	7,445,500	0	0	0	7,445,500
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	21,783,600	2,621,400	0	0	24,405,000
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	5,762,206	0	0	0	5,762,206
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	3,482,256	0	0	0	3,482,256
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	26,477,700	1,300,000	0	0	27,777,700

	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
ZONA FRANCA DEL BARÚ	200,000	12,760	0	0	212,760

CAPÍTULO II
1.02 AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTÍCULO 45. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	12,232,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	12,232,300
Gastos	12,232,300

ARTÍCULO 46. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.02.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	12,232,300
1.02.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	6,594,600
1.02.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,594,600
1.02.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,594,600
1.02.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	6,594,600
1.02.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	6,594,600
1.02.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	5,637,700
1.02.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,637,700
1.02.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,637,700
1.02.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	5,637,700
1.02.2.3.2.1.08	TRANSFERENCIA DE CAPITAL MICI.	5,637,700

ARTÍCULO 47. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,016,567
Fomento y Desarrollo	1,578,033
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,594,600
Inversión	
Garantías	1,160,200
Capacitación y Asistencia Técnica	1,977,500
Microcrédito	500,000
Capital Semilla	2,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	5,637,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	12,232,300

CAPÍTULO III
1.03 AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

ARTÍCULO 48. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2019:



Ingresos Totales	186,212,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	186,212,500
Gastos	186,212,500

ARTÍCULO 49. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.03.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	186,212,500
1.03.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	186,212,500
1.03.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	186,212,500
1.03.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	126,920,000
1.03.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	124,170,000
1.03.1.2.3.1.17	MINISTERIO DE GOBIERNO	124,170,000
1.03.1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	2,750,000
1.03.1.2.3.7.08	1% APORTE DE ASEGURADORAS	2,750,000
1.03.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	14,879,000
1.03.1.2.4.1.00	DERECHOS	10,132,500
1.03.1.2.4.1.55	LICENCIA PARA CONDUCTOR	10,132,500
1.03.1.2.4.2.00	TASAS	4,746,500
1.03.1.2.4.2.09	REVISIÓN DE VEHÍCULOS	4,746,500
1.03.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	44,413,500
1.03.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	44,413,500
1.03.1.2.6.0.14	MULTAS DE TRÁNSITO	31,399,900
1.03.1.2.6.0.25	COLISIONES	1,863,600
1.03.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	11,150,000

ARTÍCULO 50. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	11,812,538
Desarrollo del Transporte y Operación	18,726,233
Transferencias	5,000,000
Subsidios	21,500,000
Subsidios TMPSA	102,670,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	159,708,771
Inversión	
Fortalec./Tránsito y Transp. Terrestre	26,503,729
Total del Presupuesto de Inversión	26,503,729
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	186,212,500

CAPÍTULO IV

1.06 AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 51. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	25,000,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	25,000,000
Gastos	25,000,000



ARTÍCULO 52. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.06.0.0.0.0.00	AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	25,000,000
1.06.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	25,000,000
1.06.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,000,000
1.06.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	24,850,000
1.06.1.2.4.2.00	TASAS	24,850,000
1.06.1.2.4.2.49	TASA DE REGULACIÓN DE LOS SERV.	23,550,000
1.06.1.2.4.2.68	TASA DE PORTABILIDAD NUMÉRICA	1,300,000
1.06.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	150,000
1.06.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	150,000
1.06.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	150,000

ARTÍCULO 53. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	11,045,072
Regulación de los Servicios Públicos	10,899,428
Total del Presupuesto de Funcionamiento	21,944,500
Inversión	
Admón. y Reg. de los Servicios Públicos	3,055,500
Total del Presupuesto de Inversión	3,055,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	25,000,000

CAPÍTULO V
1.07 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ARTÍCULO 54. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	16,738,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	16,738,000
 Gastos	 16,738,000

ARTÍCULO 55. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.07.0.0.0.0.00	AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	16,738,000
1.07.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	13,738,800
1.07.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,738,800
1.07.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	225,000
1.07.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	225,000
1.07.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	225,000
1.07.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,823,800
1.07.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	12,823,800
1.07.1.2.3.1.14	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	12,823,800
1.07.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	640,000



1.07.1.2.4.2.00	TASAS	640,000
1.07.1.2.4.2.15	INSPECCIONES Y AVALÚOS	500,000
1.07.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	90,000
1.07.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	50,000
1.07.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	50,000
1.07.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	50,000
1.07.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	50,000
1.07.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	2,999,200
1.07.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	2,900,000
1.07.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	2,900,000
1.07.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2,900,000
1.07.2.1.1.1.05	VENTA DE TERRENO	2,900,000
1.07.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	99,200
1.07.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	99,200
1.07.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	99,200
1.07.2.3.2.1.14	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	99,200

ARTÍCULO 56. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS para la vigencia fiscal 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,143,573
Administración de Tierras	10,418,116
Total del Presupuesto de Funcionamiento	15,561,689
Inversión	
Programa Nal. de Titulación de Tierra	1,176,311
Total del Presupuesto de Inversión	1,176,311
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16,738,000

CAPÍTULO VI

1.09 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

ARTÍCULO 57. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	43,033,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	43,033,000
Gastos	43,033,000

ARTÍCULO 58. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.09.0.0.0.0.00	AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	43,033,000
1.09.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	37,831,600
1.09.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	37,831,600
1.09.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37,831,600
1.09.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	37,831,600
1.09.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	37,831,600
1.09.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	5,201,400
1.09.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,201,400
1.09.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,201,400
1.09.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	5,201,400
1.09.2.3.2.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	5,201,400

ARTÍCULO 59 . Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	28,400,100
Operaciones Aduaneras	9,431,500
Total del Presupuesto de Funcionamiento	37,831,600
Inversión	
Desarrollo del Sistema Aduanero	5,201,400
Total del Presupuesto de Inversión	5,201,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	43,033,000

CAPÍTULO VII
1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 60. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	4,438,500,624
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	4,438,500,624
Gastos	4,438,500,624

ARTÍCULO 61. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO
1.10.0.0.0.0.00	CAJA DE SEGURO SOCIAL	4,438,500,624
1.10.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	4,438,500,624
1.10.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,370,570,624
1.10.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	3,370,570,624
1.10.1.1.1.3.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,370,570,624
1.10.1.1.1.3.01	CUOTAS S.S. REGULAR Y ESPECIALES	3,073,552,624
1.10.1.1.1.3.02	PRIMAS DE SEGUROS-RIESGO PROFESIONALES	297,018,000
1.10.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	768,211,000
1.10.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	538,000
1.10.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	170,000
1.10.1.2.1.1.04	DE VIVIENDAS	170,000
1.10.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	368,000
1.10.1.2.1.4.10	PRIMA DE SEGUROS	368,000
1.10.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	531,484,000
1.10.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	531,484,000
1.10.1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	531,484,000
1.10.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	236,189,000
1.10.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	236,189,000
1.10.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	7,686,000
1.10.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	168,396,000
1.10.1.2.6.0.24	PLANILLA-PRESTACIONES FONDOS COMPLEMENT.	39,656,000
1.10.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	20,451,000
1.10.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	299,719,000
1.10.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	3,282,000
1.10.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	3,282,000
1.10.1.3.1.0.14	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	2,942,000
1.10.1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	340,000
1.10.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ VALORES	294,787,000
1.10.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	294,787,000
1.10.1.3.2.0.14	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	59,459,000
1.10.1.3.2.0.21	POR GOBIERNO CENTRAL	235,328,000



CODIGO	DETALLE	ASIGNADO
1.10.1.3.3.0.00	CONTRIBUCIONES FONDO DE PENSIONES	1,650,000
1.10.1.3.3.0.00	CONTRIBUCIÓN FONDOS DE PENSIONES	1,650,000
1.10.1.3.3.0.01	CAJA DE SEGURO SOCIAL JUBILADOS	350,000
1.10.1.3.3.0.03	PLAN DE RETIRO ANTICIPADO AUTOFINANCIABLE	1,300,000

ARTÍCULO 62. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Plan de Retiro Anticipado	867,534
Administración	198,703,465
Enfermedad y Maternidad	1,598,177,991
Invalidez, Vejez y Muerte	1,901,744,200
Riesgos Profesionales	296,516,350
Fondo Complementario	39,656,000
SIACAP	595,140
Fideicomiso IRHE - INTEL	350,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,036,610,680
Inversión	
Remod. y Const. de Estaciones. de Salud	306,962,500
Adquisición de Maquinaria y Equipos	94,927,444
Total del Presupuesto de Inversión	401,889,944
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,438,500,624

CAPÍTULO VIII
1.11 INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

ARTÍCULO 63. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	28,626,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	28,626,900
 Gastos	 28,626,900

ARTÍCULO 64. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.11.0.0.0.0.00	INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	28,626,900
1.11.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	12,795,200
1.11.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,795,200
1.11.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	500,000
1.11.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	500,000
1.11.1.2.1.4.21	SERVICIOS DE LABORATORIOS	500,000
1.11.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,295,200
1.11.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	12,295,200
1.11.1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	12,295,200
1.11.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	15,831,700
1.11.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	10,500,000
1.11.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	10,500,000
1.11.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	10,500,000
1.11.2.2.2.1.17	GORGAS - BCIE 2206	10,500,000
1.11.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,331,700
1.11.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,331,700
1.11.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	5,331,700
1.11.2.3.2.1.12	MINISTERIO DE SALUD	5,331,700



ARTÍCULO 65. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,712,448
Investigación en Salud Pública	8,082,752
Total del Presupuesto de Funcionamiento	12,795,200
Inversión	
Const. y Remodelac. de Instalaciones	13,681,200
Investigación	2,150,500
Total del Presupuesto de Inversión	15,831,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	28,626,900

CAPÍTULO IX

1.12 CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES

ARTÍCULO 66. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	200,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	200,000
Gastos	200,000

ARTÍCULO 67. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.12.0.0.0.0.00	CEN. NAC. DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES	200,000
1.12.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	200,000
1.12.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	200,000
1.12.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,000
1.12.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	200,000
1.12.1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	200,000

ARTÍCULO 68. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Desarrollo Científico Imág. Moleculares	200,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	200,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	200,000

CAPÍTULO X

1.14 AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 69 . Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	12,015,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	12,015,000
Gastos	12,015,000

ARTÍCULO 70. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.14.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	12,015,000
1.14.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	11,269,500
1.14.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,269,500
1.14.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,269,500
1.14.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	11,269,500
1.14.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	11,269,500
1.14.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	745,500
1.14.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	745,500
1.14.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	745,500
1.14.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	745,500
1.14.2.3.2.1.08	TRANSFERENCIA DE CAPITAL MICI.	745,500

ARTÍCULO 71 . Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la **AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA** para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,732,764
Libre Competencia	966,540
Protección al Consumidor	2,570,196
Total del Presupuesto de Funcionamiento	11,269,500
Inversión	
Programa de Promoción de la Competencia	745,500
Total del Presupuesto de Inversión	745,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	12,015,000

CAPÍTULO XI

1.15 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP

ARTÍCULO 72. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP** para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	1,684,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,684,000
Gastos	1,684,000

ARTÍCULO 73. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.15.0.0.0.0.00	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,684,000
1.15.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	1,684,000
1.15.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,684,000



1.15.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,684,000
1.15.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,684,000
1.15.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,684,000

ARTÍCULO 74. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,684,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,684,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,684,000

CAPÍTULO XII
1.20 INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 75. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	404,736,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	404,736,000
Gastos	404,736,000

ARTÍCULO 76. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.20.0.0.0.0.00	INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO RH	404,736,000
1.20.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	176,915,700
1.20.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	164,956,500
1.20.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	164,956,500
1.20.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	164,956,500
1.20.1.1.1.4.99	OTROS SEGURO EDUCATIVO - INVERSIÓN	164,956,500
1.20.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,284,200
1.20.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	2,364,200
1.20.1.2.4.2.00	TASAS	2,364,200
1.20.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	2,364,200
1.20.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,920,000
1.20.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,920,000
1.20.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	120,000
1.20.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,800,000
1.20.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,675,000
1.20.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	7,675,000
1.20.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	7,675,000
1.20.1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	7,675,000
1.20.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	227,820,300
1.20.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	17,532,840
1.20.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	17,532,840
1.20.2.1.3.7.00	SECTOR PRIVADO	17,532,840
1.20.2.1.3.7.02	PRÉSTAMOS EDUCATIVOS - INVERSIÓN	17,532,840
1.20.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	210,287,460
1.20.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	210,287,460
1.20.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	210,287,460
1.20.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	210,287,460



ARTÍCULO 77. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	24,871,097
Asistencia y Crédito Educativo	1,496,986
Planificación de Recursos Humanos	494,250
Total del Presupuesto de Funcionamiento	26,862,333
Inversión	
Crédito Educativo	31,121,430
Construcciones, Mej. y Equipamiento	1,033,833
Becas de Asistencia Educ y Auxilio Econ	345,218,404
Convenio Hewlett Packard	500,000
Total del Presupuesto de Inversión	377,873,667
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	404,736,000

CAPÍTULO XIII
1.21 SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 78. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	9,247,341
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,247,341
 Gastos	 9,247,341

ARTÍCULO 79. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.21.0.0.0.0.00	SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	9,247,341
1.21.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	7,223,342
1.21.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,223,342
1.21.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,223,342
1.21.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	7,223,342
1.21.1.2.3.1.21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	7,223,342
1.21.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	2,023,999
1.21.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,023,999
1.21.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,023,999
1.21.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,023,999
1.21.2.3.2.1.21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2,023,999

ARTÍCULO 80. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,693,177
Equiparación de Oportunidades	3,530,165
Total del Presupuesto de Funcionamiento	7,223,342



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Inversión	
Construcción, Mejoras, Equip. y Cap.	403,750
Equiparación de Oportunidades	1,432,250
Fortalecimiento Institucional	187,999
Total del Presupuesto de Inversión	2,023,999
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	9,247,341

CAPÍTULO XIV
1.24 AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 81. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	8,560,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	8,560,700
 Gastos	 8,560,700

ARTÍCULO 82. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.24.0.0.0.0.00	AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	8,560,700
1.24.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	8,135,700
1.24.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,135,700
1.24.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	2,788,600
1.24.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	2,788,600
1.24.1.2.1.4.20	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE ALIMENTOS	2,788,600
1.24.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,847,100
1.24.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	4,847,100
1.24.1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	4,847,100
1.24.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	500,000
1.24.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	500,000
1.24.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	500,000
1.24.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	425,000
1.24.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	425,000
1.24.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	425,000
1.24.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	425,000
1.24.2.3.2.1.12	MINISTERIO DE SALUD	425,000

ARTÍCULO 83. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,106,727
Protección y Seguridad Alimentaria	5,014,973
Total del Presupuesto de Funcionamiento	8,121,700
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	439,000
Total del Presupuesto de Inversión	439,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	8,560,700



CAPÍTULO XV
1.25 INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 84. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	19,320,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	19,320,700
Gastos	19,320,700

ARTÍCULO 85. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.25.0.0.0.0.00	INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE PANAMÁ	19,320,700
1.25.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	11,775,465
1.25.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,775,465
1.25.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	600,000
1.25.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	600,000
1.25.1.2.1.3.01	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	600,000
1.25.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,175,465
1.25.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	11,175,465
1.25.1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	11,175,465
1.25.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	7,545,235
1.25.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	7,545,235
1.25.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	7,545,235
1.25.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	7,045,235
1.25.2.3.2.1.10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	7,045,235
1.25.2.3.2.8.00	SECTOR EXTERNO	500,000
1.25.2.3.2.8.08	DONACIONES VARIAS	500,000

ARTÍCULO 86. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,029,565
Investigaciones Agropecuarias	7,633,900
Total del Presupuesto de Funcionamiento	11,663,465
Inversión	
Investigación e Innovación Agropecuaria	838,000
Apoyo Invest. e Innovación Agropecuaria	6,469,035
Crédito de Contingencia	350,200
Total del Presupuesto de Inversión	7,657,235
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	19,320,700

CAPÍTULO XVI
1.26 AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

ARTÍCULO 87. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019:



Ingresos Totales	10,748,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	10,748,800
Gastos	10,748,800

ARTÍCULO 88. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.26.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	10,748,800
1.26.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	9,177,320
1.26.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,177,320
1.26.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,145,220
1.26.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	7,145,220
1.26.1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	7,145,220
1.26.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	1,532,100
1.26.1.2.4.1.00	DERECHOS	1,532,100
1.26.1.2.4.1.07	LICENCIAS PARA CAZA-PESCA Y OTRAS ACTIV.	1,532,100
1.26.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	500,000
1.26.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	500,000
1.26.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	500,000
1.26.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,571,480
1.26.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,571,480
1.26.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,571,480
1.26.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,571,480
1.26.2.3.2.1.10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,571,480

ARTÍCULO 89. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Admón. de los Recursos Acuáticos	4,595,490
Desarr. y Conserv. Rec. Acuáticos	4,578,583
Total del Presupuesto de Funcionamiento	9,174,073
Inversión	
Invest. y Desar. Recursos Acuáticos	1,574,727
Total del Presupuesto de Inversión	1,574,727
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	10,748,800

CAPÍTULO XVII

1.27 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 90. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	4,687,749
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	4,687,749
Gastos	4,687,749

ARTÍCULO 91. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:



1.27.0.0.0.0.00	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	4,687,749
1.27.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	3,670,637
1.27.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,670,637
1.27.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,670,637
1.27.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	3,670,637
1.27.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	3,670,637
1.27.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,017,112
1.27.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,017,112
1.27.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,017,112
1.27.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,017,112
1.27.2.3.2.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,017,112

ARTÍCULO 92. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Admón. y Regulac. de las Contrataciones	2,286,308
Admón.y Desarrollo de la Compras Gub.	1,384,329
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,670,637
Inversión	
Modernización de los Serv. de Cont. Púb.	1,017,112
Total del Presupuesto de Inversión	1,017,112
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,687,749

CAPÍTULO XVIII
1.28 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 93. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	2,431,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,431,500
Gastos	2,431,500

ARTÍCULO 94. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.28.0.0.0.0.00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBL.	2,431,500
1.28.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	2,431,500
1.28.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,431,500
1.28.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,431,500
1.28.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,431,500
1.28.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2,431,500

ARTÍCULO 95. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,384,435
Operaciones Juridiccionales	1,047,065
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,431,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,431,500

CAPÍTULO XIX
1.30 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

ARTÍCULO 96. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	47,463,691
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	47,463,691
Gastos	47,463,691

ARTÍCULO 97. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.30.0.0.0.0.00	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	47,463,691
1.30.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	24,709,691
1.30.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	24,709,691
1.30.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	249,000
1.30.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	84,600
1.30.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	84,600
1.30.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	6,000
1.30.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	6,000
1.30.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	158,400
1.30.1.2.1.4.99	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	158,400
1.30.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24,109,691
1.30.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	24,109,691
1.30.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	24,109,691
1.30.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	225,000
1.30.1.2.4.1.00	DERECHOS	225,000
1.30.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	225,000
1.30.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	126,000
1.30.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	126,000
1.30.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	126,000
1.30.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	22,754,000
1.30.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	9,000,000
1.30.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	9,000,000
1.30.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	9,000,000
1.30.2.2.2.1.41	INAC – BID 4450/OC-PN	9,000,000
1.30.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	13,754,000
1.30.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	13,754,000
1.30.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	13,754,000
1.30.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	13,754,000

ARTÍCULO 98. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,139,397
Patrimonio Histórico	1,367,091
Extensión Cultural	4,761,273
Educación Artística	6,126,080
Total del Presupuesto de Funcionamiento	24,393,841



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Inversión	
Mantenimiento y Restauraciones de Obras	23,069,850
Total del Presupuesto de Inversión	23,069,850
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	47,463,691

CAPÍTULO XX
1.31 SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

ARTÍCULO 99. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	18,951,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	18,951,300
Gastos	18,951,300

ARTÍCULO 100. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.31.0.0.0.0.00	SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	18,951,300
1.31.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	17,414,500
1.31.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	17,064,500
1.31.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	17,064,500
1.31.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	17,064,500
1.31.1.1.1.4.98	OTROS SEGURO EDUCATIVO - FUNCIONAMIENTO	14,290,100
1.31.1.1.1.4.99	OTROS SEGURO EDUCATIVO - INVERSIÓN	2,774,400
1.31.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	350,000
1.31.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	350,000
1.31.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	350,000
1.31.1.2.6.0.98	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	350,000
1.31.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,536,800
1.31.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	36,800
1.31.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	36,800
1.31.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	36,800
1.31.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	36,800
1.31.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,500,000
1.31.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,500,000
1.31.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,500,000
1.31.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	1,500,000

ARTÍCULO 101. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	350,000
Dirección y Administración General S.E.	7,045,103
Operaciones de Radio y Televisión	7,244,997
Total del Presupuesto de Funcionamiento	14,640,100
Inversión	
Modernización de Radio y Telev. Estatal	4,311,200
Total del Presupuesto de Inversión	4,311,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	18,951,300



CAPÍTULO XXI
1.32 SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 102. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	58,777,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	58,777,000
Gastos	58,777,000

ARTÍCULO 103. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.32.0.0.0.0.00	SECRETARÍA NAC. DE CIENCIA Y TECN. E INNOVACIÓN	58,777,000
1.32.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	7,301,100
1.32.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,301,100
1.32.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,301,100
1.32.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	7,301,100
1.32.1.2.3.1.03	PRESIDENCIA	7,301,100
1.32.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	51,475,900
1.32.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	10,755,000
1.32.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	10,755,000
1.32.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	10,755,000
1.32.2.2.2.1.32	BID PN-L1117-SENACYT	10,755,000
1.32.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	40,720,900
1.32.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	40,720,900
1.32.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	40,720,900
1.32.2.3.2.1.03	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	40,720,900

ARTÍCULO 104. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Des. de la Ciencia, Tecno. e Innovación	7,301,100
Total del Presupuesto de Funcionamiento	7,301,100
Inversión	
Ciencia y Tecnología	51,457,900
Fortalecimiento	18,000
Total del Presupuesto de Inversión	51,475,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	58,777,000

CAPÍTULO XXII
1.33 INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 105. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	7,158,061
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,158,061
Gastos	7,158,061



ARTÍCULO 106. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.33.0.0.0.0.00	INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	7,158,061
1.33.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	6,128,002
1.33.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,128,002
1.33.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,128,002
1.33.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	6,128,002
1.33.1.2.3.1.21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6,128,002
1.33.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,030,059
1.33.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,030,059
1.33.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,030,059
1.33.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,030,059
1.33.2.3.2.1.21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1,030,059

ARTÍCULO 107. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,504,857
Equidad e Igualdad de Género	623,145
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,128,002
Inversión	
Construcción y Equipamiento	689,689
Desarrollo de Oportunidad para Mujeres	340,370
Total del Presupuesto de Inversión	1,030,059
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,158,061

CAPÍTULO XXIII
1.34 SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ARTÍCULO 108. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	7,031,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,031,800
 Gastos	 7,031,800

ARTÍCULO 109. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.34.0.0.0.0.00	SECRETARÍA NAC. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	7,031,800
1.34.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	6,383,765
1.34.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,383,765
1.34.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,383,765
1.34.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	6,383,765
1.34.1.2.3.1.21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6,383,765
1.34.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	648,035
1.34.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	648,035
1.34.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	648,035
1.34.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	648,035
1.34.2.3.2.1.21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	648,035



ARTÍCULO 110. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,491,694
Prot. y Prom. Integral de Niñez y Adolec	3,892,071
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,383,765
Inversión	
Sistema de Protección Integral de Niñez	561,839
Impl. Derechos Niñez, Adolesc. Familia	64,696
Fortalecimiento Institucional	21,500
Total del Presupuesto de Inversión	648,035
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,031,800

CAPÍTULO XXIV
1.35 INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES

ARTÍCULO 111. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	76,091,704
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	76,091,704
 Gastos	 76,091,704

ARTÍCULO 112. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.35.0.0.0.0.00	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	76,091,704
1.35.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	22,962,514
1.35.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22,962,514
1.35.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	785,620
1.35.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	785,620
1.35.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	785,620
1.35.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,077,386
1.35.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	22,077,386
1.35.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	22,077,386
1.35.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	99,508
1.35.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	99,508
1.35.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	99,508
1.35.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	53,129,190
1.35.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	53,129,190
1.35.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	53,129,190
1.35.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	53,129,190
1.35.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	53,129,190

ARTÍCULO 113. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,763,540
Fomento y Promoción del Deporte	10,698,200
Diseño Const. y Mant. de Obras e Inst.	3,345,054
Transferencias Varias	155,720
Total del Presupuesto de Funcionamiento	22,962,514



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Inversión	
Construcciones y Mejoras	51,577,000
Desarrollo Social	1,153,014
Fortalecimiento	399,176
Total del Presupuesto de Inversión	53,129,190
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	76,091,704

CAPÍTULO XXV
1.37 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 114. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	52,771,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	52,771,500
 Gastos	 52,771,500

ARTÍCULO 115. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.37.0.0.0.0.00	INADEH	52,771,500
1.37.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	52,771,500
1.37.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	52,615,400
1.37.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	52,615,400
1.37.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	52,615,400
1.37.1.1.1.4.99	OTROS SEGURO EDUCATIVO - INVERSIÓN	52,615,400
1.37.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	156,100
1.37.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	90,000
1.37.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	90,000
1.37.1.2.1.3.09	TALLERES ARTESANALES	90,000
1.37.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	66,100
1.37.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	66,100
1.37.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	66,100

ARTÍCULO 116. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	156,100
Dirección y Administración General S.E.	11,611,785
Formación de Recursos Humanos	6,720,850
Total del Presupuesto de Funcionamiento	18,488,735
Inversión	
Construcciones y Mejoras a Obras	3,024,568
Equipamiento de Centros y Subcentros	3,000,000
Granjas Sostenibles	770,000
Sistema de Formación Profesional - Dual	4,199,605
Formación y Capacitación Desarrollo H.	19,841,232
Fortalecimiento Institucional	3,447,360
Total del Presupuesto de Inversión	34,282,765
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	52,771,500



CAPÍTULO XXVI
1.39 INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIAL

ARTÍCULO 117. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	9,170,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,170,800
Gastos	9,170,800

ARTÍCULO 118. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.39.0.0.0.0.00	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	9,170,800
1.39.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	7,510,800
1.39.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,510,800
1.39.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,510,800
1.39.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	7,510,800
1.39.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	7,510,800
1.39.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,660,000
1.39.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,660,000
1.39.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,660,000
1.39.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,660,000
1.39.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,660,000

ARTÍCULO 119. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,768,400
Educación Técnica Superior	3,742,400
Total del Presupuesto de Funcionamiento	7,510,800
Inversión	
Suministro y Equipamiento	1,660,000
Total del Presupuesto de Inversión	1,660,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	9,170,800

CAPÍTULO XXVII
1.40 INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 120. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	56,755,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	56,755,600
Gastos	56,755,600

ARTÍCULO 121. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:



1.40.0.0.0.0.00	INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	56,755,600
1.40.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	54,731,400
1.40.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	54,731,400
1.40.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	414,000
1.40.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	3,500
1.40.1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	3,500
1.40.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	410,000
1.40.1.2.1.3.09	TALLERES ARTESANALES	310,000
1.40.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	100,000
1.40.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	500
1.40.1.2.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	500
1.40.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53,885,400
1.40.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	53,885,400
1.40.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	53,885,400
1.40.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	162,000
1.40.1.2.4.1.00	DERECHOS	37,000
1.40.1.2.4.1.33	SERVICIO DE GUARDERÍA	37,000
1.40.1.2.4.2.00	TASAS	125,000
1.40.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	125,000
1.40.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	270,000
1.40.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	270,000
1.40.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	270,000
1.40.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	2,024,200
1.40.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,024,200
1.40.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,024,200
1.40.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,024,200
1.40.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,024,200

ARTÍCULO 122. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,027,337
Servicios de Habilitación	41,642,979
Servicio de Apoyo	4,404,976
Producción y Capacitación Laboral	888,177
Transferencias Varias	767,931
Total del Presupuesto de Funcionamiento	54,731,400
Inversión	
Construcciones y Reparaciones	1,100,000
Suministros y Equipamiento	924,200
Total del Presupuesto de Inversión	2,024,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	56,755,600

CAPÍTULO XXVIII

1.41 AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ

ARTÍCULO 123. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	5,644,100
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,644,100
Gastos	5,644,100



ARTÍCULO 124. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.41.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	5,644,100
1.41.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	3,426,625
1.41.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,426,625
1.41.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,396,125
1.41.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	3,396,125
1.41.1.2.3.1.17	MINISTERIO DE GOBIERNO	3,396,125
1.41.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	30,500
1.41.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	30,500
1.41.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10,800
1.41.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	19,700
1.41.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	2,217,475
1.41.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,217,475
1.41.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,217,475
1.41.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,217,475
1.41.2.3.2.1.17	MINISTERIO DE GOBIERNO	2,217,475

ARTÍCULO 125. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ para vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,736,941
Expedición y Autorización de Pasaporte	689,684
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,426,625
Inversión	
Modernización y Actualización de Pasaporte	2,217,475
Total del Presupuesto de Inversión	2,217,475
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,644,100

CAPÍTULO XXIX

1.42 INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

ARTÍCULO 126. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	15,951,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	15,951,200
 Gastos	 15,951,200

ARTÍCULO 127. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.42.0.0.0.0.00	INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	15,951,200
1.42.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	15,951,200
1.42.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	14,220,400
1.42.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	14,220,400
1.42.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	14,220,400
1.42.1.1.1.4.99	OTROS SEGURO EDUCATIVO - INVERSIÓN	14,220,400
1.42.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,730,800
1.42.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,631,000
1.42.1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	1,631,000
1.42.1.2.3.7.01	5% APOORTE DE LAS COOPERATIVAS	1,631,000



1.42.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	99,800
1.42.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	99,800
1.42.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	99,800

ARTÍCULO 128. Para la ejecución de programas de los funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTONÓMO COOPERATIVO para vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	408,000
Promoción y Fortalecimiento	73,524
Dirección y Administración General S.E.	4,765,000
Promoción y Fortalecimiento	9,272,600
Total del Presupuesto de Funcionamiento	14,519,124
Inversión	
Equipamento	1,432,076
Total del Presupuesto de Inversión	1,432,076
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	15,951,200

CAPÍTULO XXX
1.45 AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 129. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	133,491,704
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	133,491,704
 Gastos	 133,491,704

ARTÍCULO 130. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.45.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	133,491,704
1.45.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	34,181,006
1.45.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34,181,006
1.45.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	3,540,340
1.45.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	3,540,340
1.45.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	3,540,340
1.45.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,680,666
1.45.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	5,680,666
1.45.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	5,680,666
1.45.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	24,300,000
1.45.1.2.4.2.00	TASAS	24,300,000
1.45.1.2.4.2.24	TASA DE SERVICIO AEROPORTUARIO (25%)	24,300,000
1.45.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	660,000
1.45.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	660,000
1.45.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	660,000
1.45.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	99,310,698
1.45.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	99,310,698
1.45.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	99,310,698
1.45.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	99,310,698
1.45.2.3.2.1.08	TRANSFERENCIA DE CAPITAL MICI.	99,310,698



ARTÍCULO 131. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ** para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,152,665
Fomento del Turismo	4,220,341
Transferencias Varias	21,598,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	33,971,006
Inversión	
Promoción Turística	98,000,188
Construcción de Infra. Turística	1,520,510
Total del Presupuesto de Inversión	99,520,698
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	133,491,704

CAPÍTULO XXXI
1.46 AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 132. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL** para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	26,971,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	26,971,200
 Gastos	 26,971,200

ARTÍCULO 133. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.46.0.0.0.0.00	AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUB.	26,971,200
1.46.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	8,091,626
1.46.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,091,626
1.46.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,891,626
1.46.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	7,891,626
1.46.1.2.3.1.03	PRESIDENCIA	7,891,626
1.46.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	200,000
1.46.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	200,000
1.46.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	200,000
1.46.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	18,879,574
1.46.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	6,940,716
1.46.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	6,940,716
1.46.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	6,940,716
1.46.2.2.2.1.35	BID 3683 OC-PN-AIG	6,940,716
1.46.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	11,938,858
1.46.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	11,938,858
1.46.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	11,938,858
1.46.2.3.2.1.03	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	11,938,858

ARTÍCULO 134. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL** para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,189,347
Modernización de la Gestión Pública	3,902,279
Total del Presupuesto de Funcionamiento	8,091,626



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Inversión	
Mejoras, Instalación y Equipamento	17,969,574
Construcciones y Remodelaciones	910,000
Total del Presupuesto de Inversión	18,879,574
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	26,971,200

CAPÍTULO XXXII
1.48 REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 135. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019

Ingresos Totales	77,166,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	77,166,800
 Gastos	 77,166,800

ARTÍCULO 136. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.48.0.0.0.0.00	REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	77,166,800
1.48.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	74,166,800
1.48.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	74,166,800
1.48.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	70,374,400
1.48.1.2.4.1.00	DERECHOS	70,374,400
1.48.1.2.4.1.58	DERECHO DE REGISTRO	55,674,400
1.48.1.2.4.1.59	DERECHO DE CERTIFICACIÓN	9,500,000
1.48.1.2.4.1.60	DERECHO DE CALIFICACIÓN	5,200,000
1.48.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	3,792,400
1.48.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	3,792,400
1.48.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	3,792,400
1.48.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	3,000,000
1.48.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	3,000,000
1.48.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,000,000
1.48.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,000,000
1.48.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	3,000,000

ARTÍCULO 137. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,222,130
Operaciones de Registro Público	6,181,170
Archivos Nacionales	991,200
Transferencias Varias	53,780,900
Total del Presupuesto de Funcionamiento	69,175,400
Inversión	
Edificaciones	3,321,700
Equipo de Informática	4,404,700
Estudio, Restauración y Conservación	265,000
Total del Presupuesto de Inversión	7,991,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	77,166,800



CAPÍTULO XXXIII

1.50 AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 138. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	2,484,400
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,484,400
Gastos	2,484,400

ARTÍCULO 139. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.50.0.0.0.0.00	AUTORIDAD. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO INFOR.	2,484,400
1.50.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	2,484,400
1.50.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,484,400
1.50.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,484,400
1.50.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,484,400
1.50.1.2.3.1.03	PRESIDENCIA	2,484,400

ARTÍCULO 140. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,484,400
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,484,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,484,400

CAPÍTULO XXXIV

1.51 BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 141. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	79,536,304
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	79,536,304
Gastos	79,536,304

ARTÍCULO 142. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.51.0.0.0.0.00	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PANAMÁ	79,536,304
1.51.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	53,688,660
1.51.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	52,643,660



1.51.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	25,000
1.51.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	25,000
1.51.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	25,000
1.51.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38,679,330
1.51.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	38,679,330
1.51.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	6,461,911
1.51.1.2.3.1.17	MINISTERIO DE GOBIERNO	32,217,419
1.51.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	13,839,330
1.51.1.2.4.2.00	TASAS	13,839,330
1.51.1.2.4.2.81	TARIFA DE COBRO ZONAS REGIONALES Y PANAMÁ - BOMBER	13,839,330
1.51.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	100,000
1.51.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	100,000
1.51.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	100,000
1.51.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1,045,000
1.51.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	1,045,000
1.51.1.3.2.4.00	INT. Y COMISIONES GANADOS S/VALORES	1,045,000
1.51.1.3.2.4.51	INTERESES FIDEICOMISO - BOMBEROS	1,045,000
1.51.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	25,847,644
1.51.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	25,847,644
1.51.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	25,847,644
1.51.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	25,847,644
1.51.2.3.2.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	25,847,644

ARTÍCULO 143. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	26,533,434
Prevención, Protección y Salvamento	26,785,226
Total del Presupuesto de Funcionamiento	53,318,660
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	24,864,000
Construcción y Rehabilitación	1,353,644
Total del Presupuesto de Inversión	26,217,644
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	79,536,304

CAPÍTULO XXXV
1.87 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

ARTÍCULO 144. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	74,350,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	74,350,200
 Gastos	 74,350,200

ARTÍCULO 145. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.87.0.0.0.0.00	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	74,350,200
1.87.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	67,558,800
1.87.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	67,558,800
1.87.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	942,400
1.87.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	942,400
1.87.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	128,200
1.87.1.2.1.3.12	PRODUCTOS PROCESADOS	814,200



1.87.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62,030,600
1.87.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	62,030,600
1.87.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	62,030,600
1.87.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	3,342,000
1.87.1.2.4.1.00	DERECHOS	3,152,800
1.87.1.2.4.1.23	BIENESTAR ESTUDIANTIL	93,800
1.87.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	645,900
1.87.1.2.4.1.98	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	2,413,100
1.87.1.2.4.2.00	TASAS	189,200
1.87.1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNÉS	51,300
1.87.1.2.4.2.26	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	137,900
1.87.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,243,800
1.87.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,243,800
1.87.1.2.6.0.98	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	1,158,800
1.87.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	85,000
1.87.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	6,791,400
1.87.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,291,400
1.87.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,291,400
1.87.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	4,291,400
1.87.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	4,291,400
1.87.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	2,500,000
1.87.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,500,000
1.87.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,500,000
1.87.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	2,500,000

ARTÍCULO 146. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	23,722,100
Educación Superior	42,651,600
Investigación	531,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	66,904,700
Inversión	
Construcción y Rehabilitación	1,849,500
Equipamiento	1,051,200
Investigación	4,544,800
Total del Presupuesto de Inversión	7,445,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	74,350,200

CAPÍTULO XXXVI
1.90 UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

ARTÍCULO 147. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	286,743,890
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	286,743,890
 Gastos	 286,743,890

ARTÍCULO 148. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.90.0.0.0.0.00	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	286,743,890
1.90.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	266,343,890
1.90.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	266,343,890



1.90.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	7,281,900
1.90.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	527,900
1.90.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	527,900
1.90.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	3,754,000
1.90.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	100
1.90.1.2.1.3.12	PRODUCTOS PROCESADOS	1,170,600
1.90.1.2.1.3.98	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	2,583,300
1.90.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,000,000
1.90.1.2.1.4.99	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	3,000,000
1.90.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	244,180,870
1.90.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	243,980,870
1.90.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	243,980,870
1.90.1.2.3.2.00	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	200,000
1.90.1.2.3.2.06	AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	200,000
1.90.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	11,225,020
1.90.1.2.4.1.00	DERECHOS	10,339,220
1.90.1.2.4.1.23	BIENESTAR ESTUDIANTIL	66,500
1.90.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	2,345,300
1.90.1.2.4.1.98	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	7,927,420
1.90.1.2.4.2.00	TASAS	885,800
1.90.1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNÉS	61,500
1.90.1.2.4.2.26	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	714,000
1.90.1.2.4.2.28	REVÁLIDA DE TÍTULOS	110,300
1.90.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	3,656,100
1.90.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	3,656,100
1.90.1.2.6.0.98	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	3,467,600
1.90.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	188,500
1.90.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	20,400,000
1.90.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,500,000
1.90.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,500,000
1.90.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	4,500,000
1.90.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	4,500,000
1.90.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	15,900,000
1.90.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	15,900,000
1.90.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	15,900,000
1.90.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	15,900,000

ARTÍCULO 149. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	88,283,544
Educación Superior	161,011,507
Investigación	11,536,704
Extensión Cultural	4,128,535
Total del Presupuesto de Funcionamiento	264,960,290
Inversión	
Construcciones y Equipamiento	20,533,600
Seguimiento a Proyectos de Inversión	1,250,000
Total del Presupuesto de Inversión	21,783,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	286,743,890

CAPÍTULO XXXVII

1.91 UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ

ARTÍCULO 150. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019:



Ingresos Totales	15,265,017
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	15,265,017
Gastos	15,265,017

ARTÍCULO 151. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.91.0.0.0.0.00	UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	15,265,017
1.91.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	10,074,411
1.91.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,074,411
1.91.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,449,911
1.91.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	4,349,911
1.91.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	4,349,911
1.91.1.2.3.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	3,100,000
1.91.1.2.3.3.03	TRANSFERENCIA CORRIENTE-AMP	3,100,000
1.91.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	2,449,500
1.91.1.2.4.1.00	DERECHOS	2,449,500
1.91.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	2,449,500
1.91.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	175,000
1.91.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	175,000
1.91.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	175,000
1.91.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	5,190,606
1.91.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,190,606
1.91.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,190,606
1.91.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	5,190,606
1.91.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	5,190,606

ARTÍCULO 152. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,291,504
Educación Superior	4,673,021
Investigación, Postgrado y Extensión	538,286
Total del Presupuesto de Funcionamiento	9,502,811
Inversión	
Rehabilitación de Edificio	909,505
Instalación de Laboratorios/Simuladores	680,000
Equipamiento	3,906,701
Innovación Tecnológica	266,000
Total del Presupuesto de Inversión	5,762,206
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	15,265,017

CAPÍTULO XXXVIII

1.93 UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

ARTÍCULO 153. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2018:

Ingresos Totales	28,885,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	28,885,000
Gastos	28,885,000



ARTÍCULO 154. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.93.0.0.0.0.00	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	28,885,000
1.93.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	25,511,000
1.93.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,511,000
1.93.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17,000,000
1.93.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	17,000,000
1.93.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	17,000,000
1.93.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	4,308,000
1.93.1.2.4.1.00	DERECHOS	4,308,000
1.93.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	4,308,000
1.93.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	4,203,000
1.93.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	4,203,000
1.93.1.2.6.0.98	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	4,123,000
1.93.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	80,000
1.93.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	3,374,000
1.93.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,874,000
1.93.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,874,000
1.93.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,874,000
1.93.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,874,000
1.93.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	500,000
1.93.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	500,000
1.93.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	500,000
1.93.2.4.2.0.99	SALDO EN BANCO	500,000

ARTÍCULO 155. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,697,660
Educación Superior	12,705,084
Total del Presupuesto de Funcionamiento	25,402,744
Inversión	
Remodelaciones	1,203,318
Construcciones	800,000
Equipam. de Labora. y Clínica Interdisc.	1,378,938
Investigación	100,000
Total del Presupuesto de Inversión	3,482,256
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	28,885,000

CAPÍTULO XXXIX
1.95 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 156. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	128,168,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	128,168,000
 Gastos	 128,168,000

ARTÍCULO 157. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:



1.95.0.0.0.0.00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	128,168,000
1.95.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	101,857,300
1.95.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	101,857,300
1.95.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	7,396,800
1.95.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	7,396,800
1.95.1.2.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	662,200
1.95.1.2.1.4.99	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	6,734,600
1.95.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87,013,795
1.95.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	87,013,795
1.95.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	87,013,795
1.95.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	6,814,500
1.95.1.2.4.1.00	DERECHOS	5,567,205
1.95.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	5,502,945
1.95.1.2.4.1.99	OTROS - BIBLIOTECA	64,260
1.95.1.2.4.2.00	TASAS	1,247,295
1.95.1.2.4.2.26	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	1,247,295
1.95.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	632,205
1.95.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	632,205
1.95.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	632,205
1.95.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	26,310,700
1.95.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	22,310,700
1.95.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	22,310,700
1.95.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	22,310,700
1.95.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	22,310,700
1.95.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	4,000,000
1.95.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	4,000,000
1.95.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	4,000,000
1.95.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	4,000,000

ARTÍCULO 158. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	31,103,957
Educación Superior Tecnológica	61,374,042
Investigación, Postgrado y Extensión	9,212,301
Total del Presupuesto de Funcionamiento	101,690,300
Inversión	
Construcciones Educativas	23,244,200
Mobiliario, Libros y Equipo Educacional	2,422,200
Investigación y Transf. de Tecnología	811,300
Total del Presupuesto de Inversión	26,477,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	128,168,000

CAPÍTULO XL
1.97 ZONA FRANCA DE BARÚ

ARTÍCULO 159. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	730,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	730,000
 Gastos	 730,000

ARTÍCULO 160. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.97.0.0.0.0.00	ZONA FRANCA DEL BARÚ	730,000
1.97.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	730,000
1.97.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	530,000
1.97.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	501,600
1.97.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	501,600
1.97.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	501,600
1.97.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	28,400
1.97.1.2.4.2.00	TASAS	28,400
1.97.1.2.4.2.43	CLAVES DE OPERACIÓN	26,600
1.97.1.2.4.2.45	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	1,800
1.97.1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	200,000
1.97.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	200,000
1.97.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	200,000
1.97.1.4.2.0.01	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	200,000

ARTÍCULO 161. Para la ejecución del programa de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	530,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	530,000
Inversión	
Constr., Mejor. y Equipamiento	200,000
Total del Presupuesto de Inversión	200,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	730,000



TÍTULO IV
PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 162. Se aprueban los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2019, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	1,105,243,176	982,198,665	2,087,441,841	958,709,985	1,128,731,856	2,087,441,841
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA	194,271,500	86,874,450	281,145,950	188,696,162	92,449,788	281,145,950
BINGOS NACIONALES	873,000	0	873,000	846,500	26,500	873,000
AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL	66,854,000	2,100,000	68,954,000	48,715,600	20,238,400	68,954,000
INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	169,405,600	232,694,400	402,100,000	136,739,595	265,360,405	402,100,000
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	63,112,385	38,407,815	101,520,200	7,992,385	93,527,815	101,520,200
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A	1,314,100	300,000	1,614,100	1,307,100	307,000	1,614,100
EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO	7,088,691	4,302,000	11,390,691	7,097,591	4,293,100	11,390,691
EMPRESA METRO DE PANAMA, S.A	61,078,400	587,800,000	648,878,400	60,589,000	588,289,400	648,878,400
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A	175,370,000	5,000,000	180,370,000	158,693,296	21,676,704	180,370,000
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	243,756,400	0	243,756,400	241,118,600	2,637,800	243,756,400
ZONA LIBRE DE COLÓN	56,000,000	0	56,000,000	39,923,256	16,076,744	56,000,000
AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	5,619,100	7,000,000	12,619,100	6,633,900	5,985,200	12,619,100
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	60,500,000	17,720,000	78,220,000	60,357,000	17,863,000	78,220,000

ARTÍCULO 163. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:



	GASTOS CORRIENTES					
INSTITUCIONES	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	649,138,360	23,548,166	277,214,550	3,100,000	5,708,909	958,709,985
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA	36,403,112	10,101,900	139,091,150	3,100,000	0	188,696,162
BINGOS NACIONALES	841,150	5,350	0	0	0	846,500
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	40,687,700	1,577,900	6,450,000	0	0	48,715,600
INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	135,589,595	1,150,000	0	0	0	136,739,595
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	7,966,885	25,500	0	0	0	7,992,385
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA, S. A.	1,080,000	227,100	0	0	0	1,307,100
EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO	7,003,205	94,386	0	0	0	7,097,591
EMPRESA METRO DE PANAMA, S. A.	60,004,470	584,530	0	0	0	60,589,000
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S. A.	155,919,443	2,090,300	0	0	683,553	158,693,296
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	120,580,000	4,242,200	116,296,400	0	0	241,118,600
ZONA LIBRE DE COLÓN	17,248,900	2,272,000	15,377,000	0	5,025,356	39,923,256
AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	5,649,900	984,000	0	0	0	6,633,900
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	60,164,000	193,000	0	0	0	60,357,000

ARTÍCULO 164. Se aprueban los gastos de capital de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	1,078,167,203	30,513,305	5,000,000	15,051,348	1,128,731,856
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA	92,449,788	0	0	0	92,449,788



	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
BINGOS NACIONALES	0	26,500	0	0	26,500
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	20,238,400	0	0	0	20,238,400
INST DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	234,900,600	30,459,805	0	0	265,360,405
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	93,507,815	20,000	0	0	93,527,815
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S A	300,000	7,000	0	0	307,000
EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO	4,293,100	0	0	0	4,293,100
EMPRESA METRO DE PANAMA, S. A.	583,289,400	0	5,000,000	0	588,289,400
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S A	14,100,000	0	0	7,576,704	21,676,704
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	2,637,800	0	0	0	2,637,800
ZONA LIBRE DE COLÓN	8,602,100	0	0	7,474,644	16,076,744
AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	5,985,200	0	0	0	5,985,200
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	17,863,000	0	0	0	17,863,000

CAPÍTULO II
2.03 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 165. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	281,145,950
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	281,145,950
Gastos	281,145,950

ARTÍCULO 166. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.03.0.0.0.0.00	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	281,145,950
2.03.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	194,271,500
2.03.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	29,000,000
2.03.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	29,000,000



2.03.1.1.1.2.00	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	29,000,000
2.03.1.1.1.2.03	IMPUESTOS DE NAVES	29,000,000
2.03.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	165,271,500
2.03.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	13,259,400
2.03.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	13,259,400
2.03.1.2.1.4.16	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	10,759,400
2.03.1.2.1.4.17	MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY. ARENERO)	2,500,000
2.03.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	144,012,100
2.03.1.2.4.1.00	DERECHOS	68,500,000
2.03.1.2.4.1.06	ABANDERAMIENTO DE NAVES	2,500,000
2.03.1.2.4.1.44	CONCESIONES EN ÁREAS PORTUARIAS	66,000,000
2.03.1.2.4.2.00	TASAS	75,512,100
2.03.1.2.4.2.07	FAROS Y BOYAS	8,534,100
2.03.1.2.4.2.08	RECAUDOS CONSULARES	12,625,000
2.03.1.2.4.2.13	DOCUMENTACIÓN DE NAVES	9,500,000
2.03.1.2.4.2.55	ARQUEO Y AVALÚO DE NAVES	103,000
2.03.1.2.4.2.56	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	3,000,000
2.03.1.2.4.2.57	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA	29,000,000
2.03.1.2.4.2.58	3% DE NAVES ACCIDENTADAS	2,750,000
2.03.1.2.4.2.59	INSPECCIÓN DE NAVES	9,500,000
2.03.1.2.4.2.60	EXÁMENES A OFICIALES MARINOS	500,000
2.03.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	8,000,000
2.03.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	8,000,000
2.03.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,000,000
2.03.1.2.6.0.50	INGRESOS VARIOS NAVES	1,000,000
2.03.1.2.6.0.51	INGRESOS VARIOS CONSULARES	4,000,000
2.03.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	86,874,450
2.03.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	86,874,450
2.03.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	86,874,450
2.03.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	86,874,450
2.03.2.3.2.1.16	MEF	86,874,450

ARTÍCULO 167. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	18,727,862
Servicios de la Act. Marítima	9,372,970
Servicios Portuarios	8,210,280
Transferencias	152,385,050
Total del Presupuesto de Funcionamiento	188,696,162
Inversión	
Estudios, Avalúos y Diseños	4,279,750
Adquisición de Equipo y Consultorías	3,982,588
Puertos	84,187,450
Total del Presupuesto de Inversión	92,449,788
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	281,145,950

CAPÍTULO III
2.08 BINGOS NACIONALES

ARTÍCULO 168. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	873,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	873,000
Gastos	873,000



ARTÍCULO 169. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.08.0.0.0.0.00	BINGOS NACIONALES	873,000
2.08.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	873,000
2.08.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	873,000
2.08.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	580,100
2.08.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	13,000
2.08.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	13,000
2.08.1.2.1.5.00	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	567,100
2.08.1.2.1.5.05	VENTA DE FORMULARIOS Y FICHAS	567,100
2.08.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	272,600
2.08.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	272,600
2.08.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	272,600
2.08.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	20,300
2.08.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	20,300
2.08.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	20,300

ARTÍCULO 170. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	198,362
Administración de Bingos	674,638
Total del Presupuesto de Funcionamiento	873,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	873,000

CAPÍTULO IV
2.38 AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

ARTÍCULO 171. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	68,954,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	68,954,000
Gastos	68,954,000

ARTÍCULO 172. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.38.0.0.0.0.00	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	68,954,000
2.38.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	66,854,000
2.38.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	66,854,000
2.38.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	45,654,000
2.38.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	1,500,000
2.38.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,500,000
2.38.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	100,000
2.38.1.2.1.3.11	COMBUSTIBLE	100,000
2.38.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	44,054,000
2.38.1.2.1.4.08	SERVICIO DE ATERRIZAJE	300,000
2.38.1.2.1.4.09	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	300,000
2.38.1.2.1.4.18	SER. DE PROTECCIÓN AL VUELO	43,454,000
2.38.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	18,000,000



2.38.1.2.4.1.00	DERECHOS	3,000,000
2.38.1.2.4.1.17	USO DE AEROPUERTOS	1,500,000
2.38.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	1,500,000
2.38.1.2.4.2.00	TASAS	15,000,000
2.38.1.2.4.2.17	FEDIAN	15,000,000
2.38.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	3,200,000
2.38.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	3,200,000
2.38.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	200,000
2.38.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	600,000
2.38.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,400,000
2.38.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	2,100,000
2.38.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,100,000
2.38.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,100,000
2.38.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,100,000
2.38.2.3.2.1.17	MINISTERIO DE GOBIERNO	2,100,000

ARTÍCULO 173. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL** para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	19,599,300
Servicios Aeronáuticos	13,946,800
Operación de Aeropuertos	7,378,200
Transferencias Varias	7,791,300
Total del Presupuesto de Funcionamiento	48,715,600
Inversión	
Adquisición y Rehabilitación de Equipo	8,674,100
Rehabil. y Mantenim. Aeroportuario	10,583,200
Fortalecimiento Institucional	981,100
Total del Presupuesto de Inversión	20,238,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	68,954,000

CAPÍTULO V

2.66 INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ARTÍCULO 174. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES** para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	402,100,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	402,100,000
Gastos	402,100,000

ARTÍCULO 175. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.66.0.0.0.0.00	INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	402,100,000
2.66.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	169,405,600
2.66.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	169,405,600
2.66.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	87,395,700
2.66.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	87,395,700
2.66.1.2.1.3.07	AGUA	87,395,700
2.66.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23,202,900
2.66.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	23,202,900
2.66.1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	23,202,900

2.66.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	24,095,000
2.66.1.2.4.1.00	DERECHOS	24,095,000
2.66.1.2.4.1.19	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	24,095,000
2.66.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	53,000
2.66.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	53,000
2.66.1.2.5.0.01	TASA DE VALORIZACIÓN	53,000
2.66.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	34,659,000
2.66.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	34,659,000
2.66.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	17,661,000
2.66.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	16,998,000
2.66.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	232,694,400
2.66.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	59,318,000
2.66.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	59,318,000
2.66.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	59,318,000
2.66.2.2.2.1.18	BID 4434 OC/PN - IDAAN	4,500,000
2.66.2.2.2.1.26	BID 3002/OC/PN/IDAAN	18,154,000
2.66.2.2.2.1.27	CAF II PAYSAN-IDAAN	36,664,000
2.66.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	173,376,400
2.66.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	173,376,400
2.66.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	173,376,400
2.66.2.3.2.1.12	MINISTERIO DE SALUD	173,376,400

ARTÍCULO 176. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	26,330,928
Dotación de Agua y Alcant. Sanitario	106,234,406
Comercialización	5,785,712
Servicios Regionales	28,848,354
Total del Presupuesto de Funcionamiento	167,199,400
Inversión	
Desarrollo del Sistema de Agua	169,039,123
Desarrollo de Sist. Alcantarillado	64,539,477
Inversiones Complementarias	1,000,000
Equipamiento	322,000
Total del Presupuesto de Inversión	234,900,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	402,100,000

CAPÍTULO VI

2.70 INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 177. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	101,520,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	101,520,200
 Gastos	 101,520,200

ARTÍCULO 178. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.70.0.0.0.0.00	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	101,520,200
2.70.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	63,112,385
2.70.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	63,112,385
2.70.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	55,100,000



2.70.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	55,100,000
2.70.1.2.1.3.01	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	55,100,000
2.70.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,811,885
2.70.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	7,811,885
2.70.1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	7,811,885
2.70.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	200,500
2.70.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	200,500
2.70.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	200,500
2.70.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	38,407,815
2.70.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	38,407,815
2.70.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	38,407,815
2.70.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	38,407,815
2.70.2.3.2.1.10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	38,407,815

ARTÍCULO 179. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,816,660
Apoyo a la Comercialización	4,195,725
Total del Presupuesto de Funcionamiento	8,012,385
Inversión	
Comercialización	90,614,420
Modernización Serv. Agropecuarios	2,738,230
EQUIPAMIENTO	155,165
Total del Presupuesto de Inversión	93,507,815
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	101,520,200

CAPÍTULO VII

2.73 EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ARTÍCULO 180. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	1,614,100
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,614,100
 Gastos	 1,614,100

ARTÍCULO 181. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.73.0.0.0.0.00	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	1,614,100
2.73.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	1,314,100
2.73.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,314,100
2.73.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,314,100
2.73.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,314,100
2.73.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,314,100
2.73.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	300,000
2.73.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	300,000
2.73.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	300,000
2.73.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	300,000
2.73.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	300,000



ARTÍCULO 182. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,244,100
Transferencias Varias	70,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,314,100
Inversión	
Construcción y Mantenimiento	300,000
Total del Presupuesto de Inversión	300,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,614,100

CAPÍTULO VIII
2.79 EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.

ARTÍCULO 183. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A. para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	11,390,691
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	11,390,691
 Gastos	 11,390,691

ARTÍCULO 184. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.79.0.0.0.0.00	EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO	11,390,691
2.79.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	7,088,691
2.79.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,088,691
2.79.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	667,900
2.79.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	667,900
2.79.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	667,900
2.79.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,420,791
2.79.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	6,420,791
2.79.1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	6,420,791
2.79.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	4,302,000
2.79.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,302,000
2.79.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,302,000
2.79.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	4,302,000
2.79.2.3.2.1.10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4,302,000

ARTÍCULO 185. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A. para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,102,091
Operación de la Cadena de Frío	3,995,500
Total del Presupuesto de Funcionamiento	7,097,591
Inversión	
Mejoras de Instalaciones y Equipamiento	4,293,100
Total del Presupuesto de Inversión	4,293,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	11,390,691



CAPÍTULO IX
2.80 EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.

ARTÍCULO 186. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	648,878,400
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	648,878,400
Gastos	648,878,400

ARTÍCULO 187. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.80.0.0.0.0.00	EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S. A.	648,878,400
2.80.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	61,078,400
2.80.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	61,078,400
2.80.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	46,373,400
2.80.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	46,373,400
2.80.1.2.1.4.19	TRANSPORTE METRO DE PANAMÁ	46,373,400
2.80.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,200,000
2.80.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	12,200,000
2.80.1.2.3.1.09	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	12,200,000
2.80.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,505,000
2.80.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,505,000
2.80.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	5,000
2.80.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,500,000
2.80.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	587,800,000
2.80.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	587,800,000
2.80.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	587,800,000
2.80.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	587,800,000
2.80.2.3.2.1.09	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	587,800,000

ARTÍCULO 188. Para la ejecución del programa de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración Central	60,589,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	60,589,000
Inversión	
Explotación, Expansión y Equipamiento	583,289,400
Transferencias de Capital	5,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	588,289,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	648,878,400

CAPÍTULO X
2.81 TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

ARTÍCULO 189. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2019:



Ingresos Totales	180,370,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	180,370,000
Gastos	180,370,000

ARTÍCULO 190. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.81.0.0.0.0.00	TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	180,370,000
2.81.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	175,370,000
2.81.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	175,370,000
2.81.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	70,000,000
2.81.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	70,000,000
2.81.1.2.1.4.22	TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ	70,000,000
2.81.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102,670,000
2.81.1.2.3.2.00	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	102,670,000
2.81.1.2.3.2.03	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	102,670,000
2.81.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,700,000
2.81.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,700,000
2.81.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,700,000
2.81.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	5,000,000
2.81.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,000,000
2.81.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,000,000
2.81.2.3.2.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	5,000,000
2.81.2.3.2.3.80	METRO DE PANAMÁ, S.A.	5,000,000

ARTÍCULO 191. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,790,353
Operación	151,479,647
Total del Presupuesto de Funcionamiento	166,270,000
Inversión	
Mejor. del Trans. Publ. en la ciudad de Pmá y S.M.	14,100,000
Total del Presupuesto de Inversión	14,100,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	180,370,000

CAPÍTULO XI

2.82 LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

ARTÍCULO 192. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	243,756,400
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	243,756,400
Gastos	243,756,400

ARTÍCULO 193. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:



2.82.0.0.0.0.00	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	243,756,400
2.82.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	243,756,400
2.82.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	243,756,400
2.82.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	242,406,400
2.82.1.2.1.5.00	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	242,406,400
2.82.1.2.1.5.01	EMISIONES DE BILLETES DE LOTERÍA	206,666,700
2.82.1.2.1.5.04	PREMIOS DEVUELTOS Y CADUCADOS	35,739,700
2.82.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,350,000
2.82.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,350,000
2.82.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,350,000

ARTÍCULO 194. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	20,636,200
Administración de Billetes	98,047,500
Transferencias	122,434,900
Total del Presupuesto de Funcionamiento	241,118,600
Inversión	
Infraestructura	2,013,500
Equipamiento	624,300
Total del Presupuesto de Inversión	2,637,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	243,756,400

CAPÍTULO XII
2.96 ZONA LIBRE DE COLÓN

ARTÍCULO 195. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	56,000,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	56,000,000
 Gastos	 56,000,000

ARTÍCULO 196. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.96.0.0.0.0.00	ZONA LIBRE DE COLÓN	56,000,000
2.96.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	56,000,000
2.96.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55,970,000
2.96.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	42,921,000
2.96.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	29,916,000
2.96.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,140,000
2.96.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	28,776,000
2.96.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	9,225,000
2.96.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	9,225,000
2.96.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,780,000
2.96.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	900,000
2.96.1.2.1.4.06	SERVICIO DE ALMACENAJE	2,880,000
2.96.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	12,760,000
2.96.1.2.4.2.00	TASAS	12,760,000
2.96.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	372,000
2.96.1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNÉS	588,000



2.96.1.2.4.2.45	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	2,800,000
2.96.1.2.4.2.51	TASA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	3,000,000
2.96.1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	6,000,000
2.96.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	289,000
2.96.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	289,000
2.96.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	265,000
2.96.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	24,000
2.96.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	30,000
2.96.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ VALORES	30,000
2.96.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	30,000
2.96.1.3.2.0.21	POR GOBIERNO CENTRAL	30,000

ARTÍCULO 197. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,760,132
Comercialización y Desarrollo	4,546,768
Transferencias Varias	17,591,000
Operaciones Financieras	12,500,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	47,397,900
Inversión	
Adquisición de Maquinaria y Equipo	243,700
Inversiones Estratégicas de Zona Libre	8,358,400
Total del Presupuesto de Inversión	8,602,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	56,000,000

CAPÍTULO XII
2.97 AGENCIA PANAMÁ - PACÍFICO

ARTÍCULO 198. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AGENCIA PANAMÁ - PACÍFICO para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	12,619,100
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	12,619,100
 Gastos	 12,619,100

ARTÍCULO 199. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.97.0.0.0.0.00	AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	12,619,100
2.97.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	5,619,100
2.97.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,619,100
2.97.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	2,975,900
2.97.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	2,975,900
2.97.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	2,817,600
2.97.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	158,300
2.97.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	943,200
2.97.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	943,200
2.97.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	943,200
2.97.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,700,000
2.97.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,700,000
2.97.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,700,000
2.97.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	7,000,000
2.97.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	5,000,000
2.97.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	5,000,000



2.97.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	5,000,000
2.97.2.1.1.1.01	TERRENOS	5,000,000
2.97.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,000,000
2.97.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,000,000
2.97.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,000,000
2.97.2.3.2.1.08	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	2,000,000

ARTÍCULO 200. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AGENCIA PANAMÁ - PACÍFICO para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,669,300
Desarrollo del Área Panamá - Pacífico	2,964,600
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,633,900
Inversión	
Desarrollo de Infraestructura	5,830,700
Equipamiento y Fortalecimiento Instit.	154,500
Total del Presupuesto de Inversión	5,985,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	12,619,100

CAPÍTULO XIV
2.98 AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

ARTÍCULO 201. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	78,220,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	78,220,000
 Gastos	 78,220,000

ARTÍCULO 202. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.98.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	78,220,000
2.98.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	60,500,000
2.98.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	60,500,000
2.98.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	38,500,000
2.98.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	38,500,000
2.98.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	38,500,000
2.98.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21,000,000
2.98.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	21,000,000
2.98.1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	21,000,000
2.98.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,000,000
2.98.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,000,000
2.98.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000,000
2.98.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	17,720,000
2.98.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	17,720,000
2.98.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	17,720,000
2.98.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	17,720,000
2.98.2.3.2.1.12	MINISTERIO DE SALUD	17,720,000



ARTÍCULO 203. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO para la vigencia fiscal de 2019:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,840,480
Operación y Disposic. Res. Sólido	49,516,520
Total del Presupuesto de Funcionamiento	60,357,000
Inversión	
Obras Sanitarias y Equipamiento	17,863,000
Total del Presupuesto de Inversión	17,863,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	78,220,000



TÍTULO V
PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 204. Se aprueban los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2019, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	128,984,000	50,950,000	179,934,000	83,553,444	96,380,556	179,934,000
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	24,555,300	0	24,555,300	22,465,060	2,090,240	24,555,300
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	9,406,600	0	9,406,600	8,588,669	817,931	9,406,600
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	52,366,000	39,650,000	92,016,000	24,806,965	67,209,035	92,016,000
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	11,688,000	11,300,000	22,988,000	12,536,040	10,451,960	22,988,000
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	6,774,700	0	6,774,700	6,681,228	93,472	6,774,700
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	24,193,400	0	24,193,400	8,475,482	15,717,918	24,193,400

ARTÍCULO 205. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	77,028,214	6,196,550	0	0	328,680	83,553,444
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	21,522,330	942,730	0	0	0	22,465,060
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	7,958,346	630,323	0	0	0	8,588,669
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	23,602,965	1,194,000	0	0	10,000	24,806,965
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	12,045,260	172,100	0	0	318,680	12,536,040
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	6,401,728	279,500	0	0	0	6,681,228
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	5,497,585	2,977,897	0	0	0	8,475,482

ARTÍCULO 206. Se aprueban los gastos de capital de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:



INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	94,502,196	0	0	1,878,360	96,380,556
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	2,090,240	0	0	0	2,090,240
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	817,931	0	0	0	817,931
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	66,589,035	0	0	620,000	67,209,035
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	9,193,600	0	0	1,258,360	10,451,960
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	93,472	0	0	0	93,472
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	15,717,918	0	0	0	15,717,918

CAPÍTULO II

3.10 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ARTÍCULO 207. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	24,555,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	24,555,300
Gastos	24,555,300

ARTÍCULO 208. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.10.0.0.0.0.00	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	24,555,300
3.10.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	24,555,300
3.10.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22,025,300
3.10.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,785,500
3.10.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	730,000
3.10.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	730,000
3.10.1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	2,055,500
3.10.1.2.3.7.02	FECI	2,055,500
3.10.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	18,123,210
3.10.1.2.4.2.00	TASAS	18,123,210
3.10.1.2.4.2.15	INSPECCIONES Y AVALÚOS	12,189,470
3.10.1.2.4.2.37	TASA ANUAL FIDEICOMISO	1,085,860
3.10.1.2.4.2.50	TASA DE REGULACIÓN BANCARIA	3,753,880
3.10.1.2.4.2.54	TASA DE SUJETOS FINANCIEROS	1,094,000
3.10.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,116,590
3.10.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,116,590
3.10.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	350,000
3.10.1.2.6.0.26	INGRESOS VARIOS	40,000
3.10.1.2.6.0.32	SPEED JOYEROS Y ARGENTO VIVO	666,590
3.10.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	60,000
3.10.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	30,000
3.10.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	30,000
3.10.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	30,000
3.10.1.3.1.0.12	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	30,000
3.10.1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	2,500,000
3.10.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,500,000



3.10.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,500,000
3.10.1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	2,500,000

ARTÍCULO 209. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,357,086
Desarrollo y Regulación Bancaria	12,107,974
Total del Presupuesto de Funcionamiento	22,465,060
Inversión	
Fortalecimiento de la Gestión de Prevención	713,260
Equipamiento	1,376,980
Total del Presupuesto de Inversión	2,090,240
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	24,555,300

CAPÍTULO III
3.11 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

ARTÍCULO 210. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	9,406,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,406,600
Gastos	9,406,600

ARTÍCULO 211. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.11.0.0.0.0.00	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	9,406,600
3.11.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	9,406,600
3.11.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,406,600
3.11.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,780,000
3.11.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	6,780,000
3.11.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	6,780,000
3.11.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	1,926,000
3.11.1.2.4.2.00	TASAS	1,926,000
3.11.1.2.4.2.66	TASA DE REGULACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS	1,926,000
3.11.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	700,600
3.11.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	700,600
3.11.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	285,000
3.11.1.2.6.0.32	SPEED JOYEROS Y ARGENTO VIVO	76,600
3.11.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	339,000

ARTÍCULO 212. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	6,015,052
Protección y Fomento de Seguros y Reaseg	2,573,617
Total del Presupuesto de Funcionamiento	8,588,669

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Inversión	
Blanqueo de Capital	76,600
EQUIPAMIENTO	741,331
Total del Presupuesto de Inversión	817,931
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	9,406,600

CAPÍTULO IV
3.15 BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 213. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	92,016,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	92,016,000
Gastos	92,016,000

ARTÍCULO 214. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.15.0.0.0.0.00	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	92,016,000
3.15.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	52,366,000
3.15.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40,366,000
3.15.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	3,900
3.15.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	3,900
3.15.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	3,900
3.15.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39,119,100
3.15.1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	39,119,100
3.15.1.2.3.7.02	FECI	39,119,100
3.15.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	1,243,000
3.15.1.2.4.2.00	TASAS	1,243,000
3.15.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	1,243,000
3.15.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	12,000,000
3.15.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	12,000,000
3.15.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	12,000,000
3.15.1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	12,000,000
3.15.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	39,650,000
3.15.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	36,100,000
3.15.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	2,100,000
3.15.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2,100,000
3.15.2.1.1.1.03	OTRAS INSTALACIONES	2,100,000
3.15.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	34,000,000
3.15.2.1.3.7.00	SECTOR PRIVADO	34,000,000
3.15.2.1.3.7.01	PRÉSTAMOS AGROPECUARIOS	34,000,000
3.15.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,550,000
3.15.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,550,000
3.15.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	3,550,000
3.15.2.3.2.1.10	GOBIERNO CENTRAL (MIDA)	3,550,000

ARTÍCULO 215. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,727,252
Servicio de Crédito Agropecuario	10,069,713
Operaciones Financieras	630,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	25,426,965



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Inversión	
Crédito Agropecuario	60,471,635
Equipamiento	1,845,000
Rehabilitación de Sucursales	1,772,400
Prog.Espec.Crédito Contingente	2,500,000
Total del Presupuesto de Inversión	66,589,035
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	92,016,000

CAPÍTULO V

3.30 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ARTÍCULO 216. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	22,988,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	22,988,000
Gastos	22,988,000

ARTÍCULO 217. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.30.0.0.0.0.00	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	22,988,000
3.30.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	11,688,000
3.30.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,788,000
3.30.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	191,000
3.30.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	191,000
3.30.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	191,000
3.30.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,000,000
3.30.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,000,000
3.30.1.2.3.1.14	TRANSFERENCIA CORRIENTE	2,000,000
3.30.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	96,600
3.30.1.2.4.2.00	TASAS	96,600
3.30.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	96,600
3.30.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,500,400
3.30.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,500,400
3.30.1.2.6.0.11	REINTEGROS	432,000
3.30.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,068,400
3.30.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,900,000
3.30.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	7,900,000
3.30.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	7,900,000
3.30.1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	7,900,000
3.30.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	11,300,000
3.30.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	11,300,000
3.30.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	4,500,000
3.30.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	4,500,000
3.30.2.1.1.1.01	TERRENOS	4,500,000
3.30.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	6,800,000
3.30.2.1.3.7.00	SECTOR PRIVADO	6,800,000
3.30.2.1.3.7.03	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	6,800,000

ARTÍCULO 218. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,037,885
Operaciones de Créditos	5,166,375
Transferencias Varias	13,100
Operaciones Financieras	1,577,040
Total del Presupuesto de Funcionamiento	13,794,400
Inversión	
Inversiones Propias del B.H.N.	8,530,000
Equipamiento	663,600
Total del Presupuesto de Inversión	9,193,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	22,988,000

CAPÍTULO VI
3.65 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

ARTÍCULO 219. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	6,774,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,774,700
Gastos	6,774,700

ARTÍCULO 220. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.65.0.0.0.0.00	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	6,774,700
3.65.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	6,774,700
3.65.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,774,700
3.65.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,000
3.65.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	100,000
3.65.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	100,000
3.65.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	6,058,561
3.65.1.2.4.2.00	TASAS	6,058,561
3.65.1.2.4.2.60	TASA REGULACIÓN DE VALORES	6,058,561
3.65.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	616,139
3.65.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	616,139
3.65.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	454,125
3.65.1.2.6.0.32	SPEED JOYEROS Y ARGENTO VIVO	23,885
3.65.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	138,129

ARTÍCULO 221. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,138,538
Regulación del Mercado de Valores	2,542,690
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,681,228
Inversión	
Fortalecimiento en Capacitación y Tecnología	93,472
Total del Presupuesto de Inversión	93,472
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,774,700



CAPÍTULO VII
3.90 INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 222. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	24,193,400
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	24,193,400
Gastos	24,193,400

ARTÍCULO 223. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.90.0.0.0.0.00	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	24,193,400
3.90.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	24,193,400
3.90.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	24,193,400
3.90.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	5,900,000
3.90.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	5,900,000
3.90.1.2.1.4.10	PRIMA DE SEGUROS	5,900,000
3.90.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18,213,400
3.90.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,565,782
3.90.1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2,565,782
3.90.1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	15,647,618
3.90.1.2.3.7.02	FECI	15,647,618
3.90.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	80,000
3.90.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	80,000
3.90.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	80,000

ARTÍCULO 224. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,013,292
Seguro Agropecuario	5,462,190
Total del Presupuesto de Funcionamiento	8,475,482
Inversión	
Equipamiento	365,300
Garantía para Actividad Agropecuaria	15,352,618
Total del Presupuesto de Inversión	15,717,918
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	24,193,400



TÍTULO VI
PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO

ARTÍCULO 225. Se aprueban los presupuestos de las Entidades del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2019, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	1,442,299,364	2,053,965,912	3,496,265,276	539,342,825	2,956,922,451	3,496,265,276
CAJA DE SEGURO SOCIAL	799,518,376	494,252,000	1,293,770,376	0	1,293,770,376	1,293,770,376
BANCO NACIONAL DE PANAMA	405,043,800	1,030,785,100	1,435,828,900	333,221,800	1,102,607,100	1,435,828,900
CAJA DE AHORROS	237,737,188	528,928,812	766,666,000	206,121,025	560,544,975	766,666,000

ARTÍCULO 226. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	396,451,755	142,891,070	0	0	0	539,342,825
CAJA DE SEGURO SOCIAL	0	0	0	0	0	0
BANCO NACIONAL DE PANAMA	214,254,000	118,967,800	0	0	0	333,221,800
CAJA DE AHORROS	182,197,755	23,923,270	0	0	0	206,121,025

ARTÍCULO 227. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	2,955,649,976	1,272,475	0	0	2,956,922,451
CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,293,770,376	0	0	0	1,293,770,376
BANCO NACIONAL DE PANAMA	1,102,062,400	544,700	0	0	1,102,607,100
CAJA DE AHORROS	559,817,200	727,775	0	0	560,544,975



CAPÍTULO II
1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 228. Para la ejecución del programas de inversión financiera se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	1,293,770,376
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,293,770,376
Gastos	1,293,770,376

ARTÍCULO 229. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO
1.10.0.0.0.0.00	CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,293,770,376
1.10.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	799,518,376
1.10.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	799,518,376
1.10.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	799,518,376
1.10.1.1.1.3.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	799,518,376
1.10.1.1.1.3.01	CUOTAS S.S. REGULAR Y ESPECIALES	799,518,376
1.10.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	494,252,000
1.10.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	217,396,000
1.10.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	11,312,000
1.10.2.1.3.4.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	1,258,000
1.10.2.1.3.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	1,258,000
1.10.2.1.3.7.00	SECTOR PRIVADO	10,054,000
1.10.2.1.3.7.03	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	6,684,000
1.10.2.1.3.7.05	PRÉSTAMOS PERSONALES	3,370,000
1.10.2.1.4.0.00	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	206,084,000
1.10.2.1.4.7.00	SECTOR PRIVADO	206,084,000
1.10.2.1.4.7.01	BONOS CORPORATIVOS Y DPF	206,084,000
1.10.2.6.0.0.00	USO DE RESERVA	276,856,000
1.10.2.6.0.0.00	RESERVA	276,856,000
1.10.2.6.0.1.00	USO DE RESERVA	276,856,000
1.10.2.6.0.1.01	RESERVA PARA INVERSIONES	276,856,000

ARTÍCULO 230. Para la ejecución del programas de inversión financiera se aprueba el presupuesto de gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

Inversión	
Inversiones Financieras	1,293,770,376
Total del Presupuesto de Inversión	1,293,770,376
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,293,770,376

CAPÍTULO III
3.45 BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

ARTÍCULO 231. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	1,435,828,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,435,828,900
Gastos	1,435,828,900



ARTÍCULO 232. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.45.0.0.0.0.00	BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	1,435,828,900
3.45.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	405,043,800
3.45.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21,528,900
3.45.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	560,300
3.45.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	5,200
3.45.1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	5,200
3.45.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	555,100
3.45.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	555,100
3.45.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	20,968,600
3.45.1.2.4.2.00	TASAS	20,968,600
3.45.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	20,968,600
3.45.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	378,165,800
3.45.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	358,298,100
3.45.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	358,298,100
3.45.1.3.1.0.13	A EMPRESAS PÚBLICAS	3,849,000
3.45.1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	214,906,000
3.45.1.3.1.0.99	OTROS INTERESES Y COMISIONES	139,543,100
3.45.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	19,867,700
3.45.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ VALORES	19,867,700
3.45.1.3.2.0.27	POR SECTOR PRIVADO	19,867,700
3.45.1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	5,349,100
3.45.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,349,100
3.45.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,349,100
3.45.1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	5,349,100
3.45.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,030,785,100
3.45.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	1,030,785,100
3.45.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	3,004,000
3.45.2.1.1.2.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	3,004,000
3.45.2.1.1.2.99	OTROS BIENES MUEBLES	3,004,000
3.45.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1,027,781,100
3.45.2.1.3.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	12,944,000
3.45.2.1.3.3.81	TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	5,576,000
3.45.2.1.3.3.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	7,368,000
3.45.2.1.3.7.00	SECTOR PRIVADO	1,014,837,100
3.45.2.1.3.7.04	PRÉSTAMOS VARIOS	1,014,837,100

ARTÍCULO 233. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Servicios Bancarios	222,793,200
Transferencias Varias	110,973,300
Total del Presupuesto de Funcionamiento	333,766,500
Inversión	
Crédito Comercial	736,526,500
Obras y Construcciones	18,969,000
Crédito Agropecuario	164,299,300
Crédito para Vivienda	160,000,000
Equipamiento de Sucursales	22,267,600
Total del Presupuesto de Inversión	1,102,062,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,435,828,900



CAPÍTULO IV
3.60 CAJA DE AHORROS

ARTÍCULO 234. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	766,666,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	766,666,000
Gastos	766,666,000

ARTÍCULO 235. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.60.0.0.0.0.00	CAJA DE AHORROS	766,666,000
3.60.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	237,737,188
3.60.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	237,737,188
3.60.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	237,737,188
3.60.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	237,737,188
3.60.1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	237,737,188
3.60.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	528,928,812
3.60.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	311,036,800
3.60.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	160,000
3.60.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	160,000
3.60.2.1.1.1.02	EDIFICIOS	160,000
3.60.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	309,376,800
3.60.2.1.3.7.00	SECTOR PRIVADO	309,376,800
3.60.2.1.3.7.04	PRÉSTAMOS VARIOS	309,376,800
3.60.2.1.4.0.00	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	1,500,000
3.60.2.1.4.9.00	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	1,500,000
3.60.2.1.4.9.01	OTROS RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	1,500,000
3.60.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	217,892,012
3.60.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	217,892,012
3.60.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	217,892,012
3.60.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	217,892,012

ARTÍCULO 236. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	182,925,530
Captación y Colocación	23,923,270
Total del Presupuesto de Funcionamiento	206,848,800
Inversión	
Hipotecarios y Construcción	213,622,400
Adquisición Inmuebles y Equipo	4,695,900
Otros Préstamos	319,489,000
Fortalecimiento Tecnológico	17,382,400
Equipamiento de la Sede y Sucursales	4,627,500
Total del Presupuesto de Inversión	559,817,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	766,666,000



TÍTULO VII
PRESUPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 237. Se aprueban los presupuestos de Otras Entidades del Sector Público para la vigencia fiscal de 2019, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	473,554,215	354,422,338	827,976,553	391,512,858	436,463,695	827,976,553
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	302,628,554	187,684,119	490,312,673	256,395,451	233,917,222	490,312,673
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	2,994,700	0	2,994,700	2,775,900	218,800	2,994,700
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	167,930,961	166,738,219	334,669,180	132,341,507	202,327,673	334,669,180

ARTÍCULO 238. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto de Otras Entidades del Sector Público para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	143,158,605	121,220,253	0	0	127,134,000	391,512,858
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	93,501,338	72,894,113	0	0	90,000,000	256,395,451
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	2,648,300	127,600	0	0	0	2,775,900
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	47,008,967	48,198,540	0	0	37,134,000	132,341,507

ARTÍCULO 239. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto de Otras Entidades del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2019, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	396,713,061	4,572,292	0	35,178,342	436,463,695
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	229,974,842	3,942,380	0	0	233,917,222



	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	0	218,800	0	0	218,800
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	166,738,219	411,112	0	35,178,342	202,327,673

CAPÍTULO II
2.02 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

ARTÍCULO 240. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	490,312,673
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	490,312,673
Gastos	490,312,673

ARTÍCULO 241. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.02.0.0.0.0.00	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	490,312,673
2.02.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	302,628,554
2.02.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	302,628,554
2.02.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	65,658,883
2.02.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	14,109,830
2.02.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	14,109,830
2.02.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	15,774,570
2.02.1.2.1.3.11	COMBUSTIBLE	15,774,570
2.02.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	35,774,483
2.02.1.2.1.4.08	SERVICIO DE ATERRIZAJE	15,945,499
2.02.1.2.1.4.09	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	8,069,304
2.02.1.2.1.4.16	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	11,294,599
2.02.1.2.1.4.17	MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY. ARENERO)	465,081
2.02.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	156,185,386
2.02.1.2.4.1.00	DERECHOS	141,883,660
2.02.1.2.4.1.17	USO DE AEROPUERTOS	77,213,218
2.02.1.2.4.1.34	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y ESTAC	1,887,232
2.02.1.2.4.1.45	OTRAS CONCESIONES	62,783,210
2.02.1.2.4.2.00	TASAS	14,301,726
2.02.1.2.4.2.24	TASA DE SERVICIO AEROPORTUARIO	14,301,726
2.02.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	80,784,285
2.02.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	80,784,285
2.02.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	80,784,285
2.02.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	187,684,119
2.02.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	187,684,119
2.02.2.2.1.0.00	CRÉDITO INTERNO	187,684,119
2.02.2.2.1.1.00	BONOS	187,684,119
2.02.2.2.1.1.47	BONOS INTERNOS	187,684,119

ARTÍCULO 242. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	200,559,189
Operaciones Aeroportuarias	59,778,642
Total del Presupuesto de Funcionamiento	260,337,831
Inversión	
Ampliación y Remodelación	228,511,842
Plan de Expansión	1,463,000
Total del Presupuesto de Inversión	229,974,842
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	490,312,673

CAPÍTULO III
2.75 EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.

ARTÍCULO 243. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	2,994,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,994,700
Gastos	2,994,700

ARTÍCULO 244. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.75.0.0.0.0.00	EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	2,994,700
2.75.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	2,994,700
2.75.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,994,700
2.75.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,994,700
2.75.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,994,700
2.75.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,994,700

ARTÍCULO 245. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,994,700
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,994,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,994,700

CAPÍTULO IV
2.78 EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ARTÍCULO 246. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2019:

Ingresos Totales	334,669,180
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	334,669,180
Gastos	334,669,180



ARTÍCULO 247. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.78.0.0.0.0.00	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	334,669,180
2.78.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	167,930,961
2.78.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	167,930,961
2.78.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	166,730,961
2.78.1.2.4.2.00	TASAS	166,730,961
2.78.1.2.4.2.65	PEAJE POR TRANSMISIÓN DE ENERGÍA	166,730,961
2.78.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,200,000
2.78.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,200,000
2.78.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,200,000
2.78.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	166,738,219
2.78.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	166,738,219
2.78.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	166,738,219
2.78.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	166,738,219
2.78.2.2.2.1.09	ETESA-BCIE	166,738,219

ARTÍCULO 248. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2019, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	116,041,108
Operación Integrada	51,889,853
Total del Presupuesto de Funcionamiento	167,930,961
Inversión	
Transmisión	148,214,975
Fortalec. de Otras Inv. de Etesa	18,523,244
Total del Presupuesto de Inversión	166,738,219
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	334,669,180



TÍTULO VIII

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 249. Presupuesto General del Estado. El Presupuesto General del Estado es la estimación de los ingresos y la asignación máxima de los gastos que podrán comprometer las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y las metas institucionales de acuerdo con las políticas del Gobierno, en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 250. Objeto. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2019, en complemento a las disposiciones legales vigentes en estas materias.

ARTÍCULO 251. Ámbito. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento para las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros.

En los municipios y juntas comunales estas normas se aplicarán supletoriamente. De igual forma, en las sociedades anónimas en las que el Estado posea el 51 % o más de las acciones o del patrimonio, en los temas que no desarrolle el respectivo instrumento jurídico mediante el cual se constituyen, siempre que no sean contrarios a la composición jurídica de las sociedades anónimas.

A las personas jurídicas que, al amparo de documento legal idóneo, administren bienes y fondos públicos les serán aplicables estas normas en lo relativo a la presentación de informes a la respectiva entidad estatal sobre el uso, manejo y disposición de los bienes y fondos puestos a su cuidado. La entidad respectiva, en cumplimiento del artículo 318, deberá remitir copia autenticada del informe a ella presentado, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 252. Ejecución del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la



realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto General del Estado.

La ejecución del Presupuesto se basa en dos niveles de competencias:

1. A nivel del ente rector, al que corresponde dirigir la administración presupuestaria del Sector Público mediante la asignación anual, registro, seguimiento y evaluación de la ejecución del Presupuesto General del Estado, así como su cierre y liquidación anual.
2. A nivel institucional, que es la instancia que realiza la asignación periódica para cada partida, autoriza el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto General del Estado.

La ejecución del Presupuesto de Ingresos se fundamenta en el concepto de caja, que es la captación física de los recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del Presupuesto de Gastos.

Corresponde a la Contraloría General de la República, conforme a la Constitución Política, fiscalizar y regular mediante el Control Previo y Posterior todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la ley.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria institucional, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de la Autorización, el Compromiso, el Devengado y el Pago realizado por todos los bienes y servicios que reciben las instituciones que integran el Sector Público.

ARTÍCULO 253. Principios de la administración presupuestaria. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se registrarán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 254. Principio general. La institución no podrá autorizar el trámite para la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la asignación en la partida específica del gasto, ni podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 255. Asignaciones mensuales. Las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar quince días después de aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado por el Consejo de Gabinete:

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos y gastos.
2. El flujo de caja por mes para el periodo fiscal.
3. Las metas en función de su estructura programática.

Las asignaciones máximas de los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán evaluadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, basándose en los



programas de trabajo, los cronogramas de actividades y la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso de que las instituciones públicas no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Ministerio procederá a determinar tales asignaciones.

El Ministerio de Economía y Finanzas informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional sobre el detalle del Presupuesto General del Estado, incluyendo las asignaciones mensuales de los ingresos y gastos.

ARTÍCULO 256. Unidad de caja. Todos los ingresos del Gobierno Central deberán consignarse en el Presupuesto, y se depositarán a favor del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

Las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros se regirán por el mismo principio de unidad de caja, de conformidad con la autonomía administrativa y financiera dispuesta en su respectiva ley.

En el caso de los ingresos creados por leyes especiales con destino específico, su recaudación y depósito se harán de acuerdo con el presente artículo. Para mantener la información actualizada sobre estos ingresos, la respectiva entidad beneficiaria de estos informará los detalles de cada caso al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República cada vez que sea creado uno de ellos.

ARTÍCULO 257. Fases de la ejecución del Presupuesto de Gastos. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realiza en tres etapas secuenciales, posterior a su autorización administrativa correspondiente: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

Compromiso: es el registro de la promesa adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidos, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios.

Devengado: es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios. El devengado es el considerado como el ejecutado para el análisis de la evaluación presupuestaria.

Pago: es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN 1.ª

INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 258. Principios de universalidad, unidad y transparencia. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas, de las Empresas Públicas (incluyendo las constituidas como sociedades anónimas) y de los Intermediarios Financieros, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

ARTÍCULO 259. Fondos de gestión institucional. Son los ingresos generados por las unidades administrativas de la entidad para solventar gastos específicos.

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Gobierno Central deberá incluirse en el Presupuesto General del Estado en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

El Tribunal Electoral queda exceptuado de esta prohibición cuando esté ejecutando un presupuesto de elecciones y los gastos se refieran al proceso electoral general.

Deben excluirse las donaciones en especie, los ingresos generados por los comités de salud, los clubes de padres de familia y las asociaciones de docentes y de servidores públicos, ya que no constituyen ingresos de gestión institucional por tratarse de organismos no gubernamentales. También deben excluirse los ingresos generados en centros educativos y universidades por la venta de bienes o servicios concesionados a terceras personas. En los casos de servicios concesionados, solo se ingresarán a la entidad los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler acordado en el contrato.

Cuando una entidad pública dedicada al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la investigación científica reciba fondos de organismos o empresas nacionales o del extranjero para realizar estudios, investigaciones y análisis relativos al desarrollo científico, tecnológico y sanitario, utilizará los mecanismos establecidos en los términos acordados en el respectivo documento suscrito con el suscriptor. Los gastos y activos resultantes en cada ejercicio fiscal deberán ser incorporados en cada periodo fiscal.

ARTÍCULO 260. Ingresos adicionales. Si una entidad del Gobierno Central o del Sector Descentralizado devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o resolución y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional, el primer año de su recaudo. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Igual tratamiento se dará a las donaciones en especie; no obstante, deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para efectos del cierre y la liquidación del Presupuesto, según los procedimientos

establecidos para dichas entidades. De esta información también se deberá poner en conocimiento a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional respecto a este ingreso adicional, para efectos de la inclusión de este al Presupuesto mediante crédito adicional.

ARTÍCULO 261. Ingresos del crédito interno. Las entidades públicas podrán gestionar la contratación de recursos del crédito, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las entidades públicas de financiamiento que otorgan facilidades de crédito a instituciones públicas suministrarán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que refleje el estado del crédito concedido a las entidades públicas.

ARTÍCULO 262. Excedentes de los ingresos. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto General del Estado, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso.

En el caso de los ingresos corrientes, deberá tomarse del total de los excedentes, debidamente comprobado.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 263. Aportes y dividendos al Estado. Las entidades públicas están en la obligación de cumplir con el aporte y dividendo de los ingresos contemplados dentro del Presupuesto General del Estado. Si estos recursos son inferiores al presupuestado, las entidades comunicarán al Ministerio de Economía y Finanzas las razones por las cuales no puedan cumplir con el aporte, para su evaluación. El representante legal de la entidad y la junta directiva sustentarán la disminución ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, y el Ministerio de Economía y Finanzas recomendará los ajustes en los gastos. En caso de que no se cumpla con esta disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas ordenará mediante nota al Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, según sea el caso, el débito de la cuenta.

ARTÍCULO 264. Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados. Los ingresos recaudados son inferiores cuando en cualquier época del año fiscal el Ministerio de Economía y Finanzas considere que son inferiores a los establecidos en el Presupuesto General del Estado y no exista previsión para solventar tal situación.

ARTÍCULO 265. Modificación de los ingresos. Las entidades públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y del equilibrio presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las adecuaciones en la fuente de la partida de

gastos cuando se requiera, y lo comunicará, según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 266. Depósito de los fondos públicos. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y la Contraloría General de la República será la responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar los fondos y a ingresar los depósitos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la institución del Sector Descentralizado en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

Se exceptúan de esta disposición la Caja de Seguro Social, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, el Registro Público y las entidades autónomas del Estado reconocidas como tales en su respectivo instrumento orgánico, instituciones que, por la naturaleza de sus operaciones y el origen de sus recursos y reservas, podrán colocar parte de estos en la Caja de Ahorros, para lo cual deberán solicitar previamente autorización al Ministerio de Economía y Finanzas y notificar a la Contraloría General de la República para implementar el mecanismo de fiscalización y refrendo de esos recursos.

SECCIÓN 2.ª

EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 267. Niveles de asignación de recursos. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 268. Ejecución de las asignaciones mensuales. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales, la autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 269. Control de las asignaciones mensuales. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevarán las propias instituciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección de Presupuesto de la Nación y de la Dirección General de Tesorería, y la Contraloría General de la República, por medio de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Cada institución, a través de la respectiva Oficina de Registro y Control Presupuestario, velará por el registro oportuno, exacto y correcto de los documentos de afectación presupuestaria, principalmente para que el compromiso corresponda a la naturaleza del gasto, que se haya obtenido la autorización del nivel pertinente y que exista la disponibilidad presupuestaria para cubrirlo.

ARTÍCULO 270. Redistribución de las asignaciones mensuales. Las entidades públicas podrán solicitar redistribuciones de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, que las evaluará y comunicará al solicitante cuando proceda.

Las entidades públicas solicitarán las redistribuciones a través del Sistema Tecnológico aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas. La evaluación y comunicación se harán electrónicamente y se enviarán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento.

ARTÍCULO 271. Escala salarial y límite de remuneración. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Pública quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada para cada institución.

Con excepción del presidente de la República, el vicepresidente, los ministros de Estado y demás cargos establecidos por ley, ningún funcionario podrá recibir en concepto de sueldo, gastos de representación o cualquiera otra remuneración una suma mayor que la asignada para el cargo de ministro de Estado, en cada concepto.

Quedan comprendidos dentro de la excepción que señala este artículo los cargos que en forma expresa autorice el Órgano Ejecutivo mediante decreto ejecutivo.

ARTÍCULO 272. Pago de vacaciones. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el presupuesto de la respectiva institución. La entidad se responsabiliza de consignar en el presupuesto las cifras requeridas para atender este pago.

Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

El Órgano Ejecutivo podrá determinar lo conducente en cuanto a los organismos de seguridad del Estado.

PARÁGRAFO. Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 273. Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo, salvo casos amparados en leyes especiales.

El personal que designe el Órgano Ejecutivo y el personal docente del Ministerio de Educación y de las universidades oficiales, así como los médicos y odontólogos internos y médicos residentes del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, podrán iniciar sus

servicios, siempre que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, antes de la formalización de su nombramiento, mediante una toma de posesión provisional, en la cual se constate el cargo, el número de posición, el monto de los emolumentos, la fecha de inicio de labores y las partidas presupuestarias correspondientes.

PARÁGRAFO. En los casos de sociedades anónimas en las que el Estado sea dueño del 51 % o más de sus acciones o del patrimonio y cuya relación laboral es regida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el inicio de labores del funcionario quedará expresado en el respectivo contrato de trabajo.

ARTÍCULO 274. Ejercicio de un cargo laboral interino dentro del Sector Público. Cuando un servidor público se nombre interinamente en reemplazo en un cargo con estatus de licencia, se devengará el salario de ese cargo, solamente en el periodo de la licencia. La acción de nombramiento para ese reemplazo debe indicar la fecha de inicio y término del periodo que dure la interinidad.

ARTÍCULO 275. Acciones de personal. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las instituciones del Gobierno Central se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria, que las remitirá posteriormente al presidente de la República para su consideración y aprobación. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria.

Todas las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos que integran el Sector Público deben ser remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria. El presupuesto relativo a Servicios Personales se formulará con base en la estructura de puestos existentes en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Corresponderá a la entidad respectiva cumplir previamente con la reglamentación de la carrera pública a la que pertenece cada servidor público.

Se exceptúan de esta norma los nombramientos de ministros, viceministros, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, rectores y vicerrectores y administradores y subadministradores generales, los cuales se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento y a la Contraloría General de la República para su incorporación a la planilla correspondiente.

Las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascenso de personal fijo, transitorio y contingente) que realicen la Asamblea Nacional, la Contraloría General de la República, el Órgano Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Electoral, la Caja de Seguro Social y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento, y a la Contraloría General de la República para su incorporación a la planilla correspondiente. Se considera como una extensión de la Asamblea Nacional, las oficinas ubicadas en los circuitos electorales.



ARTÍCULO 276. Personal transitorio y contingente. Personal transitorio son los funcionarios que ocupan cargos en programas, actividades o proyectos, debidamente incluidos en la estructura de personal, cuyo periodo no será mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal. Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura de puestos, cuyo periodo no será mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal.

En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno, el cual será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Cuando se trate de nombramientos nuevos, la entidad correspondiente remitirá copia de dichas acciones de personal al Ministerio de Economía y Finanzas para su debido registro y control, se exceptúa, para estos efectos, a la Asamblea Nacional.

Cuando en cualquier caso se identifique inconsistencia en las partidas asignadas, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicará a la entidad que emitió dicho resuelto para que proceda con los ajustes correspondientes, y remitirá copia de dicho informe a la Contraloría General de la República.

El personal asignado a proyectos de inversión cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos locales y externos, se imputará únicamente al Objeto de Gasto 004 Personal Transitorio para Inversiones.

PARÁGRAFO. Las entidades públicas que realicen nombramientos de personal transitorio y contingente deberán incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social y la respectiva partida del XIII mes, cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Cuando se requiera transferir personal transitorio o contingente a personal permanente, deberá realizarse a través de una posición vacante.

ARTÍCULO 277. Prohibición de nombrar personal interino. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de los casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTÍCULO 278. Servicios especiales. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tengan cargos similares en la estructura de puestos de la entidad. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede la licencia.

Corresponderá a la Contraloría General de la República la verificación y el control de la dualidad e incompatibilidad para el ejercicio de dicha contratación. Se entiende que no existe dualidad cuando el contratista sea pagado a través del Objeto de Gasto 172 y labore en el Sector Privado.



Los honorarios mensuales para este tipo de contratación no excederán el monto equivalente a tres mil balboas (B/. 3,000.00) mensuales, y la autorización se otorgará de acuerdo con el detalle incluido en el Presupuesto General del Estado. Los contratos que por la calidad del servicio excedan el monto establecido deberán contar con la autorización del Órgano Ejecutivo. Se excluyen de esta norma el Órgano Legislativo y el Órgano Judicial, cuyo monto y condiciones deberán establecerse mediante documento legal interno y enviar el detalle de la estructura al Ministerio de Economía y Finanzas. Dichas contrataciones tendrán que reflejar la información siguiente: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total, y disponibilidad presupuestaria para cubrir las contribuciones a la seguridad social.

Los pagos de estos honorarios se podrán hacer conforme lo establezca el contrato mensual, quincenal o en forma parcial contra informe de avance, y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados, de acuerdo con la plantilla de estructura de puestos, previamente autorizada y registrada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

PARÁGRAFO. Los contratos por servicios especiales requerirán la autorización e incorporación en el sistema de registro presupuestario bajo la administración del Ministerio de Economía y Finanzas. Se remitirá constancia de estos registros a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional y a la Contraloría General de la República para su incorporación a la planilla correspondiente.

ARTÍCULO 279. Pago de planillas adicionales. Para pagar las planillas adicionales, la entidad debe tener la disponibilidad presupuestaria para hacerle frente al pago y las prestaciones correspondientes.

ARTÍCULO 280. Consultoría. La contratación de consultorías se ceñirá a los procedimientos previstos en la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas, y deberá contar previamente con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de que cuenta con el financiamiento garantizado para la vigencia corriente. En los casos en que la consultoría se prolongue por dos o más vigencias fiscales, la entidad contratante se obliga a incluir en el presupuesto de las siguientes vigencias las partidas presupuestarias hasta culminar la fecha del contrato.

Los pagos de estos contratos se harán en forma parcial contra informe de avance y nota de aceptación satisfactoria, y el pago final, contra la aprobación del producto final de los servicios contratados o como se defina en el contrato.

Los contratos de consultoría con profesionales o técnicos, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de consultorías, y deberán definir los objetivos, las tareas que se van a realizar y el cronograma de actividades.



ARTÍCULO 281. Gastos de representación. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: presidente de la República, vicepresidente de la República, ministros y viceministros de Estado, secretarios generales, diputados, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, director y subdirector general de Asesoría Legal y Técnica, director y subdirector nacional de Asesoría Legal y Técnica de Comisiones, director nacional de Asesoría en Asuntos Plenarios, director nacional de Asesoría Legal en Asuntos Administrativos, rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, procurador general de la Nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, magistrados de los Tribunales Superiores, magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, magistrados del Tribunal Administrativo Tributario, magistrados del Tribunal Electoral, magistrados del Tribunal Administrativo de la Función Pública, el fiscal general electoral, magistrados del Tribunal de Cuentas, el fiscal general de cuentas, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, contralor y subcontralor general de la República, gobernadores, director y subdirector del Instituto Técnico Superior Especial, directores y subdirectores generales de las instituciones del Sector Descentralizado, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, administradores y subadministradores generales de las instituciones del Sector Descentralizado, gerentes y subgerentes generales de las instituciones del Sector Descentralizado, secretario ejecutivo del SIACAP, director y subdirector general de la Policía Nacional, director y subdirector nacional de Inteligencia y Seguridad, director y subdirector general del Servicio Nacional de Fronteras, director y subdirector general del Servicio Nacional Aeronaval, director y subdirector general del Servicio Nacional de Migración, director y subdirector del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, jefes de misiones diplomáticas, directores y subdirectores nacionales, presidente, secretario y tesorero de los consejos provinciales de coordinación, directores regionales y provinciales, comisionados, subcomisionados, mayores y capitanes de la Policía Nacional, del Servicio Nacional Aeronaval, del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República, del Servicio Nacional de Fronteras y los cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.

Durante la vigencia de la presente Ley, no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo ni crearse para cargos que no están expresamente citados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 282. Sobretiempo. Solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el servidor público haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios. Dicho sobretiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda del 25 % de la jornada regular de un mes, para casos autorizados por el superior jerárquico inmediato del servidor público. Solo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente



realizados hasta un monto que no exceda el 50 % del sueldo regular de un mes, en casos extraordinarios debidamente autorizados por el superior jerárquico inmediato del servidor público y la autoridad máxima de la institución. Quedan exceptuados de los límites anteriores los funcionarios del Tribunal Electoral cuando se requieran consultas populares y los funcionarios del Sector Salud, por razones de servicios médicos asistenciales requeridos.

ARTÍCULO 283. Viáticos en el interior del país. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la tabla siguiente:

1. Para titulares de las entidades públicas: ministros, viceministros, diputados principales y suplentes, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, procurador general de la Nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, del Tribunal Administrativo Tributario y del Tribunal Administrativo de la Función Pública, contralor y subcontralor general, fiscal general electoral, fiscal general de cuentas, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, administradores y subadministradores generales y rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, secretario ejecutivo del SIACAP, director y subdirector del Instituto Técnico Superior Especial, miembros de las juntas directivas de las entidades que conforman el Sector Público, expresidentes y exvicepresidentes de la República, en función pública: B/.125.00 diarios.
2. Para otros funcionarios: directores, subdirectores nacionales y de dependencias y el resto de los funcionarios: B/.100.00 diarios.

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezcan las entidades, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los funcionarios públicos deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.

ARTÍCULO 284. Viáticos en el exterior del país. En los casos en que sea necesario enviar a funcionarios en misiones oficiales del país, el titular de la institución pública que solicite la autorización para el viaje, o en quien delegue, presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia. La solicitud debe tener la información siguiente: el nombre del funcionario que habrá de viajar; el país o los países que visitará; el objeto del viaje; los resultados esperados de la misión; el costo total

del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos del funcionario, y el detalle de la ruta itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán. Se excluyen de este requisito los funcionarios de los Órganos Legislativo y Judicial, así como del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, de la Fiscalía General de Cuentas, de la Defensoría del Pueblo, las sociedades anónimas, las entidades financieras y la tripulación del avión presidencial. Los viáticos serán los siguientes:

- 1. Para ministros, viceministros, diputados principales y suplentes, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, procurador general de la Nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, del Tribunal Administrativo Tributario y del Tribunal Administrativo de la Función Pública, contralor y subcontralor general de la República, fiscal general electoral, fiscal general de cuentas, defensor del pueblo, director y subdirector del Instituto Técnico Superior Especial, adjunto del defensor del pueblo, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, administradores y subadministradores generales y rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, secretario ejecutivo del SIACAP, miembros de la Junta Directiva que conforman las entidades del Sector Público, expresidentes y exvicepresidentes de la República, en función pública:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.700.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.600.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.500.00 diarios.

- 2. Para otros funcionarios: directores, subdirectores nacionales y dependencias y el resto de los funcionarios:

Europa, Asia, África y Oceanía.	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00 diarios

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50 % del viático establecido en este artículo según la región a la que viaje.

En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un monto fijado a criterio de la entidad nominadora, que no podrá ser superior al 25 % del viático establecido para misiones oficiales.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

Las tablas de viáticos en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las



capacitaciones y entrenamientos en el exterior de los servidores públicos cuando sean superiores a treinta días ordinarios. En su lugar, se aplicará una tabla de viáticos complementarios fijados por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante decreto ejecutivo, aplicada a la totalidad de las entidades públicas.

Se entiende que corresponde a cargos públicos de tiempo definido en el exterior, entre otras, la designación de personal diplomático en el exterior, incluidas las agregaturas policiales o de seguridad en las sedes diplomáticas, la representación del país o de instituciones estatales ante organismos internacionales similares.

El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de treinta días calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo a su regreso al país.

ARTÍCULO 285. Viajes de funcionarios al exterior. El presidente y el vicepresidente de la República, los ministros y viceministros, los diputados principales y suplentes, el secretario y los subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, el defensor del pueblo, el adjunto del defensor del pueblo, el procurador general de la Nación, el procurador de la Administración, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, del Tribunal Administrativo Tributario y del Tribunal Administrativo de la Función Pública, el fiscal general electoral, el fiscal general de cuentas, el contralor y el subcontralor general de la República, los embajadores, los directores y subdirectores generales, los gerentes y subgerentes generales, los superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, los rectores y los administradores y subadministradores generales de las entidades del Sector Descentralizado, director y subdirector del Instituto Superior Especial, secretario ejecutivo del SIACAP, expresidentes y exvicepresidentes de la República, en función pública, cuando viajen al exterior en misión oficial, podrán hacerlo en clase ejecutiva, siempre que el viaje sea mayor de tres horas, se exceptúan al presidente y el vicepresidente de la República, presidente del Órgano Legislativo y presidente del Órgano Judicial. El resto de los funcionarios que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Los funcionarios que requieran viajar en una clase superior deberán pagar la diferencia de su propio peculio.

PARÁGRAFO. A los miembros de las juntas directivas de las entidades del Sector Público, se les reconocerá el viaje en clase ejecutiva, siempre que el viaje sea mayor de tres horas.

ARTÍCULO 286. Transferencias a entidades descentralizadas. Las transferencias corrientes y de capital a favor de las entidades descentralizadas se asignarán y ejecutarán a través del ministerio coordinador del sector para fines de registro e información sectorial.

ARTÍCULO 287. Pago de obligaciones a la seguridad social. La porción correspondiente al pago de las obligaciones de la seguridad social será centralizada a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con las modalidades siguientes:

1. Las entidades del Gobierno Central deberán efectuar los trámites necesarios dentro de la entidad para la consecución de las partidas presupuestarias y así proceder al registro presupuestario y financiero de estas.
2. En el caso de las entidades descentralizadas subsidiadas, se retendrá, a través de la Dirección General de Tesorería, la porción correspondiente al pago de las obligaciones de la seguridad social.
3. Las entidades públicas no subsidiadas deberán realizar los trámites necesarios dentro de la entidad para la consecución de las partidas presupuestarias y así proceder al registro presupuestario y pagos de las obligaciones de la seguridad social.

ARTÍCULO 288. Transferencias a personas naturales o jurídicas. Cuando se trate de transferencias a personas naturales o jurídicas y a organismos internacionales, el ministerio respectivo autorizará la disposición de dichos recursos y llevará un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 289. Indemnizaciones ordenadas por los tribunales ordinarios y de arbitrajes. Las sentencias ejecutoriadas de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. Para cumplir esta obligación, la respectiva institución podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiera asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la institución pública respectiva hasta su cancelación.

En el caso de pago de obligaciones adeudadas a funcionarios fallecidos, la cancelación de esas sumas a quienes resulten sus beneficiarios se realizará conforme lo dispone la ley.

El Ministerio de Economía y Finanzas para hacerle frente a los fallos judiciales y de arbitrajes contra la Nación podrá usar partidas presupuestarias de la entidad pública que dio origen a la demanda. En este sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá mediante el procedimiento de traslados de partidas las asignaciones presupuestarias correspondientes, para que en nombre de la Nación honre la obligación del fallo.

ARTÍCULO 290. Prestaciones laborales a los servidores públicos. Toda persona nombrada permanente o eventual en cargos en el Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo, la Contraloría General de la República, la Caja de Seguro Social, las Instituciones Descentralizadas y los Intermediarios Financieros que perciba remuneración del Estado y sea destituida de su cargo en la Administración Pública de manera injustificada tendrá derecho a recibir una indemnización calculada de acuerdo con la ley.



ARTÍCULO 291. Uso de celulares. El gasto en concepto de celulares adquiridos para el servicio público, de acuerdo con los límites contratados, incluyendo los de tecnología avanzada, solo se reconocerá a los funcionarios que ejercen los cargos de presidente y vicepresidente de la República, diputados principales y suplentes, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, ministros y viceministros de Estado, gobernadores, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, procurador general de la Nación, procurador de la Administración, contralor y subcontralor general de la República, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, magistrados del Tribunal Electoral, fiscal general electoral, magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, magistrados del Tribunal de Cuentas, magistrados del Tribunal Administrativo de la Función Pública, fiscal general de cuentas, magistrados del Tribunal Administrativo Tributario, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, administradores y subadministradores generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, rectores de universidades oficiales, director y subdirector del Instituto Superior Especial, secretario ejecutivo del SIACAP y secretarios y subsecretarios generales de las entidades del Sector Público.

Adicionalmente a los funcionarios señalados en el párrafo anterior, tendrán derecho al uso de celulares en los ministerios los directores y subdirectores nacionales, secretario general, subsecretario general, así como los asistentes, los asesores, las secretarías y el personal de seguridad del ministro o viceministro y de los diputados, que así lo requieran por la naturaleza de sus funciones y lo hayan autorizado por escrito.

De igual manera, tendrán el mismo derecho los directores y subdirectores nacionales de las entidades del Sector Descentralizado.

Los funcionarios no autorizados en los párrafos anteriores deberán incluirse mediante una resolución administrativa firmada por el representante legal de la entidad.

El gasto de celular no podrá ser reforzado en la vigencia fiscal corriente.

ARTÍCULO 292. Adquisiciones y contratos multianuales. En las compras de medicamentos, de equipo e instrumental médico-quirúrgico, de laboratorio, sanitario, odontológico, de rayos X y otros similares, así como en los contratos de alquiler, de mantenimiento, de arrendamiento financiero y operativo y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La institución cumplirá con el tiempo estimado de los contratos por adquisiciones de bienes y servicios, la certificación de partida presupuestaria de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y los pagos efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.
2. El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso y la obligación de la institución de incluir, en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

ARTÍCULO 293. Renovación y/o contratación de arrendamiento de oficinas. Cuando una entidad requiera prorrogar o contratar un nuevo arrendamiento de oficinas, cuyo monto sea superior a B/.150,000.00 anual o el canon de arrendamiento mensual a pagar sea superior a B/.15.50 por m², deberá someterlo a la consideración del Consejo Económico Nacional para su evaluación, y requerirá de la certificación de la partida presupuestaria por la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, en la que conste que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 294. Transferencias electrónicas de las asignaciones presupuestarias. El Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección General de Tesorería, transferirá a las entidades públicas, mediante las asignaciones mensuales, los recursos programados e imputará electrónicamente dicha transferencia en la partida de gasto del ministerio sectorial correspondiente.

ARTÍCULO 295. Pago del bono de incentivo por mejora en la recaudación fiscal. Las instituciones públicas, cuya función es recaudar ingresos para la Hacienda Pública, cobrarán el bono correspondiente cuando las recaudaciones del periodo fiscal sean superiores a lo recaudado en el periodo anterior.

ARTÍCULO 296. Liberación de saldos de partidas comprometidas y no devengadas. Las entidades podrán a partir del 1 de julio descomprometer partidas presupuestarias que a su entendimiento no serán ejecutadas (devengadas) en la vigencia fiscal correspondiente. Para este fin, las entidades deberán enviar nota formal al Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual la entidad establece los saldos de las partidas que no podrán ser ejecutadas (devengadas) en la vigencia fiscal para que el Ministerio de Economía y Finanzas proceda a liberar los saldos de estas partidas.

SECCIÓN 3.ª

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 297. Ejecución de inversiones. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto General del Estado y la disponibilidad de la partida presupuestaria en cada periodo fiscal.

El llamado acto público o la solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. Las entidades con proyecto de ejecución en más de un periodo fiscal tendrán la obligación de incluir los recursos necesarios para atender dichos gastos en el Presupuesto General del Estado de las vigencias fiscales correspondientes.

Las inversiones públicas podrán ejecutarse a través del Programa de Dinamización de Inversiones para aplicar normas del Convenio con la Oficina de las Naciones Unidas para

Servicios a Proyectos (UNOPS), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) o cualesquiera otros programas que autorice el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 298. Inversiones públicas por contrato. Las inversiones públicas se realizarán por contrato. Para este propósito, las instituciones ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, los servicios profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

Para estos efectos, las instituciones estatales deberán aportar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un estudio de factibilidad y cronograma de ejecución previo, que sustente y garantice el proyecto a ejecutar como inversión pública responsable.

ARTÍCULO 299. Inversiones públicas por administración directa. En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. La institución ejecutora deberá contar, antes del inicio de la obra, con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones. El personal asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos se podrá contratar como personal contingente o transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento, y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. En los casos de proyectos de inversión, cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos tanto locales como externos, se viabiliza la utilización del objeto de gastos Personal Transitorio para Inversiones (004). La contratación requerida por servicios profesionales se hará con base en lo establecido en el artículo 278.

PARÁGRAFO. Los costos de la administración del proyecto, incluyendo al personal asignado, no excederán el 30 % del monto total de la asignación anual del proyecto.

ARTÍCULO 300. Anticipo y pago a contratistas. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y las especificaciones técnicas de la licitación pública así lo harán constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de pago anticipado que deberá ser del 100 % del valor anticipado.

En ningún caso, la entidad estatal contratante podrá realizar pagos anticipados que excedan el 20 % del monto contratado.

ARTÍCULO 301. Pago mediante cartas de crédito. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, para compras locales y para compras en el exterior, se utilizará por el Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 302. Inversiones multianuales. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La institución, junto con la Dirección de Presupuesto de la Nación y la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, estimará el tiempo de ejecución del proyecto y los pagos efectivos durante el transcurso de ejecución de este.
2. La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Estado y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso, debidamente certificada por la Dirección de Presupuesto de la Nación. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obligue a la institución, y por ende al Estado, a incluir en los presupuestos de la institución de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes. Estos proyectos tendrán prioridad sobre cualquier otro proyecto y la institución estará obligada a ejecutar el proyecto en forma prioritaria. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Presupuesto General del Estado de las vigencias fiscales correspondientes, honrará las obligaciones contraídas y les dará prioridad a los proyectos en ejecución.

ARTÍCULO 303. Aumento del costo de la inversión. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

Las adendas por incremento de monto de un contrato deberán cumplir con las autorizaciones que indica la Ley de Contrataciones Públicas para las modificaciones o adiciones a los contratos con base en el interés público.

ARTÍCULO 304. Registro de gastos en los proyectos de inversión. Los desembolsos de los fondos a través de convenios de empréstitos o donaciones deberán ingresar a la Cuenta Única del Tesoro para efectos de registro y, posteriormente, podrán ser depositados en las cuentas indicadas en dichos convenios o donaciones, para los efectos de su administración.

No se registrarán gastos en los proyectos de inversión con financiamiento local, si previamente no se han recibido los desembolsos correspondientes.

ARTÍCULO 305. Registro de las inversiones financieras del Banco Nacional de Panamá, la Caja de Ahorros, la Caja de Seguro Social, las Operaciones Financieras y el Servicio de la Deuda Pública. Por la naturaleza de las inversiones financieras que realizan el Banco Nacional de Panamá, la Caja de Ahorros y la Caja de Seguro Social, los cuales compiten en el mercado financiero, se autoriza para que estas entidades en su Programa de Inversiones Financieras realicen las modificaciones en ejecución de las asignaciones presupuestarias, con la finalidad de mantener el equilibrio entre los gastos y el presupuesto autorizado. De igual manera, esta medida se aplicará a los intereses y comisiones que se pagan a los cuentahabientes, comisiones y gastos bancarios de estas entidades financieras.

Adicionalmente, esto regirá también para cualquier operación financiera, amortización y manejo de pasivo en que incurra el Estado.

ARTÍCULO 306. Contratos de préstamos externos. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO. Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

ARTÍCULO 307. Solicitud mensual de las asignaciones de fondos a la Dirección de Tesorería. Con la finalidad de mantener una eficiente programación de caja, las entidades subsidiadas solicitarán a la Dirección General de Tesorería mensualmente la asignación de fondos para hacerle frente a los pagos durante el mes correspondiente, compatibilizando la asignación del subsidio con la programación de caja de la Dirección General de Tesorería. Para dar cumplimiento a esta disposición, las entidades subsidiadas deberán presentar a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección de Presupuesto de la Nación el flujo de caja mensualizado, a más tardar en el mes de diciembre de la presente vigencia fiscal, y las actualizaciones del flujo, al final de cada mes.

SECCIÓN 4.ª

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 308. Traslado de partida. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas serán tramitados como tales a partir del 1 de febrero y hasta el 15 de noviembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre las partidas presupuestarias y de los ahorros comprobados en la ejecución presupuestaria debidamente autorizadas por el representante legal de la entidad, o quien él designe, al Ministerio de Economía y Finanzas, que previa verificación de la efectiva disponibilidad de saldos no comprometidos tramitará o no la correspondiente solicitud. Los traslados de partidas de doscientos mil balboas (B/. 200,000.00) o más se remitirán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo. Una vez aprobados mediante resolución por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas incorporará esta aplicación al Sistema Informático aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas y notificará a la entidad. Si la Comisión no realiza ninguna actuación dentro de los veintiún días calendario siguientes al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. Si, por el

contrario, la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional realiza algún tipo de actuación con respecto a la solicitud de traslado, se suspende el término, y se comunicará a la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y a la entidad solicitante, hasta que la entidad solicitante realice sustentación ante la Comisión, que la aprobará o la rechazará.

Las entidades públicas podrán realizar en forma expedita los traslados de partidas menores de la suma de doscientos mil balboas (B/. 200,000.00), que podrán ser tramitados, realizados y autorizados por estas, y remitidos dentro de los primeros veinte días de cada mes, para su información a la Comisión de Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas. Esta Comisión podrá hacer las citaciones a las instituciones solicitantes, cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados. Para dar cumplimiento a esta disposición, la Dirección Nacional de Contabilidad parametrizará en el Sistema Informático lo señalado en el artículo anterior, sobre las limitaciones a los traslados de partidas, para mantener controles correspondientes, de tal manera que se cumpla con las disposiciones que establece la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá, y las reformas a dichas legislaciones establecidas por Ley 51 de 2018.

PARÁGRAFO 1. En los casos de emergencia nacional declarada por el Consejo de Gabinete, mediante resolución, se faculta al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar traslados de partidas con el fin de hacerle frente a dicha emergencia, por un monto de hasta un millón de balboas (B/. 1,000,000.00) y en cumplimiento con la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal. La documentación correspondiente se remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento. Esta Comisión podrá citar a las instituciones solicitantes cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados. La institución beneficiada deberá presentar en treinta días calendario, concluida su ejecución, toda la documentación sobre el uso de estos fondos a la Comisión de Presupuesto.

PARÁGRAFO 2. No se podrá dividir la asignación presupuestaria del objeto de gasto de la partida presupuestaria en partes o grupos, con el fin de que el monto objeto del traslado no alcance los doscientos mil balboas (B/. 200,000.00).

ARTÍCULO 309. Limitaciones a los traslados de partidas. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las normas siguientes:

1. Los saldos de ahorros comprobados de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la seguridad social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea, entre servicios básicos y entre contribuciones a la seguridad social y sus correspondientes créditos reconocidos o vigencias expiradas.
2. Los saldos de ahorros comprobados de la partida de sueldos fijos solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos dentro del grupo de servicios personales, indemnizaciones laborales (612), medicamentos (244), insumos médico-quirúrgicos (que abarca los siguientes objetos de gastos: 274, 276, 277 y 278 del Ministerio de

- Salud, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y la Caja de Seguro Social) y partidas de inversión.
3. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de alimentos para consumo humano, de cuotas a organismos internacionales y del Servicio de la Deuda Pública. En caso de que se identifiquen ahorros comprobados en estos objetos de gastos, serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
 4. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
 5. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
 6. La cancelación o posposición de proyectos de inversión presupuestados en la vigencia podrán reforzar otros proyectos con partidas insuficientes o crear nuevos proyectos de inversión.
 7. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior, de Emergencias Nacionales y Reservas para Contingencias.

ARTÍCULO 310. Créditos adicionales. Los créditos adicionales son los que aumentan el monto del Presupuesto General del Estado y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 311. Viabilidad de los créditos adicionales. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real comparado contra el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

Dichas solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos demostrados por las entidades solicitantes.

ARTÍCULO 312. Plazos para los créditos adicionales. Los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado, se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva junta directiva. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por esta, siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, así como con las disposiciones

que establece la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá, y las reformas a dichas legislaciones establecidas por Ley 51 de 2018.

El Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete, según lo que corresponda, por solicitud expresa del presidente de la República, estarán facultados para considerar créditos adicionales fuera de los periodos establecidos en este artículo, y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional estará facultada para darles el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 313. Procedimiento de los créditos adicionales. Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual elaborará el proyecto de resolución.

Cuando el proyecto de resolución recomendado no exceda un monto de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00), será remitido al Consejo Económico Nacional para su aprobación y, posteriormente, junto con el informe sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, se someterá a la aprobación final de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional. Cuando el proyecto de resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable o no; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y la conveniencia, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado desde la fecha en que recibe la documentación enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 314. Modificaciones presupuestarias entre instituciones. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá tramitar modificaciones al Presupuesto General del Estado, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, por medio de la reducción del monto de una o más instituciones, con el propósito de incrementar la asignación presupuestaria de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partidas interinstitucional, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria o por la baja ejecución de las entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 257.

ARTÍCULO 315. Modificación a la estructura de puestos mediante resolución. Las modificaciones a la estructura de puestos que requieran las instituciones públicas deberán ser solicitadas, a partir del 1 de febrero hasta el 15 de septiembre, al Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación y registro. Igualmente, las solicitudes de modificaciones debidamente autorizadas por el representante legal o en quien él delegue, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y sobresueldos debidamente autorizados. El Ministerio de Economía y Finanzas,

posteriormente, enviará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la documentación correspondiente para su conocimiento.

El monto de los aumentos y de las creaciones establecidas en los cambios de la estructura de puestos solo podrá ser financiado mediante la disminución y eliminación de puestos.

Todos los cambios no podrán tener efectividad retroactiva anterior al 1 de febrero, salvo los casos establecidos por ley.

Cuando la modificación a la estructura de puestos solicitada conlleva un traslado de partida, este podrá ser tramitado simultáneamente con la solicitud de modificación. Este traslado de partida deberá contemplar los montos correspondientes a las contribuciones a la seguridad social y el XIII mes que corresponda.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 316. Seguimiento y evaluación. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 317. Procedimiento. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará el seguimiento y la evaluación de los programas, actividades y proyectos incluidos en el Presupuesto General del Estado para asegurar que su avance físico, presupuestario y financiero corresponda a lo previsto.

En caso de determinarse atraso en los calendarios de ejecución preparados por las propias instituciones ejecutoras, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá retener los pagos, con base en las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

El Ministerio de Economía y Finanzas dará seguimiento a la ejecución financiera y presupuestaria del Sector Público y, si en cualquier época del año considera fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto General del Estado, junto con la Contraloría General de la República, presentará un plan de contención del gasto público al Consejo de Gabinete para su aprobación; no obstante, se comunicará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento.

El Ministerio de Economía y Finanzas también podrá presentar al Órgano Ejecutivo un plan de reducción del gasto público, cuando en cualquier época del año los ingresos efectivamente recaudados sean inferiores a los presupuestados y no exista previsión para solventar tal condición. Este plan será sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para la correspondiente modificación del Presupuesto General del Estado.

PARÁGRAFO. En el año fiscal en que se lleve a cabo elecciones generales, el presupuesto del Tribunal Electoral queda exceptuado de la aplicación de esta norma restrictiva. Durante este periodo, el Tribunal Electoral tendrá siempre a su disposición las partidas que le hubieran sido aprobadas en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 318. Plazos e informes. Las instituciones públicas y las empresas que generen ingresos y aportes al Fisco remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros veinte días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, gestión administrativa, indicadores de gestión, logros programáticos y volúmenes de trabajo. En adición y dentro de los primeros veinte días del vencimiento de cada trimestre, presentarán a estas instituciones una copia de sus estados financieros. Además, durante los veinte primeros días de cada mes, deberán remitir a la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el porcentaje de ejecución física de los Proyectos de Inversión. Al igual, se deberá remitir copia idéntica de dicho informe a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, con el fin de permitir un mayor control de la fiscalización de la ejecución presupuestaria, en cumplimiento del deber legal en este aspecto.

Las empresas mixtas que generen ingresos y aportes al Fisco deberán presentar estados financieros no auditados trimestrales y estados financieros auditados anuales. Dichas empresas tendrán un plazo de sesenta días después de terminado cada trimestre, y de ciento veinte días después de terminado el año fiscal para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la Contraloría General de la República, presentará a la Presidencia de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe semestral analítico consolidado sobre la Ejecución Presupuestaria del Sector Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del semestre correspondiente. El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el informe semestral de Ejecución Física y Financiera de las Inversiones del Sector Público, que incluye las inversiones financiadas por el Fondo de Ahorro de Panamá. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustados los gastos contingentes que se haya comprometido.

En el caso de fideicomisos del Estado, el fiduciario presentará al fideicomitente los informes que determine el respectivo documento contractual, con la periodicidad establecida. A su vez, el fideicomitente entregará copias de esos informes a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento, así como cualquier requerimiento de información relacionada con los fideicomisos.

La Contraloría General de la República presentará al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo un informe trimestral sobre el estado financiero de la Administración Pública, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo ameriten o cuando le

sea requerido por cualquiera de estos. Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas presentará semestralmente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe sobre el estado de la Deuda Pública y su servicio, acatando las disposiciones que establece la Ley 51 de 2018, que reforma la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal y la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá. Estos informes se presentarán dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del siguiente trimestre. La Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, en cumplimiento de las facultades que le concede el artículo 271 de la Constitución Política de la República a dicho Órgano del Estado, podrá solicitar los mencionados informes para proceder a atender las vistas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal siguiente.

CAPÍTULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 319. Cierre presupuestario. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el informe de cierre a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General del Estado, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al cierre fiscal.

ARTÍCULO 320. Reserva de caja. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto, las instituciones públicas deberán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reservas de caja de los compromisos devengados existentes al 31 de diciembre, estos deben ser pagados a más tardar el último día laborable del mes de abril del siguiente año.

Para el caso de proyectos o cuentas que cubren más de una vigencia, las instituciones deberán incluir en las solicitudes de reserva solamente los compromisos a pagar durante el año de la vigencia presupuestaria.

ARTÍCULO 321. Liquidación presupuestaria. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto de la vigencia corriente se realizará hasta el 30 de abril del año posterior.

Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, coordinadamente con la Contraloría General de la República, efectuar los ajustes que permitan realizar la liquidación del Presupuesto General del Estado, con base en los informes presentados por las entidades públicas y en la información proporcionada por la contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO 322. Saldo en caja y banco libre. El saldo en caja y banco libre es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 323. Uso del saldo en caja y banco disponible. El uso del saldo en caja y banco disponible de la vigencia corriente deberá incorporarse mediante crédito adicional al Presupuesto, siempre que no esté presupuestado por la entidad.

El saldo en caja y banco de vigencias anteriores no se considera ingreso corriente y su uso podrá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas previa evaluación de su incidencia en el Balance Fiscal. Para tal fin, se tomarán en cuenta los niveles de ejecución de las entidades que conforman el Sector Público No Financiero.

ARTÍCULO 324. Saldos bancarios disponibles no devengados. Si al final del ejercicio fiscal las entidades de Gobierno Central y Sector Descentralizado subsidiado mantienen saldos bancarios disponibles no devengados, deberán reintegrarlos a la Cuenta Única del Tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de abril. En caso de que no se cumpla con esta disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas ordenará mediante nota al Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, según sea el caso, el reintegro de estos recursos a la Cuenta Única del Tesoro. Aquellas entidades no subsidiadas deberán presentar su estado de cuenta bancaria junto con un detalle de los compromisos y pagos a realizar con este saldo. La diferencia pasará a la Cuenta Única del Tesoro, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los saldos en caja y banco producto de tasas y derechos de las Entidades Descentralizadas, que cobran a sus usuarios y no son utilizados durante las vigencias fiscales correspondientes, pasarán a la Cuenta Única del Tesoro.

ARTÍCULO 325. Excedentes de caja y banco. Los excedentes de caja y banco resultantes de asignaciones presupuestarias no comprometidas al 31 de diciembre por las entidades públicas no podrán ser utilizados para financiar gastos adicionales no incluidos en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 326. Registro de los gastos devengados por alquileres y servicios básicos. Se autoriza el registro devengado de la obligación con base en el promedio de los últimos tres meses recibidos hasta completar los meses para cerrar el año fiscal. De existir diferencias a favor o en contra, se realizarán los ajustes correspondientes.

Con respecto a los alquileres, el registro del devengado se realizará con base en el canon de arrendamiento del contrato pactado. En caso del cierre fiscal y que no se haya recibido la facturación, quedan sin efecto los registros correspondientes.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 327. Tope Presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas, basado en las proyecciones fiscales, fijará los límites de gastos presupuestarios a cada entidad pública y lo comunicará oportunamente para la vigencia fiscal 2020. Para estos efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas, tomará en cuenta las disposiciones de la Ley 51 de 2018, que reforma la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, y la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá, de tal forma que se aseguren una política fiscal prudente y un endeudamiento público sostenible.

ARTÍCULO 328. Presentación de anteproyecto de presupuesto. Las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas su anteproyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, a más tardar el 30 de abril de cada año. En el caso de los proyectos de inversión deberán contar con el registro correspondiente en el Banco de Proyectos del Sistema de Inversiones Públicas –SINIP–.

El anteproyecto de presupuesto deberá incluir los indicadores de gestión, los objetivos y metas programáticas e institucionales vinculados con los recursos al Plan Estratégico de Gobierno, así como las proyecciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, anual y a mediano plazo, para un periodo no menor de tres años adicionales.

A las entidades que no cumplan con esta disposición, se les tomará como anteproyecto la cifra preliminar que presenta el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación.

ARTÍCULO 329. Modificación a la estructura programática. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 15 de enero hasta el 30 de marzo, modificaciones a su estructura programática, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, que las evaluará y recomendará.

ARTÍCULO 330. Traslados de funcionarios entre entidades del Estado. Del 15 de enero hasta el 30 de junio el servidor público nombrado para prestar servicios en una entidad del Estado, que es requerido por otra, podrá ser transferido a esta última mediante la solicitud formulada al Ministerio de Economía y Finanzas por la institución interesada, la aceptación de la institución que hizo el nombramiento y el consentimiento del funcionario afectado. El Ministerio de Economía y Finanzas preparará la resolución ejecutiva correspondiente con el detalle de las afectaciones presupuestarias y, una vez aprobada, comunicará la acción a las entidades involucradas y a la Contraloría General de la República. La ejecución de esta decisión requerirá únicamente de la aprobación del presidente de la República y del acta de inicio de labores correspondiente.

ARTÍCULO 331. Autorización para descuentos mensuales de las cuentas corrientes de las instituciones. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección

General de Tesorería, para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente de las cuentas corrientes de las instituciones públicas las sumas de dinero correspondientes a su cuenta de consumo de servicios básicos (agua, teléfono, aseo y energía eléctrica), contribuciones a la seguridad social y aportes al Gobierno Central.

Se incluyen en esta disposición las transferencias o aportes a favor de instituciones públicas, consignadas en los presupuestos de las instituciones receptoras como parte de sus ingresos, así como las establecidas por leyes especiales.

ARTÍCULO 332. Compensación de créditos y débitos entre instituciones públicas. Se autoriza la compensación de créditos a favor y deudas a cargo del Gobierno Central, entre este y las entidades del Sector Descentralizado, y de estas entre sí. La autorización para la compensación en referencia estará a cargo del Órgano Ejecutivo a través del Consejo de Gabinete. Para hacer efectiva esta disposición, deberá cumplirse con los mecanismos presupuestarios correspondientes.

Para los efectos de cumplir con los trámites de compensación antes señalados, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con las entidades afectadas y la Contraloría General de la República, acordará el procedimiento apropiado para los ajustes y registros necesarios. Este procedimiento deberá ser notificado a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 333. Informe sobre políticas y sistema salarial. Con el propósito de conformar una base de datos central del sistema presupuestario y salarial, todas las entidades que componen el Sector Público deberán remitir mensualmente al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional copias de sus respectivos sistemas de planilla con la información siguiente:

1. Datos básicos individuales de cada funcionario.
2. Clase ocupacional a la que pertenece el funcionario.
3. Carrera y régimen al que pertenece.
4. Unidad organizativa a la que pertenece.
5. Clasificación presupuestaria programática del cargo.
6. Conceptos e importes pagados según la planilla.
7. Estructura de la entidad.
8. Vacantes.

ARTÍCULO 334. Manual de organización y funciones. Las instituciones del Sector Público actualizarán su Manual de Organización y Funciones Institucional, según los lineamientos y la metodología adoptada por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando los niveles funcionales y jerárquicos establecidos legalmente.

El Manual de Organización y Funciones autorizado por la instancia rectora, será adoptado por la entidad a través de resolución institucional y ambos documentos deberán ser publicados en Gaceta Oficial. La entidad procederá a elaborar el Manual de Procesos y mapa de procesos (según las funciones de cada unidad administrativa), generando el Manual de

Procedimientos sobre el cual funcionarán las dependencias oficiales, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Política.

La actualización del Manual de Organización será adoptada para la elaboración de los siguientes presupuestos.

ARTÍCULO 335. Manual de Clases Ocupacionales. Las instituciones del Sector Público deberán actualizar sus respectivos manuales institucionales de Clases Ocupacionales, según la metodología de la Dirección General de Carrera Administrativa para atender lo dispuesto en el artículo 306 de la Constitución Política, relativo al Manual de Clasificación de Puestos en las dependencias oficiales.

La actualización del Manual será adoptada para la elaboración de los siguientes presupuestos.

ARTÍCULO 336. Modificación a la estructura organizativa de las entidades públicas. Las instituciones del Sector Público solicitarán al Ministerio de Economía y Finanzas toda modificación para la creación, eliminación y/o cambio de denominación que requiera su estructura organizativa, a través del Departamento de Organización del Estado de la Dirección de Presupuesto de la Nación, que analizará, evaluará y autorizará los cambios a la estructura organizativa de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos por el ente rector, para cumplir con los fines institucionales.

La propuesta de modificación de estructura organizacional reflejará la adecuación de las unidades para la prestación de servicios públicos a los usuarios externos e internos, sobre la base de cambios orientados a la mejora continua de los procesos en la prestación de servicios de calidad para la satisfacción de los ciudadanos o usuarios, y al logro de la gestión estratégica, así como a mejorar la productividad, la eficiencia y la simplificación de procesos en la prestación de los servicios, que coadyuven a la optimización de los recursos del Estado.

ARTÍCULO 337. Derechos reconocidos en las carreras públicas. Las instituciones públicas deben establecer en cada anteproyecto de presupuesto los montos necesarios para cubrir los derechos reconocidos a los servidores públicos amparados según las disposiciones que establecen en las distintas carreras públicas.

ARTÍCULO 338. Control Previo. Para los efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios, cumpliendo con el deber de salvaguardar los intereses del Estado y en apego a la Constitución Política y a la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la

oposición de la Contraloría General a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario u organismo encargado de emitirlo las razones en las que se funda tal improbación. El refrendo a que se refiere este artículo puede hacerse vía electrónica.

Este Control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 339. Ejercicio de control interno por las instituciones. En apoyo a las tareas de ejecución, el control interno y externo, el seguimiento y la evaluación del Presupuesto, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República, cada institución incluida en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 255 establecerá una estructura de control interno aplicable al área de presupuesto y verificará el cumplimiento para garantizar el logro de los objetivos y metas institucionales en términos de economía, eficiencia y efectividad.

ARTÍCULO 340. Saldo de vigencia de seguro educativo. La Contraloría General de la República, según lo establecido en la Ley 49 de 2002, que modifica artículos del Decreto de Gabinete 168 de 1971, sobre el Seguro Educativo, modificado por las Leyes 13 y 16 de 1987, deberá certificar, a más tardar el 15 de enero del año 2019, sobre el excedente del Seguro Educativo existente al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Educación, para que puedan proceder a incluir dichas sumas en el Presupuesto y para los fines propuestos por la Ley 49 de 2002.

ARTÍCULO 341. Afectaciones presupuestarias. Todas las afectaciones presupuestarias que realicen las instituciones públicas deberán ser imputadas a los objetos de gastos establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 342. Aplicación de las normas. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República para que, mediante instructivos, circulares y cualquiera otra forma de comunicación que estimen apropiada, instruyan a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de las Normas Generales de Administración Presupuestaria. Dichas comunicaciones serán remitidas igualmente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento.

ARTÍCULO 343. Otros Servicios Personales (089). El concepto de gastos por Otros Servicios Personales no aplica dentro de los gastos por Servicios Especiales. En consecuencia, la lista correspondiente al grupo de gastos por Otros Servicios Personales deberá ser remitida a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, solo para su conocimiento, y una copia de esta, a la Contraloría General de la República para su fiscalización y control en la Planilla del Estado.

ARTÍCULO 344. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 345. Identificación de obras de inversión. El Órgano Ejecutivo identificará en el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020 las obras de inversión que se realizan con los aportes de la Autoridad del Canal de Panamá.

ARTÍCULO 346. Clasificación Sectorial Institucional del Sector Público. Con la finalidad de promover una organización eficaz del gasto público y un ejercicio presupuestario eficiente, que permita identificar a las entidades encargadas del desarrollo y aplicación de las políticas públicas, se ha elaborado el documento Clasificación Sectorial Institucional del Sector Público, el cual tiene por objeto agrupar a las entidades públicas por sector de actividad, regido por el ministro sectorial, a fin de que exista un mayor grado de coordinación, eficacia y eficiencia en la administración del Sector Público, con la coordinación y el apoyo del Ministerio de Economía y Finanzas, para alcanzar el adecuado funcionamiento del conjunto de instituciones públicas que integran el sector de actividad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que crean las entidades.

ARTÍCULO 347. Responsabilidad de la actualización de las técnicas utilizadas y transferencia de conocimientos en Administración Presupuestaria del Sector Público. La Administración Presupuestaria se adecuará a las innovaciones y estándares internacionales, encaminada al avance de los objetivos claves de modernización y procesos de desarrollo del país, integrando técnicas modernas y metodologías en el proceso presupuestario para conformar la estructura programática del Presupuesto, adoptando gradualmente metas e indicadores en los programas presupuestarios, de manera que se pueda realizar el seguimiento de los resultados y la evaluación de la efectividad y eficacia del gasto público. La Dirección de Presupuesto de la Nación, como organismo técnico rector en la materia, tendrá la responsabilidad de implementar mecanismos, manuales y guías técnicas para mantener al personal del Sector Público dedicado al proceso presupuestario en su conjunto, debidamente actualizado y capacitado con nuevos conocimientos y habilidades, para el mejor desempeño de la gestión en todas las entidades del Sector Público. La transferencia de conocimientos se establecerá mediante seminarios, talleres, charlas o su instrumentación, a través de convenios

con organismos nacionales e internacionales de los cuales es parte, u otras modalidades aprovechando las tecnologías de información y comunicación.

ARTÍCULO 348. Obligatoriedad. Los proyectos de inversión presupuestados para el año 2019 son de obligatorio cumplimiento en su realización y ejecución.

ARTÍCULO 349. Vigencia. Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 659 de 2018 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

La Presidenta,



Yanibel Abrego S.

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 13 DE DICIEMBRE DE 2018.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



EYDA VARELA DE CHINCHILLA
Ministra de Economía y Finanzas